

Saberes jurídicos y estrategias para litigar ante instancias internacionales



PROGRAMA DE FORMACIÓN
EN ÁREAS DE VACANCIA
DE LA **ABOGACÍA**

2017

DESTREZAS PARA EL LITIGIO

PROYECTO:

SABERES JURÍDICOS Y ESTRATEGIAS PARA LITIGAR

ANTE INSTANCIAS INTERNACIONALES

CUADERNILLO PARA DOCENTES

EL PRESENTE CUADERNILLO FUE DESARROLLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ÁREAS DE VACANCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

Director: *Emiliano J. Buis*

Equipo: *Alan Vogelfanger, Diana G. Español, Magdalena Bulit Goñi, Nahuel Maisley, Sabrina Frydman, Sebastián Green Martinez, Natalia M. Luterstein, Florencia D. Lebensohn, Marcos Kotlik, Lautaro Furfaro.*

<p style="text-align: center;">SABERES JURÍDICOS Y ESTRATEGIAS PARA LITIGAR ANTE INSTANCIAS INTERNACIONALES: EJERCICIOS DE PRÁCTICA SIMULADA</p>

INDICE:

1-Presentación del Proyecto:

- 1.1-Introducción.
- 1.2-Objetivos generales del Proyecto.
- 1.3-Objetivos particulares del Proyecto.
- 1.4-Fundamentos del Proyecto.

2- Las simulaciones como metodología pedagógica para la educación en derecho:

- 2.1-Concepto y beneficios de las prácticas simuladas en derecho.
- 2.2-Desafíos metodológicos para los docentes.
- 2.3-Participación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en prácticas simuladas en derecho.

3-Programa de Trabajo – Curso del Ciclo Profesional Orientado (CPO):

- 3.1-Introducción al Curso del CPO.
- 3.2-Programa de Curso del CPO.

4-Materiales para el Curso del CPO:

- 4.1-Introducción a los casos.
- 4.2-Materiales de trabajo para la UNIDAD V.
- 4.3-Materiales de trabajo para la UNIDAD VI.
- 4.4-Materiales de trabajo para la UNIDAD VII.
- 4.5-Materiales de trabajo para la UNIDAD VIII.
- 4.6-Materiales de trabajo para la UNIDAD IX.

5-Bibliografía.

1-Presentación del Proyecto:

1.1-Introducción:

El presente cuadernillo fue desarrollado por un equipo de docentes y graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, bajo la dirección del Dr. Emiliano J. Buis, en el marco de la convocatoria “Programa de Formación en áreas de vacancia de la abogacía” lanzada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

El proyecto en el marco del cual se desarrolló el presente material de trabajo se tituló “Saberes jurídicos, estrategias y destrezas para el litigio ante instancias internacionales: ejercicios de práctica simulada” y tuvo como base el trabajo que viene desempeñando la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (FD UBA) desde hace años en importantes competencias internacionales¹.

En los últimos años los equipos de la Facultad han obtenido numerosos premios y distinciones entre los que se destacan el primer premio de la competencia de Derecho Internacional Humanitario Jean Pictet (2017), el primer premio de la competencia de Derecho Internacional Philip C. Jessup en las rondas internacionales de Washington DC (2016), el primer premio de la Competencia de Arbitraje Comercial Internacional Willem C. Vis (2016), el primer premio en la Competencia de Arbitraje Comercial organizada por la FD UBA y la Universidad del Rosario de Colombia (2016) y el primer lugar en las rondas internacionales del Concurso de Simulación Judicial ante la Corte Penal Internacional, que tuvo lugar en La Haya (2015).

Estos éxitos académicos de los equipos de la Universidad de Buenos Aires están respaldados por un trabajo de décadas. La institución viene participando en simulaciones y concursos desde fines de la década del 90 de modo interrumpido y esto ha permitido que los estudiantes transmitan conocimientos y saberes prácticos, de generación en generación. Sin embargo, hasta el inicio del presente proyecto el año pasado muy escasos habían sido los espacios de encuentro formales entre los participantes y tutores académicos de los distintos concursos, limitándose más bien a experiencias informales de intercambio de información o eventos conjuntos de difusión.

¹ Ver más información de las 11 competencias internacionales interuniversitarias en las que participa la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en:

<http://www.derecho.uba.ar/internacionales/competencias-internacionales.php>

En este contexto y a partir de estas vivencias recientes de los equipos de la Facultad, se desarrolló el Proyecto de Formación que da base al presente cuadernillo el que se procura cubrir un área de vacancia en la formación práctica de las/os estudiantes de la carrera de Abogacía de la UBA.

1.2-Objetivos generales del Proyecto:

Los objetivos generales que motivaron el trabajo del presente proyecto fueron:

1) Fomentar, a partir de un trabajo de colaboración entre equipos ya establecidos, los saberes que los distintos grupos de docentes y alumnas/os han adquirido en estos últimos tiempos, potenciando las experiencias virtuosas y debatiendo los obstáculos comunes a los efectos de generar entrecruzamientos efectivos en material de desarrollo de estrategias y destrezas que se ponen en juego a la hora de simular ante instancias internacionales.

2) Expandir los saberes relacionados con dichas experiencias hacia la totalidad de los/as estudiantes de la institución, expandiendo las bases teórico-prácticas y los conocimientos relacionados con la construcción de argumentos y alegatos ante instancias internacionales;

3) Tomar el ejemplo de estas estrategias de litigio internacional para reflexionar críticamente sobre sus ventajas, dificultades y su eventual aplicación en el litigio a nivel nacional.

4) Generar espacios propios, contruidos desde la propia Facultad, a los efectos de potenciar los efectos, incluyendo el desarrollo de cursos y competencias que sirvan para llevar adelante la consolidación de las estrategias adquiridas.

1.3-Objetivos particulares del Proyecto:

Los objetivos particulares que motivaron el trabajo del presente proyecto fueron:

1) Diseñar un curso para estudiantes avanzados de la carrera de Abogacía que, a partir de un abordaje teórico-práctico y de una simulación ficticia continuada, acerque a los/as estudiantes a las simulaciones ante instancias internacionales y les brinde conocimientos prácticos sobre las estrategias y destrezas necesarias para el litigio internacional. Teniendo en cuenta que actualmente no existen cursos optativos en la currícula que apunten a generar este

tipo de destrezas, que cada vez son más los/as estudiantes que deciden optar por la orientación “Derecho Internacional Público” en sus carreras, y que la adquisición de estos conocimientos no solo puede acercarlos a las experiencias de los simulacros en los que participa la Facultad sino que el litigio internacional también es un posible recorrido por el que pueden optar los/as estudiantes en el transcurso de su vida profesional es que entendemos que es necesario cubrir esta área de vacancia de la carrera de grado de Abogacía de la Facultad de Derecho.

2) Elaborar materiales destinados a la enseñanza de la metodología de argumentación ante instancias internacionales, con foco en la presentación de alegatos orales sobre derecho internacional público, en general, y en particular sobre la simulación dentro de regímenes especiales como derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho internacional penal.

Este proyecto, en definitiva, se propuso la cooperación entre distintas áreas de la Facultad y el intercambio de experiencias entre los distintos grupos que encabezan las competencias en las que se participa, teniendo en cuenta que cada una implica una estrategia de litigio diferente. Fue llevado a cabo, en términos prácticos, por un trabajo conjunto entre la Secretaría de Investigación y la Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad, e integrado por un grupo de jóvenes docentes y ex participantes en las competencias comprometidos con los procesos de selección de las/os estudiantes.

El Director del proyecto, Prof. Dr. Emiliano Buis, es profesor regular (por concurso) de Derecho Internacional Público, integra el Comité Internacional del Concurso Jean-Pictet y además es el actual Coordinador de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Derecho de la UBA y ha sido designado recientemente Director del Observatorio de Derecho Internacional Humanitario de la UBA. Todas/os las/os integrantes han participado de una o más competencias internacionales o intervenido activamente en la formación de los equipos.

1.4-Fundamentos del Proyecto:

Una serie de textos muy recientes se ha ocupado de plantear la necesidad de transmitir saberes vinculados con la retórica del litigio, partiendo de la base de que la formación académica tradicional en las carreras de abogacía se focalizan más en la transmisión de conocimiento vinculados con la sustancia (contenidos conceptuales) y no en la recuperación de estrategias de acción, destrezas retóricas o capacidades de acción y adaptación en distintos

contextos de implicancia jurídica (contenidos procedimentales y actitudinales). En el caso europeo, dos de los textos que han marcado un punto de inflexión han sido el de Martineau (sexta edición, 2015) y el de Kee (2007), que se han centrado en la necesidad de consolidar conocimientos vinculados con la persuasión retórica del derecho y en la construcción de argumentos orales para sustentar posiciones. Estos textos complementan una guía, producida en el marco de la International Law Students Association, que coordinaron Schjathvet y Hafez (2003) para la preparación de equipos en situaciones de competencias simuladas de derecho internacional.

Estos antecedentes requieren ser actualizados a partir de los recientes avances tecnológicos, que permiten presenciar en tiempo real (mediante streaming) las sesiones orales de numerosos tribunales internacionales, de modo que existe la posibilidad actual de contrastar esos postulados teóricos con una idea muy concreta de la praxis judicial en los foros jurisdiccionales o con un análisis de la actuación concreta frente a otro tipo de instancias de negociación internacional.

Las competencias internacionales en las que viene participando la Facultad de Derecho de la UBA desde hace ya más de dos décadas permiten “sacar el derecho de los libros” al permitir adquirir saberes tanto teóricos como prácticos en áreas particulares del derecho internacional. Cada una de esas competencias, que se desarrollan en inglés, francés o castellano, se focaliza en determinados aspectos que resultan complementarios de las estrategias que los otros concursos ponen en juego.

Así, por ejemplo, la Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition, que reúne a participantes de más de 600 Facultades en más de 80 países desde 1960, consiste en una simulación de una disputa entre Estados ficticios ante la Corte Internacional de Justicia, el órgano judicial de las Naciones Unidas. Representando a ambas partes del argumento, cada equipo debe preparar los alegatos escritos y orales y responder preguntas formuladas en cada ronda por un panel de jueces.

El Concurso Jean Pictet sobre Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario, dirigido desde hace 30 años a estudiantes avanzados/as de derecho, ciencia política, relaciones internacionales, academias militares y otras disciplinas afines, plantea una dinámica a través de juegos de rol vinculados a situaciones de conflictos armados (ONGs, combatientes, Estados, diplomáticos), que se desarrollan a lo largo de una semana.

En el ámbito específico de los derechos humanos, el Concurso Interamericano de Derechos Humanos de American University, organizado por el Washington College of Law de la American University desde hace 21 años, se estructura sobre una simulación de un procedimiento contencioso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por lo tanto exige a los estudiantes adquirir un máximo grado de familiaridad con las reglas de procedimiento de este tribunal en particular y de las jurisdicciones internacionales en general y con temas sustantivos del ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Público.

La Nelson Mandela World Human Rights Moot Court Competition, organizado por la Facultad de Derecho de Universidad de Pretoria desde 2009, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, consiste en argumentar un caso hipotético referido a temas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos ante una Corte Internacional de Derechos Humanos, también hipotética, representando tanto a las víctimas como a los Estados involucrados.

En aspectos vinculados con el derecho internacional económico y de las inversiones, la Competencia de Arbitraje Comercial Internacional Willem C. Vis, en la que participan más de 300 universidades, versa sobre el arbitraje comercial internacional y la compraventa internacional de mercaderías. Se estructura en torno a una disputa ligada a un contrato de compraventa que involucra a dos empresas de dos Estados diferentes que han ratificado la Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías. Los equipos de estudiantes deben defender los argumentos de cada parte ante un jurado que simula ser un Tribunal Arbitral.

El Concours d'Arbitrage de Paris, organizado en conjunto por la Universidad de Science Po y la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), implica también una simulación de un caso de arbitraje entre particulares o empresas privadas y un Estado o una entidad estatal ante un tribunal arbitral.

El Foreign Direct Investment International Moot Competition, por su parte, se estructura sobre la base de un caso arbitral hipotético que involucra una inversión de un agente privado en un Estado extranjero.

La Competencia de Arbitraje Comercial organizada desde hace 10 años por la FD UBA y la Universidad del Rosario de Colombia, tiene como objetivo la promoción del

estudio de la contratación comercial internacional y del arbitraje como método de resolución de conflictos en los negocios internacionales.

Respecto del Derecho Internacional Penal, el Concurso de Simulación Judicial ante la Corte Penal Internacional (CPI), organizado por el Instituto Iberoamericano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional, plantea la necesidad de elaborar memoriales escritos y la preparación de alegatos orales sobre un caso hipotético sobre responsabilidad criminal individual investigado por la CPI (la final de la competencia se desarrolla en la propia sala de audiencias de la CPI con los/as jueces/zas hispanoparlantes y secretarios letrados de la CPI como jurados).

El presente proyecto, entonces, procuró reunir a docentes que participaron y participan en la formación de estudiantes para estas distintas competencias a los efectos de llevar adelante un trabajo conjunto destinado a armar un curso orientado de la especialización, destinado a realizar un caso hipotético que incluya elementos propios de cada competencia.

2- Las simulaciones como metodología pedagógica para la educación en derecho:

La formación académica tradicional en las carreras de abogacía se ha focalizado más en la transmisión de conocimientos vinculados con la sustancia (contenidos conceptuales) y no en la recuperación de estrategias de acción, destrezas retóricas o capacidades de acción y adaptación en distintos contextos de implicancia jurídica (contenidos procedimentales y actitudinales). Sin embargo, la educación en derecho ha atravesado un período de evolución en los últimos 30 años, en otras razones, como consecuencia de desarrollos generales como la globalización y el incremento del uso de la tecnología en el ámbito jurídico. Por otro lado, la práctica del derecho internacional también ha ido modificándose a causa del incremento del número de jurisdicciones internacionales, ya sea regionales o universales, con una competencia material especializada y una competencia personal que permite la participación de actores diferentes a los Estados. Así, el método jurisdiccional de resolución de controversias internacionales ha ganado importancia y, por lo tanto, la jurisprudencia de los tribunales internacionales se ha convertido en una fuente ineludible de derecho internacional.

En consecuencia, hoy la currícula de la carrera de abogacía y, en particular, el estudio del derecho internacional, deben incluir no solamente la enseñanza de contenidos teóricos relacionados con el procedimiento ante tribunales internacionales y su jurisprudencia, sino que, además, deben incorporar contenidos prácticos, como el desarrollo de una estrategia de litigio y la presentación escrita y oral de argumentos. Ello incluye la capacidad de comprender la situación fáctica, identificando aquellos hechos pertinentes para el caso y determinando su encuadre jurídico. Asimismo, los estudiantes deben desarrollar destrezas vinculadas específicamente con la presentación de argumentos ante un tribunal.

2.1-Concepto y beneficios de las prácticas simuladas en derecho:

La metodología de los casos hipotéticos –ya sea inventados o reales– resulta una herramienta clave para la enseñanza del derecho ya que permite a los estudiantes “aprender haciendo” o “sacar el derecho de los libros”, ofreciéndoles un espacio para desarrollar habilidades tanto prácticas como teóricas. Los diferentes tipos de simulaciones tienen tres características comunes: (i) los estudiantes asumen el rol de abogados frente a un tribunal ficticio o real (que puede involucrar profesionales y/o académicos o estudiantes, dependiendo de la formalidad del procedimiento) u otro rol que involucre la presentación de cuestiones jurídicas ante instancias diversas; (ii) los estudiantes argumentan cuestiones jurídicas que

surgen del caso hipotético; y (iii) los estudiantes deben responder a preguntas del tribunal o del jurado relacionadas con los argumentos presentados y/o con otros aspectos jurídicos y/o fácticos del caso .

De este modo, los diferentes tipos de simulaciones permiten desarrollar un juego de roles, en el que los estudiantes deben adoptar perspectivas diversas y pensar estrategias jurídicas para cada una de ellas. Así, facilitan el desarrollo de la capacidad de identificar argumentos fundados y sostenibles por diferentes posiciones, es decir, les permite observar que existe más de una postura respecto de cuestiones normalmente discutidas desde una perspectiva teórica. Las prácticas simuladas constituyen, además, un mecanismo para desarrollar la capacidad de solución de controversias jurídicas al requerir de los participantes la identificación de alternativas.

Este método requiere el estudio de jurisprudencia internacional pero también de trabajos doctrinarios para, en primer lugar, comprender las cuestiones jurídicas involucradas y, en segundo lugar, identificar aquellos argumentos más conducentes a la posición que debe sostenerse. Aprender a investigar las cuestiones jurídicas involucradas resulta entonces una habilidad clave que los estudiantes deberán adquirir. En este sentido, deben aprender a utilizar las citas bibliográficas correctamente. Por ejemplo, en el caso de las decisiones judiciales o arbitrales, deben poder contextualizarlas en el marco de la situación fáctica en la que fueron dictadas y no solamente “copiar y pegar” párrafos sueltos, sacados de contexto. Para ello, también es necesario desarrollar la capacidad de jerarquizar argumentos. En este sentido, las simulaciones internacionales les otorgan a los alumnos la posibilidad de desarrollar competencias para defender distintos roles y redactar escritos construyendo sus propios argumentos que deben ser sólidos, creativos, lógicos y persuasivos. La construcción de la estructura de los argumentos es un factor clave que los estudiantes deben aprender.

En síntesis, se trató de canalizar experiencias para acordar herramientas a la hora de conducir una investigación en derecho, de diseñar un plan de estrategia y de entrenar en la redacción de memoriales y resolución de problemas; todas estas destrezas representan habilidades que son relevantes para la práctica profesional de los abogados y que son propias de las prácticas simuladas.

Adicionalmente, en la discusión acerca de la redacción de los memoriales o de la presentación oral de argumentos, los estudiantes deben aprender a trabajar en equipo, aceptando las ideas de sus compañeros/as para lograr el mejor resultado posible, y no adoptar

una postura cerrada buscando que sean siempre los propios argumentos los que prosperen. Esto es especialmente relevante si se considera que los alumnos de derecho de las universidades argentinas suelen estudiar solos, o con un grado de cooperación que no se condice con el grado de colaboración necesario en la actividad profesional. Por el contrario, el éxito de las simulaciones internacionales depende exclusivamente en la habilidad de trabajar en equipo. Por tanto, las simulaciones internacionales desafían la manera de estudiar y aprender que generalmente existe en las facultades de derecho argentinas y enseña grandes virtudes necesarias para la actividad profesional y la vida en comunidad.

La presentación oral de los argumentos, sea ante un tribunal internacional o en un juego de roles, resulta quizás una de las cuestiones más difíciles para los estudiantes ya que, generalmente, los estudiantes de derecho están más acostumbrados a expresarse por escrito. Si bien las experiencias de los exámenes orales pueden ser útiles, en el caso de las simulaciones es necesario desarrollar otras habilidades, como el manejo del tiempo y la capacidad de convencer al interlocutor de adoptar la posición que se presenta, utilizando estrategias retóricas. Asimismo, es importante poder estructurar lógicamente los argumentos de manera que puedan ser transmitidos con la mayor claridad posible. De este modo, los participantes aprenden a alegar en público y adquieren numerosas técnicas de persuasión y oratoria. La réplica del sistema adversarial requiere que cada parte formule un plan para atacar o una estrategia de defensa. Esto es realizado conscientemente e involucra predecir argumentos de los oponentes y contra-argumentos .

2.2-Desafíos metodológicos para los docentes:

Desde el punto de vista del docente, esta metodología implica varios desafíos. En primer lugar, constituye un método interactivo en el que no se requiere que el docente ofrezca una “clase magistral” o presentación puramente teórica, sino que lo que se busca es que pueda ofrecerles a los estudiantes las herramientas, tanto teóricas como prácticas, para que ellos puedan identificar aquellos contenidos que resulten pertinentes para resolver y presentar el caso.

Se conoce a esta metodología como PBL (“problem-based learning”) o enseñanza basada en un problema, la que se define como una manera de aprender basada en identificar un problema o una serie de problemas sin instrucción previa. La idea es comenzar a aprender usando la propia iniciativa, pero guiado y asistido (y no enseñado) por un instructor.

El proceso de PBL involucra tanto el problema como su solución. Las prácticas simuladas son uno de los ejemplos de educación jurídica en los cuales la importancia del proceso llevado a cabo es igual de importante (sino más) que la solución que se alcanzó. La verdadera evaluación de los alumnos en estos casos es cómo los alumnos usan las fuentes que existen para fundar sus argumentos, organizan su material individualmente y como equipo, investigan el problema, lo presentan y responden las preguntas del tribunal. La solución última al problema del caso juega un rol menor en la experiencia de aprendizaje y evaluación.

Por ello, al momento de evaluar, se necesita valorar “con mayor énfasis el razonamiento ante determinadas disyuntivas planteadas; el uso de la lógica y la ética como prolegómenos de cada caso, y el enfoque jurídico que pueda tomar en consideración los elementos anteriores”.

En este sentido, los casos hipotéticos deben estar balanceados, es decir, deben ofrecer suficientes argumentos jurídicos a todas las partes. Asimismo, debe aclararse que este tipo de ejercicios o juegos de roles no buscan elegir al “grupo ganador”, sino que, “de lo que se trata es de generar destrezas y diseños de estrategias de “propuestas de solución” de las situaciones planteadas como instrumento de solución de conflictos....”. Así, los docentes deben valorar, no solamente el conocimiento del derecho, sino el razonamiento jurídico y el trabajo en equipo dentro de los elementos a evaluar. La capacidad de asumir el rol asignado también resulta un factor importante. En el caso de las prácticas que involucran audiencias simuladas ante algún tribunal internacional, la dinámica requiere que durante la simulación “los grupos estén totalmente identificados con su papel a desarrollar, para lo cual deben ejecutar el ejercicio sin ningún tipo de auxilio o consulta al profesor o facilitador”.

2.3-Participación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en prácticas simuladas en derecho:

Como ya ha sido consignado, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires participa cada año en numerosas competencias internacionales de simulaciones y alegatos, a través de equipos conformados por sus estudiantes de grado. En estas competencias, los equipos representativos de universidades de todo el mundo compiten entre sí elaborando memorias escritas y alegatos orales sobre casos hipotéticos correspondientes a distintas ramas del derecho. A continuación incluimos una lista de las competencias internacionales vigentes en la actualidad y una breve descripción de cada una de ellas, puesto

que el perfil de cada una de estas experiencias académicas fue explícitamente aprovechado en el diagrama del cuadernillo práctico con la inclusión de diversas actividades de simulación:

a) The Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition: esta competencia consiste en una simulación de una disputa entre Estados ficticios ante la Corte Internacional de Justicia, el órgano judicial de las Naciones Unidas. Representando a ambas partes del argumento, cada equipo debe preparar los alegatos escritos y orales y responder preguntas formuladas en cada ronda por un panel de jueces.

b) Concurso de Simulación Judicial ante la Corte Penal Internacional (CPI): esta competencia se dirige a difundir el mandato, actividades y jurisprudencia de la CPI, así como de otros organismos que abordan situaciones que podrían llegar a constituir crímenes de competencia de la CPI (aunque no esté dentro de su competencia declarar la responsabilidad penal internacional de los individuos), y en particular el sistema interamericano de derechos humanos. La preparación del concurso consiste en la elaboración de memoriales escritos y la preparación de alegatos orales sobre un caso hipotético investigado por la CPI. Asimismo, la final de la competencia se desarrolla en la propia sala de audiencias de la CPI con los/as jueces/zas hispanoparlantes y secretarios letrados de la CPI como jurados.

c) Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP): esta competencia tiene por objetivo contribuir a la formación de estudiantes universitarios en la lógica y la dinámica de la litigación en sistemas de audiencias orales. El certamen se estructura en torno a casos hipotéticos penales y los equipos deben asumir el rol de acusación y de defensa, realizando alegatos de apertura, exámenes directos, contra-exámenes y alegatos de clausura.

d) Concurso Jean Pictet sobre Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario: esta competencia está dirigida a estudiantes avanzados/as de derecho, ciencia política, relaciones internacionales, academias militares y otras disciplinas afines, y plantea una dinámica que se caracteriza por "sacar el derecho de los libros" a través de juegos de rol vinculados a situaciones de conflictos armados, que se desarrollan a lo largo de una semana. Esta dinámica permite al jurado evaluar los conocimientos teóricos y prácticos de DIH, así como las nociones generales de Derecho Internacional Público, de cada equipo.

e) Concurso Interamericano de Derechos Humanos de American University: esta competencia se estructura sobre una simulación de un procedimiento contencioso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por lo tanto exige a los estudiantes adquirir un máximo grado de familiaridad con las reglas de procedimiento de este tribunal en particular y de las jurisdicciones internacionales en general y con temas sustantivos del ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Público. Incluye una etapa escrita y una etapa oral, ante paneles de jueces.

f) Nelson Mandela World Human Rights Moot Court Competition: esta competencia consiste en argumentar un caso hipotético referido a temas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos ante una Corte Internacional de Derechos Humanos, también hipotética, representando tanto a las víctimas como a los Estados involucrados. Una primera etapa escrita, incluye la presentación de dos memoriales que compiten a nivel regional. Aquellos equipos elegidos viajan entonces a las rondas orales, donde compiten con los otros representantes regionales.

g) Competencia de Arbitraje Comercial Internacional Willem C. Vis: esta competencia versa sobre el arbitraje comercial internacional y la compraventa internacional de mercaderías. Es la competencia de arbitraje comercial internacional más importante del mundo en la cual participan más de 300 universidades. Se estructura en torno a una disputa ligada a un contrato de compraventa que involucra a dos empresas de dos Estados diferentes que han ratificado la Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías. Los equipos de estudiantes deben defender los argumentos de cada parte ante un jurado que simula ser un Tribunal Arbitral. La competencia se divide en dos etapas, una fase escrita en la cual los equipos redactan un memorial por la parte demandante, el cual se envía a principios de diciembre. Luego, cada equipo recibe un memorial de la parte demandante escrito por otra universidad participante y debe preparar uno de contestación por la parte demandada, lo cual ocurre durante los meses de diciembre y enero. Finalizada la etapa escrita, los equipos se entrenan para la parte oral durante febrero y marzo para luego viajar a Viena a participar de las rondas orales.

h) Concours d'arbitrage de Paris: esta competencia consiste en una simulación de un caso de arbitraje entre particulares o empresas privadas y un Estado o una entidad estatal ante un tribunal arbitral. La actividad prevé una primera fase escrita –

compuesta, a su vez, por dos etapas, ambas eliminatorias- durante la cual los equipos elaboran e intercambian memoriales asumiendo la posición de demandante y de demandado, sucesivamente. La segunda fase, de carácter oral, se lleva a cabo en la ciudad de París donde los equipos deben exponer la postura de las partes y responder preguntas formuladas en cada ronda por un panel conformado por destacados juristas y abogados de renombre internacional.

i) Competencia Internacional de Arbitraje Comercial Universidad de Buenos Aires- Universidad del Rosario de Bogotá: esta competencia tiene como objetivo la promoción del estudio de la contratación comercial internacional y del arbitraje como método de resolución de conflictos en los negocios internacionales.

j) Concurso Internacional de Ponencias en el marco del Congreso Colombiano de Derecho Procesal: este congreso pretende promover el estudio de normas procesales mediante la exposición de ponencias. En el marco del Congreso se lleva a cabo un Concurso Internacional de Ponencias para Estudiantes de Grado. El equipo representativo de la Facultad de Derecho realiza y expone sus ponencias sobre distintos temas de Derecho Procesal.

k) Foreign Direct Investment International Moot Competition: esta competencia se estructura sobre la base de un caso arbitral hipotético que involucra una inversión de un agente privado en un Estado extranjero. Cada año, los hechos que constituyen la base del concurso son preparados y redactados por el “Advisory Board” de la competencia, compuesto por distinguidos académicos y profesionales en las áreas de arbitraje internacional, arbitraje de inversión y regulación de las inversiones internacionales. Los estudiantes que representan a la Facultad de Derecho preparan las memorias del inversor extranjero y del Estado, así como también los alegatos orales de ambas partes.

3-Programa de Trabajo – Curso del Ciclo Profesional Orientado (CPO):

3.1-Introducción al Curso del CPO:

Se presenta a continuación el programa elaborado de un curso para estudiantes avanzados de la carrera de Abogacía, que se pretende implementar bimestralmente a partir del año 2018, con una carga horaria de 24 horas total, 3 horas semanales. Este curso, producto del trabajo realizado en el marco del presente proyecto de investigación, abarca los siguientes contenidos: i) una presentación de las principales instancias jurisdiccionales internacionales y de los instrumentos jurídicos relevantes; ii) los elementos para la identificación de controversias internacionales; iii) el rol de los/as abogados/as frente a las jurisdicciones internacionales; el asesoramiento jurídico y la representación de Estados, víctimas y acusados; iv) retórica, argumentación y lenguaje en el derecho internacional; estrategias del convencimiento a partir de la construcción de textos eficaces; técnicas para la presentación de alegatos orales.

El curso será interdepartamental formando parte de los Departamentos de Derecho Procesal y Derecho Público.

La metodología propuesta para implementarse en el curso es de modalidad teórico-práctica y combina la introducción de conceptos teóricos con su aplicación práctica en simulaciones. Se busca brindarle a los/as estudiantes las herramientas necesarias para la confección de memoriales y para su defensa oral, siendo de particular importancia la enseñanza de técnicas la oratoria. Se espera que el desempeño de los/as estudiantes deberá ser evaluado conforme a su participación en estas simulaciones.

3.2-Programa de Curso del CPO:

Título: Saberes jurídicos, estrategias y destrezas para el litigio ante instancias internacionales: ejercicios de práctica simulada.

Puntos: 2 puntos en el Departamento de Derecho Procesal o en el Departamento de Derecho Público.

Docente a cargo: EMILIANO J. BUIS. Se prevé además la participación de diversos docentes que participaron en el proyecto.

Calendario académico: Mayo-junio: Sábados 10 a 13 hs.

Objetivos: El curso se propone brindar un panorama genérico de la metodología de argumentación ante instancias internacionales, con foco en la presentación de alegatos orales sobre derecho internacional público (DIP), en general, y en particular sobre regímenes especiales como el derecho internacional de inversiones, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional penal. A partir del abordaje teórico-práctico y de una simulación ficticia continuada capaz de ser examinada desde las diversas ramas que integran el DIP, se procura generar un espacio de acercamiento de los/as estudiantes a las instancias orales del litigio internacional, así como una reflexión crítica acerca de sus ventajas y dificultades. Con ello, se busca ofrecer un adecuado entrenamiento que puede ser eficaz para la intervención en los procesos de selección de diversas competencias internacionales en las que la Facultad participa anualmente.

Contenidos:

UNIDAD I. El derecho internacional público entre la expansión y la fragmentación sustantiva e institucional. *Informe del Grupo de Estudio de la Comisión de Derecho Internacional* elaborado por Martti Koskenniemi (2006). Evolución del derecho internacional público y la protección del individuo. Presentación preliminar de los principales instrumentos jurídicos relevantes y de las instancias jurisdiccionales con competencia en materia de derechos humanos, derecho internacional penal y derecho internacional humanitario.

UNIDAD II. Análisis de situaciones internacionales. Elementos para la identificación de controversias internacionales. Solución de controversias internacionales. *Proyecto de artículos sobre responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos* (2001). Responsabilidad internacional del individuo. Inmunidad del Estado e inmunidad del individuo.

UNIDAD III. Los roles de los/as abogados/as frente a las jurisdicciones internacionales. Asesoramiento jurídico y representación de Estados, víctimas y acusados. Criterios para la selección de jurisdicciones internacionales. Tendencias jurisprudenciales. Jurisdicción y competencia.

UNIDAD IV. Retórica, argumentación y lenguaje en el derecho internacional. Oralidad y escritura. Discurso y persuasión. Definiciones y la textura abierta del orden

jurídico. Estrategias de convencimiento a partir de la construcción de textos eficaces. Técnicas para la presentación de alegatos orales.

UNIDAD V. Corte Internacional de Justicia. *Carta de Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*. Reglamento del tribunal. Jurisdicción, competencia y legitimación. Reglas de funcionamiento e instancias de alegato oral. Simulación de alegatos orales.

UNIDAD VI. Introducción general al arbitraje como método de resolución de disputas. Jurisdicción arbitral: alcance y límites. Vinculación con la jurisdicción judicial. Clases de arbitraje. Diferencias entre un arbitraje comercial y un arbitraje de inversión. Arbitraje en el marco de la Corte Permanente de Arbitraje. Los tratados bilaterales de inversión y el Centro Internacional de Arreglo de Controversias Relativas a Inversiones (CIADI).

UNIDAD VII. Tribunales internacionales con competencia en materia de derechos humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales*. Estatutos y reglamentos de los tribunales. Jurisdicción, competencia y legitimación. Reglas de funcionamiento e instancias de alegato oral. Órganos cuasi-jurisdiccionales en el ámbito de las Naciones Unidas. Simulación de alegatos orales.

UNIDAD VIII. La solución de controversias entre Estados y actores no estatales en contextos de conflicto armado. Negociación y mediación en los ámbitos internacionales. El papel de la diplomacia. El juego de roles como estrategia de entrenamiento. El diseño de instancias jurisdiccionales *ad hoc*.

UNIDAD IX. Tribunales internacionales con competencia en materia penal. Formas de creación y evolución. Corte Penal Internacional. Estatuto de Roma de 1998. Reglamento del tribunal y Elementos de los crímenes. Jurisdicción, competencia y legitimación. Reglas de funcionamiento e instancias de alegato oral. Simulación de alegatos orales.

UNIDAD X. El rol de los/as abogados/as en las jurisdicciones internacionales: jueces/zas y funcionarios/as internacionales. La influencia de los alegatos orales en la toma de decisiones.

Plan y modalidades de trabajo: El curso propone un abordaje teórico-práctico a partir del trabajo con una situación ficcional elaborada especialmente para la comisión, presentada al comienzo. Ésta servirá como hilo conductor en el análisis de las diferentes instancias internacionales, así como del rol de los/as abogados/as. La principal modalidad de trabajo será la simulación de alegatos orales ante jurisdicciones internacionales, aunque también se recurrirá a la discusión y reflexión crítica sobre textos teóricos en las etapas de preparación de las simulaciones.

Condiciones de regularidad: 75% de asistencia a clase, con una participación activa, y aprobación de las instancias de evaluación que en cada período se indicarán a los alumnos en el cronograma correspondiente.

Sistema de evaluación y promoción: Mantener las condiciones de regularidad. Se realizarán instancias de simulación de alegatos orales.

Prerrequisitos exigidos: Derecho Internacional Público. En virtud de la bibliografía obligatoria del curso, se exige al menos un buen nivel de lecto-comprensión en idioma inglés. Los conocimientos de francés pueden contribuir a un trabajo más profundo y a un mejor análisis del material bibliográfico complementario.

4-Materiales para el Curso del CPO:

En el proyecto se elaboró, mediante un trabajo grupal, una situación hipotética que, en cada clase prevista de la asignatura, implicará un trabajo concreto a la luz de cierto rol. La idea es que cada clase las/os alumnas/os se enfrenten a simulaciones de diferente naturaleza y sobre distintas temáticas del derecho internacional pero sobre la base de un caso ficticio elaborado, que se continúa en el curso. A continuación se presenta el documento base que será distribuido al comenzar el dictado de las clases.

4.1-Introducción a los casos:

LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN DE PLUTÁNAMO:

La Región de Plutánamo se encuentra conformada por dos grandes áreas continentales y grandes islas ubicadas en el Mar de Higgins. Al este de la región se ubica la Península Andina, la zona continental más extensa de la región con aproximadamente 1.400.000 km². Presenta dos grandes cadenas montañosas (la Cordillera Gélida en el norte y la Cordillera del Archiduque Real de Gran Fenwick en el sur), ríos y regiones archipelágicas al sur y noroeste. La península se caracteriza mayoritariamente por su aridez, ubicándose el 90% de las áreas fértiles al sur de la Cordillera Gélida y en un 70% en el sureste de la península, en el Valle del Sol.

Al oeste se ubica la Península de la Mantis, región continental de aproximadamente 1.300.000 km². Presenta al norte grandes lagos, pantanos y humedales, región conocida como los Esteros de Sir Frankie Crisp y que han sido descritos por la revista NATURE™ como “la reserva de agua dulce de Plutánamo”. Allí nace el río Gazorpazorg, uno de los ríos más largos y caudalosos del mundo, que atraviesa la península y desemboca en la Bahía de Scherbatsky. Al sur de dicha península se encuentra un enorme conglomerado de grandes islas, llamadas Islas del Sur.

Las dos penínsulas se encuentran divididas por el Canal de Mosby, un brazo del Mar de Higgins. Al suroeste del Canal de Mosby se encuentra la Isla de Barrupacia, una isla de aproximadamente 50.000 km², que presenta un 99% de tierras fértiles.

1. VO FU-MIN

Capital: Vin La Hual

Jefa de Estado: Vudan Le An

Información general:

1.1. **Vo Fu-Min** es un Estado de 384.323 km², situado en el noreste de la región de Plutánamo, cuya capital es **Vin La Hual**. Limita al sur con Alhström y al oeste con el Mar de Higgins.

1.2. En 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, Vo Fu-Min declaró su independencia de Japón, que había establecido un sistema de dominación colonial desde la segunda mitad del siglo XIX. La Constitución Nacional de Vo Fu-Min fue adoptada en 1947, luego de un proceso ampliamente democrático en el que cada provincia celebró elecciones para designar a sus representantes ante la Asamblea Constituyente. El texto estableció un sistema democrático parlamentario, incluyendo también novedosas disposiciones en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

1.3. De acuerdo al último censo, desarrollado en 2014, Vo Fu-Min cuenta con 75 millones de habitantes. La mayoría de ellos reside en grandes ciudades ubicadas en el centro del país, en las que se ha desarrollado fundamentalmente la explotación de hidrocarburos y recursos mineros hallados en el este de la Cordillera Gélida. Entre ellas, Vin La Hual, que constituye el centro político, militar y comercial, cuenta con 9 millones de habitantes. Aproximadamente 25 millones de personas vive en ciudades y pueblos a lo largo de la costa oeste de Vo Fu-Min. La región costera está organizada mayoritariamente en torno a actividades pesqueras y a la industria de construcción naval.

1.4. Como consecuencia de la influencia japonesa, el texto constitucional de 1947 adoptó como religión oficial el budismo, que es practicado por el 78,6% de la población. El 20,4% de los habitantes se identifican como ateos o agnósticos, mientras que el 1% restante se distribuye entre diversas religiones politeístas.

1.5. En 2015, el Parlamento de Vo Fu-Min eligió como Primera Ministra a la Dra. Vudan Le An, que se convirtió en la primera mujer en desempeñar el cargo, que reúne las atribuciones de una jefatura de Estado y de gobierno. Su primer mandato finalizará en 2019.

2. CONFEDERACIÓN DE AHLSTRÖM

Capital: Arudberg

Jefa de Estado: Anetta Axelsson

Información General:

2.1. La **Confederación de Ahlström** es uno de los países más extensos del mundo, con una superficie total de 1.025.246 km². Limita al norte con Vo Fu-Min, al sur y al oeste con el Mar de Higgins. Su capital es **Arudberg**, una ciudad industrial situada en el centro del país, a la vera del Río Clockberg.

2.2. Desde el siglo IX, la Ciudad Libre de Arudberg se constituyó como un bastión del pueblo eslavo en la región. Progresivamente, la ciudad fue expandiendo su dominio sobre otras ciudades y poblaciones de la zona. En 1793, el liderazgo de Arudberg proclamó la fundación del Imperio de Ahlström, que se desintegró durante la Primera Guerra Mundial. Luego de algunos años de incertidumbre y enfrentamientos armados entre milicianos de distintas partes del país y el ejército central, dominado por Arudberg, un movimiento de trabajadores y trabajadoras a lo largo del país consolidó su liderazgo sobre la gran mayoría de la población. En 1924 se fundó la Confederación de Ahlström, que reúne a 22 Estados asociados, siguiendo el esquema de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que fue durante mucho tiempo uno de sus principales aliados.

2.3. Al desintegrarse la URSS y luego de la caída del Muro de Berlín, la Confederación de Ahlström vivió algunas revueltas. El gobierno central rápidamente llamó a un referéndum que le aseguró el apoyo del 81% de la población para conservar su organización política y económica basada en un sistema socialista. La Constitución Nacional, reformada en 1995, establece el sufragio directo como método para elegir al Presidente, que desarrolla las funciones de Jefe de Estado, y a los representantes parlamentarios. Aunque en los últimos años han resurgido grupos que abogan por una salida inmediata del socialismo, sus resultados en las urnas nunca han superado el 9%. Un acuerdo entre el Partido Comunista de Ahlström y la Nueva Alianza Socialdemócrata (formada para renovar y modernizar las ideas revolucionarias de 1924) ha garantizado la alternancia en los cargos más relevantes a nivel nacional entre ambas fuerzas. Desde 2013, Anetta Axelsson, famosa trovadora y militante de la Nueva Alianza, ejerce la Presidencia de la Confederación, cargo que ostentará hasta 2020.

2.4. Los 182 millones de habitantes de la Confederación de Ahlström se distribuyen equitativamente a lo largo del territorio, desarrollando diferentes actividades agrícolas. Dada su extensión geográfica, una variedad de paisajes y climas han favorecido cultivos muy diversos, como la banana en el centro suroeste, el tabaco en el noreste y la mandioca en el oeste. Asimismo, la larga línea costera ha consolidado la pesca de merluza negra y la industria turística ha florecido gracias a las escuelas de surf y buceo.

2.5. Aunque la Constitución Nacional no adopta un credo oficial, garantiza la libertad de culto. La mayoría de la población, de ascendencia eslava, se identifica como cristianos ortodoxos, seguidos de cerca por grupos protestantes y católicos.

3. BARRUPACIA

Capital: Banhedonia

Jefe de Estado: Barr'o Nan

Información General:

3.1. **Barrupacia** es una isla bañada por el Estrecho de Aldrin al Oeste, la Bahía de Scherbatsky al norte y el Mar de Higgins al sur y oeste. Su extensión es de 50.000 km² y cuenta con una población de 12 millones de habitantes. Su capital es **Banhedonia**.

3.2. En 1831, tras una guerra de siete años, Barrupacia se independizó de España. Sin embargo, eso sólo fue posible gracias a la asistencia brindada por el Imperio de Ahlström, que ejerció una fuerte influencia sobre Barrupacia hasta inicios del siglo XX, financiando un incipiente desarrollo de infraestructura y apoyando económicamente a los sectores políticos más afines a sus intereses. Luego de la Primera Guerra Mundial, aprovechando la incertidumbre reinante en Ahlström, un sector del ejército de Barrupacia, con el apoyo de grupos nacionalistas, estableció un gobierno militar que subsistió hasta 1984. Ese año, Barr'o Nan, un referente campesino que había cobrado notoriedad en diversas protestas contra las restricciones en materia religiosa, lideró el movimiento conocido como la "Revolución de la Tierra", logrando derrotar al régimen militar.

3.3. Barr'o Nan fundó el Reino de Barrupacia y se autoproclamó representante de Calipso, la Diosa de la Tierra y el Mar de acuerdo a la antigua mitología barrupacia. La monarquía teocrática instaurada por Barr'o Nan ha subsistido gracias al apoyo del movimiento de campesinos y pescadores, que designa representantes ante el Consejo Real.

3.4. Desde 1995 existe una agrupación opositora radical que opera en la clandestinidad, con el objetivo de derrocar a Barr'o Nan y establecer un sistema democrático en la isla. Este grupo político, conocido popularmente como Comando Revolucionario Carlos Gardel, se encuentra identificado con los sectores industrializados de Barrupacia y ha forjado estrechos vínculos con Dostokova.

3.5. Barrupacia se caracteriza por un clima tropical, que favorece a la producción agropecuaria y, a su vez, favorece el cultivo de lavanda, tulipán y clavel, variedades de flores

que constituyen su principal exportación. Por este motivo, por recomendación del Consejo Real, desde 2015 Barr'o Nan estableció una serie de medidas de protección a la producción local, lo que ha provocado diversos reclamos en foros internacionales, principalmente por parte de la República de Dostokova, principal importadora de flores del mundo.

4. ESTADOS UNIDOS DE NANTDÚ

Capital: Naginata

Jefa de Estado: Nilsa Nugatu

Información General:

4.1. Nantdú tiene una extensión de 723.424 km², que limita al norte con Dostokova, es atravesada por el Estrecho de Eriksen y limita al este con el Mar de Higgins. Su capital es Naginata.

4.2. Naginata es una ciudad que descansa a las orillas del Estrecho de Eriksen. Fue fundada alrededor del año 500 d.C. como un centro de estudios hinduista por el profeta Na a`ntdu. Numerosos historiadores y nantdutólogos han comprobado que para el año 700 d.C. la ciudad se había convertido en una zona de intercambio comercial, cultural y religioso para las treinta tribus que habitaban la región. Entre ellas, la población Peloompa, una sociedad pesquera que habitaba en las Islas del Sur.

4.3. En el año 1215, los líderes de 29 tribus (sin participación de la población Peloompa) se reunieron y fundaron una sociedad de cooperación, conocida como Nantdulia, en honor a su fundador y profeta. Dicha sociedad se encontraba gobernada por un órgano colegiado que contaba con un representante de cada tribu. En 1790 los representantes de la sociedad de Nantdulia dictaron una constitución que fundó a los Estados Unidos de Nantdú, gobernada por una democracia representativa.

4.4. En el año 1850 los Estados Unidos de Nantdú se enfrentaron en conflicto armado a la población Peloompa, que habita las Islas del Sur y que había fundado una alianza naval, comercial y militar con las poblaciones de la actual Barrupacia. La guerra finalizó en 1854, año en el que el Presidente de Nantdú declaró la anexión de las islas que forman al actual Estado Nantdulio de Islas del Sur ("Islas del Sur").

4.5. En la actualidad, Nantdú cuenta con una población de 49,9 millones de habitantes, 49 de los cuales viven en el sector continental del país. Los novecientos mil habitantes restantes viven en Islas del Sur. Los 29 Estados de Nantdú continental se

industrializaron rápidamente en los últimos quince años, contando con una industria pesada limpia. La pobreza en dichos Estados esta por debajo del 3% y la tasa de alfabetismo es del 99,9%.

4.6. En Islas del Sur, en cambio, la pobreza alcanza el 35% y la indigencia el 15%. Sus habitantes subsisten gracias a su producción pesquera, única actividad productiva del Estado, y en el año 2013 el 80% de su producción fue exportada a Barrupacia.

4.7. En 2014, Donald Sucundùm fue electo gobernador de Islas del Sur con el 75% de los votos. Según los analistas políticos, Sucundùm arrasó en las urnas debido a su promesa de declarar la independencia de Islas del Sur y negociar su incorporación a, en sus palabras, “su único aliado, protector y amigo: Barrupacia, para así abandonar al autoritarismo nantdulio.” En ese mismo año fue electa como Presidenta de la República la Sra. Nilsa Nugatu, quien había prometido luchar “con todas las fuerzas disponibles para defender la integridad territorial de Nantdú”.

5. REPÚBLICA DE DOSTOKOVA

Capital: Dobro

Presidente: Dimitri Dedov

Información General:

5.1. **Dostokova**, cuya capital es **Dobro**, es el Estado más antiguo de la región de Plutánamo. Sus 580.412 km² de superficie están distribuidos en 42 provincias, con un total de 150.253.423 habitantes.

5.2. Fundado en el siglo VIII d.C., el Imperio Dostokova logró reunir a los clanes vikingos de la zona bajo el mando de Leonidus Bronfertrinker, conocido como “el gran emperador vikingo”. Hasta mediados del siglo XVIII, el Imperio mantuvo un rol de liderazgo en la región debido al gran desarrollo de su flota naval y a la inagotable producción de madera de la más alta calidad, que favoreció el comercio internacional.

5.3. El advenimiento de la revolución industrial produjo un rápido declive en la economía del Imperio Dostokova, así como la pérdida del poderío naval frente a la incapacidad de incorporar nuevas tecnologías. Pequeños grupos de burgueses adinerados surgieron en diferentes partes del país, reclamando mayores niveles de autonomía. Esto no fue visto con buenos ojos por el gobierno central que, en 1812, envió al ejército imperial a aquellas partes del país donde los reclamos contaban con apoyo popular para evitar cualquier

tipo de revuelta. La medida tuvo el efecto contrario, dando lugar a la Guerra de los 90 años, en la que se enfrentaron las tropas del imperio con milicias organizadas por la población, que reivindicaban el espíritu libre y guerrero de los vikingos.

5.4. En 1902, una vez que el ejército imperial fue diezmado y el emperador Leonidus XXIV fue detenido, los líderes rebeldes convocaron a una convención constituyente para acordar una nueva organización política y económica. En 1904, la Constitución Nacional de la República de Dostokova fue adoptada unánimemente por los representantes de las 42 provincias. Se estableció un sistema representativo, republicano y federal, garantizando a las provincias un importante nivel de autonomía política y económica. En las primeras elecciones celebradas bajo la nueva Constitución, el Partido Autonomista logró una abrumadora mayoría, bajo una plataforma que destacaba la importancia de lograr un desarrollo de la industria nacional que fuera capaz de sustituir el régimen de importaciones que asfixiaba económicamente al antiguo imperio. La economía de Dostokova prosperó en la primera mitad del siglo XX gracias a las necesidades de los Estados involucrados en las guerras mundiales. Sin embargo, durante la década de 1960, Dostokova sufrió una fuerte recesión, cerrándose cientos de fábricas y sumiendo a la población en la pobreza. La industria maderera volvió a convertirse en la mayor fuente de trabajo y en la única exportación significativa.

5.5. En 1996, el Partido Autonomista fue derrotado en las urnas por primera vez. Durante los últimos veinte años, el Partido Desarrollista ha ocupado los principales cargos políticos a lo largo del territorio. El actual presidente, Dimitri Dedov, triunfó en las elecciones de 2011, prometiendo una revitalización de la economía. En efecto, unos meses antes de las elecciones fueron descubiertos nuevos yacimientos petrolíferos en el Mar de Higgins, pronosticándose que tendrían la capacidad de satisfacer hasta un 15% de la demanda mundial de crudo. Por tal motivo, en 2012 Dimitri Dedov celebró un acuerdo constituyendo la Dostokoiova Oil & Gas Company (D.O.G.Co.), que cuenta con un 35% de participación estatal. En los últimos cinco años, esta empresa ha liderado el desarrollo de la industria petrolera en el país.

MAPAS:



4.2-Materiales de trabajo para la UNIDAD V:

4.2.1-Objetivo General de la Actividad:

En tanto la formación académica tradicional en las carreras de abogacía comúnmente no abarca la preparación, desarrollo y seguimiento de procedimientos formales internacionales, el ejercicio de simulacro ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) tiene por objetivo general subsanar esta falta mediante la exposición de contenidos actitudinales y procedimentales propios del ejercicio de la profesión en un contexto de juicio internacional, los cuales se mencionan en los apartados subsiguientes. Más generalmente, la actividad se propone desarrollar la capacidad de razonamiento jurídico de las y los estudiantes: trabajar con una serie de hechos, entender las circunstancias de las partes, y poder presentar argumentos claros y analíticamente distinguibles que constituyan la mejor versión de la posición de la/s parte/s que les toque representar.

4.2.2-Contenidos Conceptuales:

Se pretende introducir a los estudiantes a la historia y rol de la CIJ en la arena jurídica y política internacional. Al efecto, se expondrán contenidos relevantes sobre los siguientes instrumentos internacionales:

- Carta de la Organización de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia -San Francisco, 26 de junio de 1945-;
- Tratado de Versalles, dando creación a la Sociedad de las Naciones -Versalles, 28 de junio de 1919-;
- Acuerdos adoptados en el marco de la Conferencia de La Haya de 1899 y 1907; y
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 56/83, Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, U.N. Doc. A/RES/56/83 (28 de enero de 2002).

Asimismo, se utilizarán como soporte teórico los siguientes materiales:

- Antonio Remiro Brotons, Derecho Internacional (Madrid, Tirant Lo Blanch: 2007);
y
- Julio Barboza, Derecho Internacional Público (Buenos Aires, Zavalía: 2008 – 2da Ed.)

4.2.3-Contenidos Procedimentales:

Se expondrán las reglas básicas para el desarrollo de un procedimiento judicial ante la CIJ (tanto su etapa escrita como en su etapa oral), a efectos de que los estudiantes adquieran la habilidad de conducirse de conformidad con las normas formales aplicables. Para ello se hará énfasis en los siguientes instrumentos aplicables:

- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia -San Francisco, 26 de junio de 1945-; y
- Reglamento de la Corte Internacional de Justicia -La Haya, 14 de abril de 1978-.

Adicionalmente, se recurrirá al siguiente soporte doctrinario:

- Andreas Zimmermann, Karin Oellers-Frahm, Christian Tomuschat, y Christian J. Tams (Eds.), *The Statute of the International Court of Justice – A Commentary* (Oxford, Oxford University Press: 2012 -2da Ed.)

Contenidos Actitudinales

Se explicarán en detalle los roles propios de los agentes jurídicos internacionales que se presentan ante la CIJ en un procedimiento contencioso. Ello incluye:

- Habilidades de escritura de memoriales y escritos procesales.
- Habilidades de contacto y conducción de negociaciones entre partes de un conflicto.
- Habilidades orales de presentación de argumentos jurídicos.

Cómo implementar la propuesta

La implementación estará dividida en dos partes:

En la primera parte, se realizarán exposiciones teóricas a efectos de exponer los contenidos relevantes arriba mencionados y de asignar roles a los participantes.

En la segunda parte, la propuesta se implementará mediante un simulacro de procedimiento judicial contencioso entre dos Estados ficticios – Estados Unidos de Nantdú c. Barrupacia – relativo a una controversia de carácter jurídico relativa a los derechos y obligaciones de los Estados respecto del territorio de otros Estados. La controversia involucrará nociones básicas de derecho internacional público.

El simulacro abarcará íntegramente el procedimiento contencioso ante la CIJ - incluyendo sus etapas orales y escritas-, en virtud del cual los Estudiantes deberán asumir de

manera cabal y constante el rol de los abogados de las partes asignadas ante el tribunal. Los participantes se dirigirán ante un panel de docentes que asumirán el rol de jueces de la CIJ.

4.2.4-Resultados Esperados:

Mediante la modalidad de juego de roles, se espera que los participantes obtengan las habilidades necesarias para conducirse en procedimientos contenciosos internacionales de conformidad con sus normas y reglas aplicables, como así también que desarrollen y pongan en práctica técnicas de estructuración, exposición y defensa de argumentos, tanto de manera oral como escrita. Asimismo, se espera que los participantes adquieran una comprensión detallada sobre el rol del abogado en procedimientos contenciosos internacionales, así como un manejo acabado de los temas involucrados en el caso que se somete a su consideración.

INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE

SPECIAL AGREEMENT

**BETWEEN THE UNITED STATES OF NANTDÚ (APPLICANT)
AND BARRUPACIA (RESPONDENT)
TO SUBMIT TO THE INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE
THE DIFFERENCES BETWEEN THE PARTIES
CONCERNING THE SOVEREIGN ACTS IN PELOOM'PO/SOUTH
ISLANDS**

jointly notified to the Court on 15 February 2017

COUR INTERNATIONALE DE JUSTICE

COMPROMIS

**ENTRE LES ETATS UNIS D'NANTDÚ (DEMANDERESSE)
ET BARRUPACIA (DÉFENDERESSE)
VISANT À SOUMETTRE À LA COUR INTERNATIONALE DE JUSTICE
LES DIFFÉRENDS QUI OPPOSENT LES DEUX PARTIES
CONCERNANT LES ACTS SOUVERAINS AUX PELOOM'PO/ILES DU SUD**

notifié conjointement à la Cour le 15 février 2017

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECIAL

**ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE NANTDÚ (DEMANDANTE)
Y BARRUPACIA (DEMANDADA)
PARA SOMETER LA CONTROVERSIA ANTE LA CORTE
INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE LAS DIFERENCIAS
EXISTENTES ENTRE LAS PARTES SOBRE CIERTOS ACTOS
SOBERANOS EN
PELOOM'PO/ISLAS DEL SUR**

Notificado conjuntamente a la corte el 15 de febrero de 2017

NOTIFICACIÓN CONJUNTA

AL EXCELENTÍSIMO SECRETARIO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA:

La Haya, 12 de septiembre de 2017

En representación de los Estados Unidos de Nantdú y de Barrupacia, y de conformidad con el artículo 40(1) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, tenemos el honor de enviarle en versión original el acuerdo especial el sometimiento de la controversia a juicio de la Corte Internacional de Justicia, sobre la diferencia existente relativa a ciertos actos soberanos en Peloom'po/Islands del Sur.

Firmado en La Haya, Países Bajos, el quince de febrero de 2017.

Su excelencia Najula Pibula
Espilbergo
Embajadora de los Estados Unidos
de Nantdú ante
el Reino de los Países Bajos

El excelentísimo Esteban
Embajador de Barrupacia
Ante el Reino de los
Países Bajos

ACUERDO ESPECIAL

PRESENTADO ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA POR LOS ESTADOS UNIDOS DE NANTDÚ Y BARRUPACIA

Los Estados Unidos de Nantdú ("la Demandante") y Barrupacia ("la Demandada") (de aquí en más, "las Partes");

Considerando que han surgido diferencias entre ellas respecto a ciertos actos soberanos en Peloom'po/Islas del Sur;

Reconociendo que las Partes no han podido resolver estas diferencias mediante negociaciones directas;

Deseando seguir definiendo las cuestiones que han de someterse a la Corte Internacional de Justicia ("la Corte") para su resolución;

Para su consecución, las Partes han celebrado el presente Acuerdo Especial:

Artículo 1

Las Partes someten a la Corte las preguntas contenidas en el Acuerdo Especial (junto con las correcciones y aclaraciones a seguir) ("el caso") de conformidad con el artículo 40 (1) del Estatuto de la Corte.

Artículo 2

Las Partes acuerdan que los Estados Unidos de Nantdú aparecerán como Solicitantes y Barrupacia como Demandado, pero tal acuerdo no prejuzga ninguna cuestión de la carga de la prueba.

Artículo 3

A) Se pide al Tribunal que decida el caso sobre la base de las normas y principios del derecho internacional, incluidos los tratados aplicables.

B) También se solicita al Tribunal que determine las consecuencias jurídicas, incluso los derechos y obligaciones de las Partes, derivadas de su Sentencia sobre las cuestiones planteadas en el caso.

Artículo 4

Los procedimientos serán regulados de acuerdo con las disposiciones aplicables de las Reglas de la Corte Internacional de Justicia

Artículo 5

(A) Las Partes aceptarán cualquier Sentencia de la Corte como final y obligatoria para ellos y la ejecutarán en su totalidad y de buena fe.

B) Inmediatamente después de la transmisión de cualquier Sentencia, las Partes entablarán negociaciones sobre las modalidades de su ejecución.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio Especial y han puesto a su cargo sus respectivos sellos de cargos.

Hecho en La Haya, Países Bajos, el doce de septiembre de dos mil dieciséis, por triplicado en lengua inglesa.

Su excelencia Najula Pibula
Espilbergo
Embajadora de los Estados Unidos
de Nantdú ante
el Reino de los Países Bajos

El excelentísimo Esteban

Embajador de Barrupacia
Ante el Reino de los
Países Bajos

****ACUERDO ESPECIAL****

EL CASO SOBRE ACTOS SOBERANOS EN PELOOM'PO/ISLAS DEL SUR

1. Luego de ser electo gobernador del Estado Islas del Sur, perteneciente a Nantdú, el flamante gobernador Sucundùm llamó a un referéndum mediante un comunicado dirigido a toda la población Peloompa. En su comunicado, de fecha 15 de abril de 2014, el Gobernador afirmó:

El pueblo de Islas del Sur ha hablado. Al elegirme como su gobernador no han elegido a un burócrata dispuesto a lamer las botas de ninguna autoridad nantdulia, sino que ha dado el primer paso para nuestra independencia ante la opresión, la discriminación y el letargo económico y social al que se ha sometido por siglos a la población Peloompa. Por eso, llamo a un referéndum de efecto inmediato para que el pueblo Peloompa decida, de una vez por todas, la independencia de las Islas del Sur.

2. El 20 de abril, la flamante jefa de Estado de los Estados Unidos de Nantdú se dirigió al parlamento en su discurso de inicio de mandato. Allí, afirmó con vehemencia lo siguiente:

Este discurso no viene a dar cumplimiento a un requisito protocolar y burocrático. Por el contrario, es un discurso necesario que tiene como propósito acallar los discursos sediciosos y erradicar las ambiciones anti patrióticas. Todas y cada una de las personas que habiten los Estados Unidos de Nantdú deben estar seguros de que la integridad territorial de su país está y seguirá estando garantizada. Nuestra integridad territorial se consolidará por la razón o por la fuerza.

3. El discurso de la jefa de Estado provocó una ensordecedora ovación de los 140 senadores representantes de los Estados continentales. Sin embargo, los cinco senadores representantes de Islas del Sur se retiraron del recinto. Desde entonces, las calles de Islas del Sur comenzaron a lucir pegatinas invitando a todos los Peloompa a votar por la independencia de Islas del Sur.
4. El 2 de mayo, el parlamento estatal de Islas del Sur, en sesiones extraordinarias, aprobó una ley para la celebración de un referéndum el 1 de enero de 2015. La ley establece, en su parte relevante, lo siguiente:

LEY PARA LA INDEPENDENCIA DEL PUEBLO PELOOMPA

ART 1: Se convoca a Referéndum para la declaración del actual Estado “Islas del Sur”, perteneciente al régimen discriminador impuesto por los Estados Unidos de Nantdú.

ART 2: Podrán votar en dicho referéndum todos los mayores de 16 años que tengan domicilio permanente en el actual Estado de “Islas del Sur”.

ART 3: Los votantes deberán votar entre las siguientes opciones:

3.1: Declarar la Independencia del Estado Islas del Sur, estableciendo a un nuevo Estado bajo el nombre “Peloom’po” (Tierra Peloompa).

3.2: Reconocer la soberanía sobre las Islas del Sur de los Estados Unidos de Nantdú.

(...)

ART. 9: El referéndum se celebrará el 1 de enero de 2015 en las condiciones que sean decididas por el Sr. Gobernador de Islas del Sur.

5. Durante el transcurso del año 2014, la tensión política aumentó considerablemente en todos los Estados Unidos de Nantdú. Los periódicos más prestigiosos de Naginata, entre ellos El Día de Naginata, dedicaron columnas diarias a acusar de “revolucionarios ilegales” y “violadores del derecho internacional” al gobierno de Sucundùm. Asimismo, se registraron numerosas denuncias en distintas regiones de los Estados Unidos de Nantdú por parte de miembros de la población Peloompa por discriminación, alegando que habían sido despedidos de sus empleos en la administración pública nacional y en las principales empresas (estatales y privadas) sólo por pertenecer a la etnia Peloompa. Los procesos judiciales iniciados por dichas denuncias no han prosperado.
6. La tensión política tuvo sus efectos en la región. Mientras la mayoría de los Estados de la Región de Plutánamo decidieron no intervenir en la controversia, el Jefe de Estado de Barrupacia, Barr'o Nan, emitió una cadena nacional el 25 de diciembre de 2014 en los siguientes términos:

El mundo tiene que tener presente la discriminación a la que se ha sujetado al pueblo Peloompa durante siglos. La exclusión de sus valientes pobladores de la vida política de Nantdú es, sin dudas, la gota que rebalsó el copón. Sra. Nugatu, el pueblo de Barrupacia le exige transparencia y calidez en el trato de sus nacionales. Por eso y por todo lo que nos ha enseñado la historia exigimos un referéndum limpio y en paz.

7. El 30 de diciembre de 2014, la Presidenta Nugatu dictó un decreto ordenando a las fuerzas armadas de los Estados Unidos de Nantdú hacerse presente en las Islas del Sur para “tomar las medidas que sean necesarias para consolidar la unión y la paz”. El 31 de diciembre de 2014 las fuerzas armadas Nantdulias tomaron Carryl, la capital de las Islas del Sur. El gobernador fue detenido en un barco lavandería de la armada bajo cargos de alteración de la paz y conspiración. El 1 de enero de 2015, el Comandante Frost, a cargo del operativo, dictó un toque de queda por 48 horas, ordenando que todos los pobladores de las islas permanezcan en sus casas.
8. Aproximadamente unas mil personas se manifestaron en Carryl, exigiendo la liberación del gobernador de Islas del Sur y la celebración del referéndum. Las protestas ocasionaron destrozos y dejaron como saldo cincuenta heridos.
9. El 1 de enero de 2015, mientras las protestas estaban teniendo lugar en Carryl, Barr’o Nan emitió una cadena nacional desde su residencia en Banhedonia. Allí, sostuvo lo siguiente:

Sra. Nugatu, he ordenado a mi Procurador General la elaboración de dos documentos: el primero es la denuncia que Barrupacia presentará ante la Corte Plutanamesca de Derechos Humanos para que investigue las violaciones a los derechos humanos que están teniendo lugar en las Islas del Sur. El segundo es una solicitud de medidas provisionales ante la Corte Internacional de Justicia exigiendo que se retiren las tropas de los Estados del Sur. Por la gloria de la Diosa de la Tierra y el Mar y de todos los hermanos Plutanamescos.

10. Cuatro horas luego del comunicado, en la madrugada del 2 de enero de 2015, las fuerzas armadas nantdulias devolvieron al gobernador Sucundùm a Carryl y abandonaron las Islas del Sur.
11. El 3 de enero de 2015, Sucundùm emitió un comunicado en el que señaló que:

Tenemos que aprender de nuestros errores y a no pagar violencia con violencia. Por eso, y como muestra de buena fe al gobierno Nantdulio y a efectos de garantizar la paz y la seguridad de las Islas del Sur (Peloom'po), ordeno que se posponga el referéndum hasta el 2 de enero de 2017. Asimismo, invito a todos los veedores internacionales a que vengan a Carryl a observar la transparencia y la paz del procedimiento.

12. Durante los dos años siguientes la tensión disminuyó notablemente. Durante 2016 se observó una intensa campaña promoviendo la independencia de las Islas del Sur. En junio de 2016, al ser consultada por el venidero referéndum, Nugatu afirmó que no estaba interesada en ficciones y que “cualquier declaración de independencia sería ilícita bajo derecho internacional”.
13. El 2 de enero de 2017 tuvo lugar el referéndum. Se hicieron presentes veedores de la Corte Plutanamesca de Derechos Humanos y de Barrupacia. También se estableció una carpa del Comité Internacional de la Cruz Roja. El 3 de enero el gobernador Sucundùm anunció que la independencia de las islas había obtenido un 89% de los votos y afirmó “el 3 de enero de 2017 será recordado como el día de la independencia de Peloom'po”. Ese mismo día tuvo lugar un acto en el parlamento de Islas del Sur/Peloom'po, donde el presidente del parlamento estatal invistió como nuevo presidente al Sr. Donald Sucundùm.
14. El gobierno central de Nantdú, por su parte, emitió un breve comunicado afirmando que “todos los Estados de la Unión permanecen unidos bajo la bandera de los Estados Unidos de Nantdú. Cualquier acto contrario es una violación a la integridad territorial de Nantdú y una violación de derecho internacional”.
15. El 10 de enero de 2017 Barr'o Nan emitió desde Carryl una conferencia de prensa junto a Sucundùm. Allí, dijo lo siguiente:

Estoy profundamente conmovido por la novel independencia de Peloom'po, a la que reconocemos y respetamos como soberana. Por eso estoy aquí, en mi primera visita oficial a esta nueva nación, junto al flamante presidente Sucundùm para celebrar tratados bilaterales de inversión y de intercambio cultural entre Barrupacia y Peloom'po. Asimismo, anuncio la apertura de las más modernas instalaciones diplomáticas aquí, en Carryl, donde el día de hoy se establecerá la embajada de Barrupacia en Peloom'po.

16. El 11 de enero de 2017, la presidenta de los Estados Unidos de Nantdú exigió mediante cable diplomático a Barr'o Nan que se retracte públicamente, o que la cuestión sería dirimida ante la Corte Internacional de Justicia. El gobierno de Barrupacia contestó que estaría feliz de discutir “el malentendido” mediante un acuerdo especial ante la Corte Internacional de Justicia.
17. Los Estados Unidos de Nantdú solicitan respetuosamente que la Corte declare que:
- a. La firma de tratados internacionales con las Islas del Sur y el establecimiento de embajadas en las Islas del Sur viola el derecho internacional.
 - b. Barrupacia debe pagar compensación a los Estados Unidos de Nantdú y sus actos ilícitos deben cesar.
18. Barrupacia solicita respetuosamente que la Corte declare que:
- a. Los actos llevados a cabo por Barrupacia en Peloom'po no constituyen una violación del derecho internacional.
 - b. Barrupacia no debe compensación alguna a los Estados Unidos de Nantdú.

4.3-Materiales de trabajo para la UNIDAD VI:

4.3.1-Objetivo general de la actividad:

El objetivo general de la actividad propuesta es que los estudiantes se familiaricen con la resolución de una disputa mediante la vía arbitral y adquieran destrezas en la elaboración y presentación de argumentos en dicho marco.

4.3.2-Contenidos conceptuales / temas de derecho internacional que se trabajan en el ejercicio:

Los temas de derecho internacional que se discutirán en el ejercicio propuesto para este semestre son:

- sucesión de Estados y nacionalidad del inversor a la hora de interponer una demanda de inversión; y
- expropiación bajo el derecho internacional (requisitos para su procedencia, prueba de los elementos, aplicación en materia de inversiones).

Además, mediante este ejercicio, se espera que, además de las nociones básicas de arbitraje, los alumnos adquieran conocimientos vinculados a los contenidos estándares de los tratados bilaterales de inversión y al funcionamiento y estructura de las disputas de inversión, pudiendo interrelacionarlos para poder realizar argumentos que simulen el referido contexto.

4.3.3-Contenidos procedimentales/ destrezas a adquirir:

Se espera que los alumnos adquieran destrezas vinculadas a la presentación de alegatos en temas relativos a la resolución de disputas internacionales, particularmente en el ámbito del arbitraje, como así también que adquieran conocimiento del Derecho Internacional de Inversiones. Además se espera que los alumnos logren incorporar las técnicas de estructuración y presentación oral de argumentos, como así también de su defensa, ya sea ante contraargumentos como a preguntas.

Asimismo, mediante este ejercicio, los alumnos deberán investigar distintos temas de resolución de disputas internacionales y de derecho internacional a los efectos de estructurar y fundar sus argumentos. Esto implicará una búsqueda de jurisprudencia, doctrina y

bibliografía, la organización de la información y su sistematización para una síntesis final a los efectos de poder argumentar con base en ella.

4.3.4-Contenidos actitudinales/ aportes de la actividad para el alumno:

La actividad proyectada aportará a los alumnos nociones en temas relativos al arbitraje internacional, al derecho internacional de las inversiones y al derecho internacional comercial, prácticas de investigación, sistematización de información, como así también, destrezas en materia de priorización, estructuración y presentación de argumentos y habilidades para defenderlos y responder preguntas. Asimismo, se los expondrá a los elementos básicos del funcionamiento de una disputa de inversión y las dificultades que ella conlleva en materia de argumentación y desarrollo del procedimiento.

4.3.5-Como implementar la propuesta:

Es necesario que los alumnos realicen una preparación previa a la clase en la que se discutirá el caso, para lo cual deberán leer los hechos del caso, el Tratado Bilateral de Inversión y realizar una investigación y estudio de los temas de derecho internacional que se discutirán.

Para la implementación del ejercicio se recomienda llevarla a cabo en cuatro etapas:

- 1) Que el equipo docente presente los hechos del caso y se asegure de que los alumnos los hayan comprendido en su totalidad.
- 2) Dividir la clase, para que un sector represente al actor y otro a la demandada y otorgarles a cada equipo un tiempo, que pueden ser 20/30 minutos para pensar y estructurar los argumentos.
- 3) En 15 minutos en primer lugar el actor presente los argumentos de la parte actora y el Estado demandado responder, al mismo tiempo que el equipo docente -que actuará de tribunal arbitral- realice preguntas para testear el conocimiento del alumno y la fortaleza de su argumentación.
- 4) Que el equipo docente concluya la clase realizando comentarios generales y específicos en la forma de presentación de los argumentos así como de los contenidos teóricos abordados.

4.3.6-Resultados esperados:

Se espera que mediante este ejercicio los alumnos:

- 1) Comprendan las particularidades de un conflicto de inversión que involucra a un particular y un Estado.
- 2) Adquieran conocimientos específicos de derecho internacional en materia de expropiación y sucesión de Estados y su aplicación en el marco de una disputa de inversión.
- 3) Realicen una práctica simulada de un conflicto de inversión ante un tribunal arbitral ficticio.
- 4) Investiguen temas de derecho internacional que tienen actualidad y apliquen los conocimientos adquiridos a un caso concreto.

4.3.7- UNIDAD VI - CASO PARA EJERCICIOS DE PRÁCTICA SIMULADA:

Las Islas del Sur, parte de los Estados Unidos de Nantú se caracterizan por una abundancia de yacimientos petrolíferos inigualable en la región de Plutánamo descubiertos en la década de los 90. Este descubrimiento coincidió con una apertura al mercado por parte de los Estados Unidos de Nantú, que ratificó múltiples tratados bilaterales de inversión (TBIs), entre los que se destacan los celebrados con Barrupacia, Dostokova y Vo Fu-Min.

Sin perjuicio de la particularidad y la abundancia de los yacimientos encontrados en las Islas del Sur, su extracción resultó ser demasiado costosa por encontrarse rodeados por un estrecho marítimo de muy dificultosa navegación, en un extremo, y por montañas, en el otro. Por esta razón, pocas empresas finalmente se instalaron en las Islas del Sur, principalmente empresas dostokovas empresas dostokovas, reconocidas mundialmente por su *expertise* en la extracción de minerales y petróleo en zonas geográficamente dificultosas.

Entre los proyectos implementados, el más importante fue el realizado por la empresa Dostokoiva Oil & Gas Company (D.O.G.Co), cuyo presidente Putinesco es un empresario de fama mundial y dudosa reputación en cuanto a métodos para la obtención de sus objetivos. La planta de DOGCo requirió una inversión de DVI 390.000.000.000 (Dovitas TRESCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES), una inversión sin igual en toda la región de Plutánamo y se ubicó en la región habitada tradicionalmente por los Peloompas.

Obtenidos los permisos necesarios para la instalación de la planta, lo que requirió un tiempo considerable en vistas a la complejidad de la operación y a los tiempos de la burocracia nantústica -objeto de burla nacional por su mal funcionamiento-, la construcción de la planta convocó a los ingenieros más reconocidos del mundo y requirió 3 años y medio de trabajos, los que se vieron particularmente dificultados por el inclemente clima de la zona.

Una vez en funcionamiento, en el año 2005, la planta dio inicio a un programa de explotación que se iría incrementando cada 4 años, logrando su pico de explotación en el año 2017, momento en el que se proyectaba alcanzar un promedio de explotación con capacidad de satisfacer un cuarto de la demanda mundial de crudo.

Desde la instalación, la explotación del yacimiento venía de acuerdo a las proyecciones, aun a pesar de ciertos imprevistos que DOGCo logró superar. No obstante ello, la posible independencia de Peloom'po preocupaba a la empresa, identificada con los

intereses nacionales de Dostokova, alineada con el gobierno nacional de los Estados Unidos de Nandú. En efecto, si bien durante los años 2015 y 2016 la tensión política se redujo considerablemente, una serie de obstáculos afectó la explotación por parte de DOGCo. Por un lado, una serie de protestas de grupos históricamente asociados al gobierno local de las Islas del Sur cortaron caminos, imposibilitando el transporte del crudo. En mayo 2015, en un altercado aún no esclarecido, unos manifestantes prendieron fuego uno de los camiones en signo de protesta contra la resistencia a su independencia. El fuego, estimulado por los fuertes vientos, se trasladó a otros camiones, resultando en la pérdida de 1 millón de litros de petróleo, la ruptura total de 9 camiones y la muerte de dos conductores. Por otra parte, los permisos de exploración y explotación correspondientes a uno de los yacimientos que habían sido otorgados a DOGCo fueron suspendidos y se inició un proceso de revisión administrativa que aún no ha finalizado.

Tras el referéndum, el clima para las empresas extranjeras se enrareció aún más. El recientemente electo presidente Sucundùm declaró que, como parte de una nueva era para el pueblo Peloom'po y como consecuencia de su independencia, se revisarían todos los compromisos asumidos. Asimismo se ordenó una suspensión total y provisoria de las explotaciones de minerales y petróleo hasta tanto el Parlamento del Pueblo Peloo'mpo (PPP) revisara, analizara y ratificara o rectificara los permisos concedidos.

Por otra parte, en el marco de un programa de reivindicación de las raíces originarias ("Recuperando la Gloria del Pasado"), el nuevo gobierno inició una serie de expropiaciones de territorios que entendía que tenían un significado histórico para el pueblo peloo'mpiano. Entre los terrenos expropiados, se encontraba el terreno en el que se emplazó la planta de procesamiento principal de DOGCo. Las teorías indicaban que en aquel lugar la Chogu Vera, mítica heroína del pasado peloo'mpiano, conoció a su compañero que la asistiría en su lucha por la organización de los peloo'mpianos.

Ante estos hechos DOGCo decidió iniciar un procedimiento arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional con base en el artículo 9 del TBI firmado por los Estados Unidos de Nandú y Dostokova en 1999. Entre otras cuestiones, el TBI preveía el recurso a arbitraje para la resolución de los conflictos que pudieran surgir, la protección y seguridad plena de las inversiones y la prohibición de expropiación si no cumplía con los procedimientos legales aplicables y no era indemnizada adecuadamente.

Constituido el tribunal arbitral, DOGCo presentó su demanda en la que solicitó:

- Que se declare aplicable el TBI Estados Unidos de Nandtú-Dostokova (1999) a las Islas del Sur/Peloom'po; y

- Que se condene a las Islas del Sur/Peloom'po a indemnizar a DOGCo por los daños y perjuicios ocasionados.

Tratado Bilateral de Inversión entre

los Estados Unidos de Nandtú y Dostokova (1999)

Los Estados Unidos de Nandtú y Dostokova, en adelante, "las Partes";

Deseando promover una mayor cooperación económica entre ellas, con respecto a las inversiones hechas por nacionales y sociedades de una Parte en el territorio de la otra Parte;

Reconociendo que el acuerdo sobre el tratamiento a ser acordado a esas inversiones estimulará el flujo de capital privado y el desarrollo económico de las Partes;

Conviniendo en que, a los fines de mantener un marco estable para las inversiones y la utilización más eficaz de los recursos económicos, es deseable otorgar un trato justo y equitativo a las inversiones;

Reconociendo que el desarrollo de los vínculos económicos y comerciales puede contribuir al bienestar de los trabajadores en las dos Partes y promover el respeto por los derechos laborales internacionalmente reconocidos; y

Habiendo resuelto concertar un tratado sobre la promoción y la protección recíproca de las inversiones,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

1. A los fines del presente Tratado:

a) "inversión" significa todo tipo de inversión, tales como el capital social, las deudas y los contratos de servicio y de inversión, que se haga en el territorio de una Parte y que directa o indirectamente sea propiedad o esté controlada por nacionales o sociedades de la otra Parte, y comprende, entre otros: i) derechos de propiedad tangible e intangible, así como derechos tales como hipotecas, privilegios y prendas; ii) sociedades, acciones, participaciones u otros intereses en sociedades o intereses en sus activos; iii) títulos de crédito o derechos sobre alguna operación que tenga valor económico y que esté directamente relacionada con una inversión; iv) derechos de propiedad intelectual, que comprendan, entre otros, los relativos a: — obras artísticas y literarias, incluidas las grabaciones de sonido, — inventos en todos los

ámbitos del esfuerzo humano, — diseños industriales, — obras de estampado de semiconductores, — secretos comerciales, conocimientos técnicos e información comercial confidencial, y — marcas registradas, marcas de servicio y nombres comerciales, y v) todo derecho conferido por ley o por contrato y cualesquiera licencias y permisos conferidos conforme a la ley.

b) "sociedad" de una Parte significa cualquier clase de sociedad anónima, compañía, asociación, empresa de Estado, sociedad comanditaria u otra entidad legalmente constituida conforme a las leyes y los reglamentos de una Parte, o de una subdivisión política de ella, constituida o no con fines de lucro, ya sea de propiedad privada o estatal; c) "nacional" de una Parte significa una persona física que sea nacional de una Parte de conformidad con sus leyes pertinentes;

d) "ganancia" significa una cantidad derivada de una inversión, o vinculada a ella, incluidos los beneficios, los dividendos, los intereses, las plusvalías, los pagos de regalías, los honorarios cobrados por administración, asistencia técnica u otros conceptos, y las rentas en especie.

e) por "actividades afines" se comprende la organización, el control, la explotación, el mantenimiento y la enajenación de sociedades, sucursales, agencias, oficinas, fábricas u otras instalaciones destinadas a la realización de negocios; la celebración, el cumplimiento y la ejecución de contratos; la adquisición, el uso, la protección y la enajenación de todo género de bienes, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial; el empréstito de fondos; la compra, emisión y venta de acciones de capital y de otros valores, y la compra de divisas para las importaciones.

f) "territorio" significa

Con respecto al territorio de los Estados Unidos de Nandtú, el territorio de los Estados Unidos de Nandtú sobre el cual ejerce soberanía y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional.

Con respecto a Dostokova, el territorio de Dostokova sobre el cual ejerce soberanía y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional.

2. Cada Parte se reserva el derecho a denegar a cualquier sociedad de la otra Parte los beneficios del presente Tratado si (a) dicha sociedad está controlada por nacionales de un

tercer país y, en el caso de una sociedad de la otra Parte, si dicha sociedad no tiene actividades comerciales importantes en el territorio de la otra Parte o (b) está controlada por nacionales de un tercer país con el cual la Parte denegante no mantiene relaciones económicas normales.

3. Las modificaciones en la forma en que se invierten o reinvierten los bienes no alterarán su carácter de inversión.

ARTICULO II

1. Cada Parte permitirá y tratará las inversiones y sus actividades afines de manera no menos favorable que la que otorga en situaciones similares a las inversiones o actividades afines de sus propios nacionales o sociedades, o a las de los nacionales o sociedades de terceros países, cualquiera que sea más favorable, sin perjuicio del derecho de cada Parte a hacer o mantener excepciones que correspondan a algunos de los sectores.

2. a) Se otorgará siempre un trato justo y equitativo a las inversiones, las que gozarán de entera protección y seguridad y en ningún caso se les concederá un trato menos favorable que el que exige el derecho internacional.

b) Ninguna de las Partes menoscabará, en modo alguno, mediante la adopción de medidas arbitrarias o discriminatorias, la dirección, la explotación, el mantenimiento, el uso, el usufructo, la adquisición, la expansión o la liquidación de las inversiones. A los fines de la solución de controversias de conformidad con este Tratado, una medida podrá ser arbitraria o discriminatoria, a pesar de la posibilidad de revisar tal medida en los tribunales judiciales o administrativos de una de las Partes.

c) Cada Parte cumplirá los compromisos que hubiera contraído con respecto a las inversiones.

ARTICULO III

1. Las inversiones no se expropiarán o nacionalizarán directamente, ni indirectamente mediante la aplicación de medidas equivalentes a la expropiación o nacionalización ("expropiación"), salvo por razones de utilidad pública, de manera no discriminatoria y mediante pago de una compensación pronta, adecuada y efectiva, y de conformidad con el debido procedimiento legal y los principios generales de trato dispuestos en el párrafo 2 del Artículo II. La compensación equivaldrá al valor real en el mercado que tenga la inversión expropiada inmediatamente antes de que se tome la acción expropiatoria o de que ésta se

llegue a conocer, si ello ocurriera con anterioridad; será pagada prontamente; incluirá los intereses devengados a un tipo de interés comercialmente razonable desde la fecha de la expropiación; será enteramente realizable, y se podrá transferir libremente al tipo de cambio vigente en la fecha de la expropiación.

2. El nacional o sociedad de una Parte que asevere que su inversión le ha sido expropiada total o parcialmente tendrá derecho a que las autoridades judiciales o administrativas competentes de la otra Parte examinen su caso con prontitud a los fines de determinar si la expropiación ha ocurrido y, en caso afirmativo, si dicha expropiación y la compensación correspondiente se ajustan a las disposiciones del presente Tratado y a los principios del derecho internacional.

3. A los nacionales o sociedades de una Parte cuyas inversiones sufran pérdidas en el territorio de la otra Parte con motivo de guerra o de otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, insurrección, disturbio civil o cualquier otro acontecimiento similar, la otra Parte les otorgará, un trato no menos favorable que el trato más favorable que otorgue a sus propios nacionales o sociedades o a los nacionales o sociedades de terceros países, respecto de las medidas que adopte con relación a tales pérdidas.

ARTICULO IV

1. A los fines del presente Artículo una controversia en materia de inversión es una controversia entre una Parte y un nacional o sociedad de la otra Parte, surgida de o relacionada con: a) un acuerdo de inversión concertado entre una Parte y un nacional o sociedad de la otra Parte; b) una autorización para realizar una inversión otorgada por la autoridad en materia de inversiones extranjeras de una Parte a dicho nacional o sociedad, si tal autorización existiera; o c) la supuesta violación de cualquier derecho conferido o establecido por el presente Tratado con respecto a una inversión.

2. En caso de surgir una controversia, las partes en la controversia procurarán primero solucionarla mediante consultas y negociaciones.

3. En el caso en que hubieran transcurrido seis meses desde la fecha en que se planteó la controversia, la sociedad o el nacional involucrados podrá expresar por escrito su voluntad de someter la controversia al arbitraje obligatorio de la Cámara de Comercio Internacional de París. El arbitraje será conducido de acuerdo a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la disputa será resuelta por tres árbitros designados de acuerdo con esas reglas.

4. El Tribunal Arbitral decidirá la disputa de acuerdo con las leyes de las Partes involucradas, incluyendo sus normas de conflicto, las disposiciones de este Tratado, los términos de cualquier acuerdo específico concluido en relación con la inversión y los principios aplicables de derecho internacional.

5. Todo laudo arbitral emitido de acuerdo con este Artículo será definitivo y obligatorio para las partes de la controversia. Cada Parte se compromete a llevar a cabo sin demora las disposiciones de cualquiera de tales laudos y a encargarse de su observancia en su territorio.

4.4-Materiales de trabajo para la UNIDAD VII:

4.4.1-Objetivo general de la actividad:

La finalidad de la actividad es que los estudiantes adquieran la caja de herramientas necesaria para poder elaborar un razonamiento jurídico utilizando como fuente el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Los estudiantes deberán comprender los problemas jurídicos vinculados al caso, investigar las normas y los estándares propiciados por los organismos de los tratados de derechos humanos, y superar los desafíos que presenta la argumentación escrita y oral de un litigio internacional ante un presunto ilícito en materia de derechos humanos.

4.4.2-Contenidos conceptuales / temas de derecho internacional que se trabajan en el ejercicio:

El núcleo conceptual que se abordará en el ejercicio propuesto mediante el caso hipotético relacionado a derechos humanos es:

- Cuestiones de admisibilidad y competencia de la Corte IDH;
- Responsabilidad internacional del Estado por violaciones a los derechos humanos (directa e indirecta);
- Derechos humanos de las mujeres, discriminación y violencia de género;
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- Derecho a la vida, a la integridad personal y las garantías judiciales.

En primer lugar, el caso propone indagar en nociones básicas del derecho internacional de los derechos humanos (vgr. El sistema de peticiones ante el Sistema Interamericano; responsabilidad internacional del Estado en materia de Derechos Humanos, entre otros temas). Para ello, el principal insumo será la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención Belem do Pará. En segundo lugar, debido a la evolución jurisprudencial del Sistema Interamericano que, en varios aspectos, supera e innova más allá de del contenido literal de los derechos y obligaciones enunciados en los instrumentos jurídicos, los estudiantes deberán reconstruir la interpretación efectuada por los órganos de contralor para obtener el estándar de aplicación que efectúan la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4.4.3-Contenidos procedimentales / destrezas a adquirir:

La destreza primordial que se busca mediante este ejercicio es que los estudiantes puedan desarrollar reflexiones y planteos jurídicos desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Por un lado, se espera que los estudiantes puedan realizar eficazmente un memorial escrito que contenga la defensa jurídica de las dos partes de la contienda jurídica (las presuntas víctimas y el Estado demandado). Esto presupone que, además de las técnicas específicas de redacción de un memorial ante un litigio en el Sistema Interamericano, los estudiantes puedan investigar estándares sobre derechos humanos.

Por otra parte, la segunda fase de las destrezas requiere que los estudiantes puedan desarrollar el alegato oral frente a un tribunal que simula un litigio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto requerirá que los estudiantes trabajen en equipo para esquematizar un planteo jurídico complejo ante el tribunal. Además, los estudiantes deberán poseer un conocimiento profundo de los planteos jurídicos que propone el caso porque los jueces del tribunal simulado realizarán preguntas sobre los hechos y los conocimientos que involucra el caso.

4.4.4-Contenidos actitudinales / aportes de la actividad para el alumno:

El desarrollo de las dos fases del simulacro de juicio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos permitirá que los estudiantes adquieran los siguientes contenidos actitudinales:

i. Trabajo en equipo debido a que la defensa jurídica de cada parte de la contienda tendrá un grupo de estudiantes trabajando en conjunto; ii. Estrategias de investigación; iii. Técnicas de redacción de memoriales ante el Sistema Interamericano; iv. Análisis jurídico sobre problemas que versen sobre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; v. Técnicas orales para el desarrollo de un alegato oral ante un tribunal sobre derechos humanos.

4.4.5-Como implementar la propuesta:

En primer lugar, se entregará el caso a los alumnos con un reglamento de trabajo que contendrá las pautas temporales y de contenido que se requieren para realizar las dos fases del simulacro. En segundo lugar, se dividirá por sorteo el curso en dos subgrupos. Uno de ellos desarrollará la representación del Estado ante el tribunal simulado compuesto por los docentes del curso y el otro ejercerá la representación de las presuntas víctimas. En tercer lugar, con posterioridad a una clase destinada a nociones elementales de investigación y redacción de memoriales sobre derechos humanos, los alumnos tendrán un plazo para desarrollar el memorial escrito que contenga la defensa jurídica de la parte correspondiente. En cuarto lugar, luego de la recepción de los memoriales por parte de los docentes y de un taller destinado a adquirir destrezas para la argumentación oral de un alegato sobre derechos humanos, los estudiantes tendrán que preparar la defensa oral de la parte correspondiente. Para ello, deberán dividirse el tiempo previsto equitativamente entre cada integrante (se estima que cada alegato de la parte –Estado o presuntas víctimas- durará aproximadamente 45 minutos cada uno). Finalmente, se desarrollará la audiencia ante una corte interamericana simulada compuesta por los docentes del curso. En sexto lugar, se realizará una devolución grupal e individual sobre los objetivos esperados en la fase oral y escrita y los efectivamente alcanzados por los estudiantes.

4.4.6-Resultados esperados:

El resultado final esperado es que los estudiantes: a) Adquieran los conocimientos básicos necesarios para efectuar análisis jurídicos que incluyan el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; b) Obtengan herramientas y técnicas de investigación y redacción de argumentos sobre violaciones a los derechos humanos; c) Logren desarrollar oralmente alegatos jurídicos que tomen como fuente principal el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

4.4.7-UNIDAD VII - CASO PARA EJERCICIOS DE PRÁCTICA SIMULADA:

La población adolescente de Vo Fu-Min cuenta con una arraigada tradición a la hora de culminar los estudios secundarios, entre los 15 y los 16 años. Todos los 20 de diciembre, chicos y chicas que finalizan esta etapa de su educación viajan y se reúnen en el parque Kanya, ubicado al Sur de la capital Vin La Hual.

Desde el proceso conocido como “Revolución sexual” acaecido durante los años 80 del siglo anterior, es habitual el consumo de alcohol -permitido desde los 14 años- y de estupefacientes (en Vo Fu-Min el consumo personal de marihuana no está prohibido) el 20 de diciembre. También existe cierta tendencia entre los adolescentes de perder su virginidad en dicha noche, ya sea en hoteles o en los propios domicilios, debido a una fuerte presión social por parte de los jóvenes de iniciar su vida sexual a partir de la citada fecha.

Consciente de esta situación, el Estado ha impulsado campañas de concientización para prevenir embarazos no deseados, dicta cursos sobre salud sexual y reproductiva en los colegios y reparte gratuitamente preservativos en los hospitales. Además, se han realizado cursos para la prevención de la violencia sexual entre los jóvenes ante la aparición en los últimos cinco años de episodios aislados de tentativas de violación de los jóvenes varones en perjuicio de las mujeres.

Malai Kulap, una niña de 15 años que estaba por terminar el secundario en 2007, concurrió al tradicional festejo con su novio, Somchai, de 22 años, a quien había conocido hacía 8 meses. A la madre de Malai, Wattana Kulap, nunca le simpatizó Somchai, quien no tenía un trabajo estable, no cursaba ninguna carrera terciaria ni universitaria y tenía amistades con una banda del barrio de quien se sospechaba que tenía vínculos con el narcotráfico, robos y secuestros extorsivos. Si bien en ciertas ocasiones observó marcas y moretones en la cara y en los brazos de su hija, Malai nunca le contó sobre episodios violentos con su pareja. Asimismo, ella aseguraba que hasta el momento no habían tenido relaciones sexuales, sugiriendo la posibilidad de que eso sucediera en los festejos del 20 de diciembre como acostumbran los jóvenes. Si bien Wattana no quiso oponerse fervientemente para no generar un conflicto con su hija, le imploró que esa noche regresara a su casa para dormir, a lo que Malai accedió.

El 20 de diciembre del 2007, Malai no retornó a su domicilio. A la mañana siguiente, Wattana, preocupada, acudió a la comisaría. En dicha ocasión, la madre de Malai le explicó al personal policial que tenía sospechas de que el novio de su hija era violento con ella y que

Malai le había prometido regresar a su casa la noche del 20 de diciembre. Si bien el oficial registró la denuncia, le explicó que era normal en esa fecha que las chicas pasaran la noche con sus parejas y que probablemente Malai debía haber estado con su novio como haría toda mujer. En este sentido, añadió que si tuvieran que salir a buscar a cada chica que no vuelve a su casa el 21 de diciembre, sería un desperdicio absoluto de recursos, sumado a que el personal policial se estaba ocupando de asuntos más importantes y prioritarios que la aventura sexual de una niña; después de todo, Vo Fu-Min cuenta con los menores índices en materia de violencia contra las mujeres de la región. No obstante, en virtud de la normativa estatal la materia, le señaló que si en 24 horas no tenía novedades de su hija, volviera a la comisaría que se iniciaría una investigación de oficio.

Wattana se dedicó a buscar a su hija en las inmediaciones del colegio, en el parque Kanya y en los hoteles de la zona pero no obtuvo información. Tampoco podía comunicarse con Malai ni con Somchai. Por la tarde, fue a ver a una de las amigas de Malai. Ella relató que luego de pasar la noche bebiendo junto amigos y amigas de su colegio, Somchai le solicitó a Malai ir al departamento de un amigo, quien no estaba en la ciudad, para poder estar "más tranquilos". Recordaba vagamente que Malai no estaba muy segura de ir, pero que finalmente accedió, aunque le parecía que Somchai la tenía sujeta fuertemente del brazo, circunstancia que le pareció normal debido a los malos tratos que habitualmente Malai recibía por parte de su novio

A la mañana siguiente, Wattana volvió a la comisaría y relató la información que había adquirido. En ese momento, se ordenó realizar una investigación de oficio, el oficial ordenó publicar en la vía pública y en medios de comunicación masiva datos sobre Malai y solicitando información sobre quien la hubiera visto. Además, ordenó que una patrulla acompañara a Wattana en busca de su hija. Recorrieron su propio barrio, las inmediaciones del parque Kany, la casa y el barrio de Somchai pero no obtuvieron datos de ningún tipo. Por la noche, la patrulla dejó a Wattana en su casa y le afirmó que si llegaban a tener alguna novedad, le avisarían, y que si ella contaba con nueva información, que no dudara en comunicarlo.

El 23 de diciembre, el oficial que había atendido en la comisaría a Wattana la llamó para comunicarle que un vecino había encontrado un cuerpo en un descampado, a 10 kilómetros de la ciudad y le ofreció un auto para llevarla al lugar de los hechos. Al momento de llegar, Wattana reconoció el cadáver de su hija, quien mostraba signos manifiestos de haber sido abusada sexualmente previo a su asesinato. Los oficiales llevaron el cuerpo a la

morgue para realizar los estudios correspondientes, que confirmaron la violación y dictaminaron que murió producto de asfixia por estrangulamiento, y dejaron a Wattana en su hogar.

El fiscal asignado para el caso hizo citaciones a testigos a través de los medios de comunicación, pero nadie se presentó. Producto de problemas técnicos y presupuestarios, los estudios realizados en la morgue no ofrecieron datos concluyentes sobre el autor o los autores del hecho. El fiscal también ordenó ubicar a Somchai para que declare, pero el hombre no fue encontrado. A raíz de esto, y por no contar con mayores pruebas ni líneas de investigación, a los once meses solicitó al juez cerrar el caso. Wattana apeló la decisión de la Justicia pero en segunda instancia, la Cámara Federal Penal mantuvo el criterio y ordenó archivar el expediente por no contar con nuevas líneas de investigación desde hacía casi un año. La madre de Malai intentó acceder a la Corte Suprema de Vo Fu-Min, máxima instancia jurisdiccional del Estado, quien rechazó el recurso por no presentar argumentos distintos a los presentados en instancias anteriores.

Ante esta situación, y dado que Vo Fu-Min es parte de la Convención Plutanamesca de Derechos Humanos, similar en su contenido a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, acudió a la Comisión Plutanamesca de Derechos Humanos, quien luego de correrle traslado al Estado y realizar su informe de admisibilidad, consideró que Vo Fu-Min había fallado en su deber de garantía por no prevenir, investigar, sancionar y reparar la muerte de Malai Kulap y que eso implicaba una violación a los artículos 4, 5, 19, 8 y 25 de la Convención, y del artículo 7.b de la Convención Plutanamesca para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, similar en su contenido a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará. Tras el no cumplimiento de las recomendaciones emanadas de dicho informe, la Comisión resolvió elevar el caso a la Corte Plutanamesca de Derechos Humanos.

4.5-Materiales de trabajo para la UNIDAD VIII:

4.5.1-Objetivo general de la actividad:

La actividad propone la inducción al derecho internacional humanitario a través de una juego de simulación, con el fin de desarrollar capacidades cognitivas, prácticas y emocionales en el empleo de las normas específicas para el abordaje de situaciones de conflicto armado.

4.5.2-Contenidos conceptuales / temas de derecho internacional que se trabajan en el ejercicio: (ej: DIH, diferencia entre Der. de Ginebra y Der. de la Haya).

- Uso de la fuerza en el derecho internacional, su regulación convencional y consuetudinaria.
- Medios pacíficos de solución de controversias de naturaleza política.
- Calificación de conflictos armados: comprensión de los elementos que permiten identificar una situación como conflicto armado internacional o no internacional, de acuerdo a las normas de derecho internacional humanitario.
- Identificación de la naturaleza jurídica de los actores involucrados en el conflicto, así como de los derechos y obligaciones emergentes como consecuencia.
- Principio de distinción: identificación de objetivos militares y de categorías de personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario. Supuestos en los que está permitido/prohibido dirigir ataques en su contra.
- Principio de proporcionalidad: supuestos en los que el derecho internacional humanitario admite la licitud de ataques que afectan a personas o bienes protegidos. Noción de daño colateral. Comprensión de la tensión entre los fines humanitarios del derecho internacional humanitario y la necesidad militar de los actores involucrados en conflictos armados.
- Contextualización del derecho internacional como una herramienta empleada por los actores de la comunidad internacional en el establecimiento de relaciones amistosas o antagónicas.
- Valor jurídico de las manifestaciones de funcionarios estatales y de representantes de actores no estatales.

4.5.3-Contenidos procedimentales / destrezas a adquirir: (ej: cómo presentar un alegato, como responder a la contraparte).

- Identificación de temas prioritarios dentro del caso de simulación.
- Identificación de información relevante de acuerdo a las fuentes de procedencia.
- Aplicación de los principios generales del DIH al caso.
- Identificación de normativa aplicable y relevante al caso.
- Formulación de argumentos en contexto casuístico y de rol.
- Identificación de argumentos de las contrapartes y formulación de contra argumentos.
- Capacidad de oratoria y organización del discurso, de acuerdo al rol y como equipo.
- Distribución de la palabra y manejo del tiempo entre integrantes del equipo.
- Capacidad de improvisación resolutive y toma de decisión ante nuevos estímulos o elementos inesperados.

4.5.4-Contenidos actitudinales / aportes de la actividad para el alumno: (ej: empatía humanitaria, cintura para responder preguntas, estrategias de negociación).

- Trabajo en equipo: capacidad de comunicación, respeto y autocrítica.
- Apertura e interés por el trabajo y aprendizaje colaborativo.
- Adaptación del "tono" del discurso al rol asignado (ej. demostración de sensibilidad humanitaria, tono formal/informal del discurso, etc).
- Desarrollo de empatía humanitaria: reflexión sobre el rol del DIH en el Derecho y en la vida social.
- Desarrollo de empatía para la identificación de argumentos adversos.
- Abordaje de temas "sensibles" de acuerdo al rol y al caso.
- Flexibilidad discursiva y actitudinal para la adaptación a situaciones inesperadas.
- Fortalecimiento de la confianza en las habilidades propias y del equipo.

4.5.5-Cómo implementar la propuesta: (ej: cuestiones de logística).

La instancia de simulación presupone la entrega anticipada del material relativo al caso de estudio: una nota periodística que contiene los hechos relevantes e instrucciones correspondientes a los distintos Estados involucrados. Esto será puesto a disposición de los/as

estudiantes en formato digital y en papel. También se proveerá bibliografía obligatoria cuyo contenido permite adquirir las herramientas para resolver los aspectos jurídicos del caso, además de recomendar fuentes para acceder a bibliografía complementaria.

Se solicitará a los/as estudiantes que conformen grupos de tres o cuatro personas y se asignará a cada grupo un rol, correspondiente a cada uno de los Estados involucrados. La actividad prevé la participación de tres equipos de estudiantes, por lo cual se repetirá tantas veces como sea necesario para que todos los grupos intervengan en una instancia de simulación. Cada instancia tendrá una duración aproximada de 25/30 minutos, que podrá ajustarse de acuerdo al tiempo disponible según los horarios de cursada. La simulación será coordinada por un equipo de docentes, que también desempeñará el papel de un Estado.

La implementación de la simulación requiere la utilización de un salón apto para veinte personas, preferentemente distribuidas en cuatro mesas, ubicadas en forma semicircular. Asimismo, se prevé la impresión de carteles de identificación para cada equipo. Se contempla la posible utilización de una pantalla y un cañón para exhibir la agenda de la reunión, así como otras imágenes que puedan resultar relevantes. No se requiere sistema de audio.

4.5.6-Resultados esperados: (comprensión de la diferencia entre un CAI y un CANI).

Capacidades cognitivas: Comprensión de los objetivos y contenidos básicos del derecho internacional humanitario, en tanto rama del derecho internacional público y en el contexto de las dinámicas complejas que caracterizan a las relaciones internacionales en la actualidad.

Capacidades prácticas: Desarrollo y puesta en práctica de habilidades procedimentales en la aplicación del derecho humanitario a un caso, a través de la identificación de prioridades, formulación de discursos y argumentos, explorando soluciones creativas de resolución de conflictos.

Capacidades emocionales: Adaptación a dinámicas de trabajo no confrontativas, al interior del equipo y en sus relaciones con otros grupos, e incorporación de herramientas adecuadas para el abordaje de temas sensibles y de situaciones no planificadas.

El Día de Plutánamo

Publicación semanal sobre la región que le marca la agenda al mundo

Director : Carlos NOSNAS

Viernes 28 de Febrero 2017

Jefa de edición: Paula KAAPS

CONFLICTO ARMADO EN CURSO:

QUIEBRE EN LA REGIÓN

Vin La Hual – 28 Febrero 2017. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Vo Fu Min ha confirmado que tomará un rol activo para poner fin al conflicto, en busca de la paz duradera en la Región de Plutánamo.

De acuerdo a un comunicado emitido ayer por la tarde, el gobierno de Vo Fu Min intervendrá como mediador entre Dostokova, Ahlström y Barrupacia. Luego de más de dos años de conflicto armado en la región, el anuncio ha tomado por sorpresa a todos los especialistas y analistas políticos.

La tarea de los funcionarios de Vo Fu Min no será nada fácil. El contexto es particularmente complejo, como lo demuestran la multiplicidad de actores involucrados en las hostilidades y las acusaciones cruzadas por diversas violaciones al derecho internacional. Varios expertos en solución de controversias internacionales han señalado a *El Día de Plutánamo* que en este tipo de reuniones es usual que los Estados se dejen llevar por viejas alianzas y enemistades, por lo cual los enviados de Vo Fu Min deberán esforzarse para que las discusiones se concentren en los hechos ocurridos desde 2015.

En los primeros días de aquél año, aprovechando que la atención del gobierno barrupacio estaba

concentrada en las fricciones con los Estados Unidos de Nantdú relativas a las Islas del Sur, una célula del grupo armado conocido como Comando Revolucionario Carlos Gardel (CRCG) emergió en la selva oriental de Barrupacia.

Barr’o Nan y el Consejo Real de Barrupacia no lograron reaccionar a tiempo. El CRCG, con el apoyo de algunos sectores empresariales, rápidamente logró controlar dos pequeñas ciudades industriales y seis poblados, así como todas las rutas de la zona. Las modestas fuerzas armadas de Barrupacia, insuficientes y poco capacitadas para resistir una avanzada de esta naturaleza, sólo lograron establecer algunas barricadas que impidieron una mayor expansión del grupo armado.

Sin embargo, en pocas semanas el CRCG consiguió gran apoyo popular e incorporó miles de personas en sus tropas. La dirigencia del CRCG designó autoridades políticas y militares en todas las zonas bajo su control, con instrucciones de tomar una serie de medidas publicadas como “Plan de Transición a la Democracia”.

El rápido fortalecimiento del CRCG permitió a sus líderes lanzar, en agosto de 2015, una ofensiva en el sur del país. El 2 de septiembre, el CRCG logró tomar un pequeño cuartel en las afueras de Bahhedonia. El mismo día, el

grupo también logró ocupar el edificio histórico donde funcionaba la Academia Nacional de Danzas Clásicas de Barrupacia, así como toda la zona circundante. Durante los enfrentamientos, resultaron heridos 25 soldados barrupacios y 7 estudiantes, mientras que 3 integrantes de las fuerzas armadas barrupacias y 2 profesores de la Academia fueron abatidos.

Desde entonces, el CRCG estableció en la Academia su principal cuartel de operaciones. Varios líderes militares del grupo se instalaron en el edificio, en el que también se alojaron 452 miembros del grupo y se almacenó un considerable arsenal de armas pequeñas.

La exitosa avanzada del CRCG dio lugar a una serie de reacciones públicas. Sorpresivamente, un vocero del presidente Dedov celebró “la lucha por la recuperación democrática”, destacando también que “Dostokova se solidariza con el oprimido pueblo barrupacio y seguirá de cerca los acontecimientos”. Visiblemente ofuscado, Barr’o Nan se pronunció a través de un discurso televisado, acusando a Dostokova de “intervenir deliberadamente en los asuntos internos del Reino de Barrupacia, en clara violación al derecho internacional” y reclamando inmediately una

disculpa pública. Por su parte, la Presidenta de la Confederación de Ahlström, Anetta Axelsson, emitió una declaración con el aval del Parlamento, alineándose con Barrupacia y enviando un mensaje de apoyo “a los millones de camaradas campesinos y pescadores”.

Luego de varios meses de relativa estabilidad, en febrero de 2016 las Fuerzas Armadas Barrupacias lograron quebrar la resistencia del CRCG en el norte del territorio bajo su control. Luego de sucesivas batallas a lo largo de 11 días, el ejército recuperó una de las ciudades industriales y tres poblados. A medida que el ejército estatal avanzaba, decenas de civiles fueron detenidos, algunos de ellos heridos y 5 resultaron muertos.

El CRCG reportó públicamente 135 bajas (incluyendo dos altos mandos) y 43 heridos. Asimismo, en el marco del repliegue del grupo, algunos de sus líderes políticos y militares debieron huir hacia la costa y lograron embarcarse hacia Dostokova, donde recibieron asilo político. En este contexto, se filtraron en la prensa una serie de fotografías de los líderes del CRCG presenciando ejercicios del ejército de Dostokova. Inmediatamente, Barr’o Nan acusó a dicho país de estar proveyendo entrenamiento y formación a “los enemigos íntimos del Reino”. Esto no fue negado por Dostokova en ningún momento, y la tensión en la región creció exponencialmente.

El 8 de junio de 2016, los líderes del CRCG, desde Dobro, ordenaron un ataque sobre Banhedonia. Se emplearon distintas avionetas para arrojar municiones en racimo sobre los principales edificios gubernamentales e instalaciones

militares, muchos de ellos ubicados en zonas céntricas de la ciudad. En pocas horas, las unidades terrestres del CRCG lograron controlar el 30% de Banhedonia. Aunque Barr’o Nan logró refugiarse en un cuartel militar, algunos de los integrantes del Consejo Real, temiendo nuevos avances, se exiliaron en Ahlström.

Durante algunas semanas las hostilidades se redujeron en frecuencia e intensidad. Sin embargo, en un discurso pronunciado el 12 de agosto, el Ministro de Relaciones Exteriores barrupacio exigió a las autoridades dostkovas “la entrega de los líderes del CRCG, pues lo contrario implica continuar cometiendo una inaceptable violación de la soberanía barrupacia y es, en definitiva, un acto de guerra”.

En este período, los miembros del Consejo Real de Barrupacia - exiliados en Ahlström- mantuvieron encuentros con Anetta Axelsson quien, en septiembre, anunció que había obtenido el acuerdo parlamentario para enviar dos pequeños regimientos a “asistir al Reino de Barrupacia en la lucha contra el CRCG y toda otra forma de terrorismo”.

A comienzos de octubre, un buque de bandera dostkova encalló en un puerto de Banhedonia, en la zona bajo control del CRCG. En las semanas siguientes, el grupo comenzó a emplear vehículos, artillería pesada y armamento de procedencia dostkova. Asimismo, un grupo de ciento veinte soldados de las unidades de élite de Dostokova, incluyendo dos generales, fueron vistos en diversas reuniones con la dirigencia del CRCG. Consultado sobre el asunto, Dimitri Dedov declaró que estaba dispuesto a “invertir hasta el último *dobro* de

las arcas estatales para sostener a ultranza la democratización e industrialización de barrupacia”.

En los últimos meses, las tensiones han crecido al interior del Consejo Real barrupacio. Algunos de sus integrantes están desconcertados, particularmente desde que Barr’o Nan mudó la sede gubernamental fuera de Banhedonia y comenzó a destinar recursos a apoyar la independencia de Peloom’po, aparentemente olvidando la grave crisis que padece el Reino.

Por su parte, Banhedonia se ha transformado en una ciudad peligrosa, por la que transitan tropas de Barrupacia, Dostokova, Ahlström y el CRCG. Si bien la mayoría de los enfrentamientos han tenido poca duración y pequeña escala, distintas organizaciones humanitarias que trabajan en la zona han dado a conocer algunas situaciones de gravedad. Los últimos informes señalan que tropas de Ahlström atacaron una escuela y el Museo de Historia Natural, en territorio bajo control del CRCG. Si bien encontraron algunas armas escondidas en los sótanos de los edificios y detuvieron a tres miembros del CRCG, también ocasionaron la muerte de 2 estudiantes de 15 años y un paleontólogo de 38 años. Un número indeterminado de personas resultó herida.

Frente a la gravedad de la situación, la larga tradición de neutralidad, pacifismo y meditación de Vo Fu-Min ha renovado las esperanzas de millones de plutanamenses.



COMUNICACIÓN INTERNA

De: Jefatura de gobierno de la Confederación de Ahlström

Para: Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación de Ahlström

Por mandato de nuestro honorable Presidenta Anetta Axelsson, y con acuerdo de los Estados que conforman la Confederación de Ahlström, se otorga mandato al Ministerio de Relaciones Exteriores para asistir a la instancia regional de mediación propuesta por Vo Fu Min.

La Confederación de Ahlström, con apoyo parlamentario, ha expresado su apoyo a Barrupacia, y su claro repudio a los actos terroristas del grupo armado que aqueja la vida de los millones de camaradas campesinos y pescadores que apoyan el régimen de Barr'o Nan. Barrupacia como Estado soberano debe proteger su integridad y hacer uso de los recursos a su disposición para garantizar la estabilidad interna en su territorio.

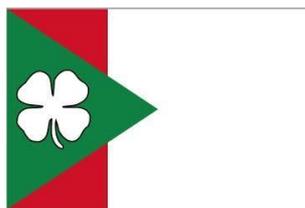
Las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de Vo Fu Min ha comunicado la agenda del encuentro, que abordará:

1. Legalidad del uso de la fuerza
2. Calificación del conflicto, desde sus inicios hasta la actualidad
3. Posibles violaciones a los principios humanitarios de distinción y proporcionalidad

Independientemente de las alianzas regionales que la Confederación de Ahlström ha sabido sostener estos años, es dable destacar la larga tradición de los Estados que la conforman con los principios de Derecho Internacional Humanitario, que en modo alguno deben ser olvidados por las autoridades que ejercen el monopolio de la fuerza armada en sus territorios.

Esta jefatura de gobierno confía en que el Ministerio enviará a sus más destacados profesionales, para representar a nuestra honrada Confederación de la mejor manera posible.

El encuentro se llevará a cabo en el salón XXXXX de Vo Fu Min a partir de las XXXX hs, y durará XXXXX minutos.



COMUNICACIÓN INTERNA

De: Jefatura de gobierno del Reino de Barrupacia

Para: Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Barrupacia

Por mandato de nuestro honorable líder Barr'ó Nan, se ordena al Ministerio de Relaciones Exteriores su representación en la instancia regional de mediación propuesta por Vo Fu Min.

Con apoyo evidente de la Confederación de Ahlström, y ante las indiscutibles amenazas terroristas a la integridad territorial barrupacia, se debe asistir al diálogo con el fin de denunciar el colaboracionismo ilegal de Dostokova al CRCG.

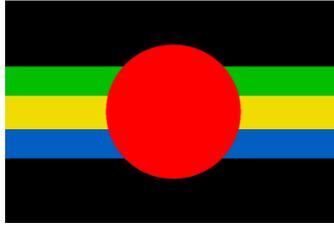
Las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de Vo Fu Min ha comunicado la agenda del encuentro, que abordará:

1. Legalidad del uso de la fuerza
2. Calificación del conflicto, desde sus inicios hasta la actualidad
3. Posibles violaciones a los principios humanitarios de distinción y proporcionalidad

Barrupacia ha hecho legítimo uso de la fuerza controlando las iniciativas separatistas terroristas, logrando garantizar la estabilidad en el territorio. Es inadmisibles el quiebre de la paz en la región por denuncias infundadas en contra del régimen liderado por Barr'ó Nan.

Esta jefatura de gobierno confía en que el Ministerio enviará a sus más destacados profesionales, para representar a nuestra honrada Barrupacia de la mejor manera posible.

El encuentro se llevará a cabo en el salón XXXXX de Vo Fu Min a partir de las XXXX hs, y durará XXXXX minutos.



COMUNICACIÓN INTERNA

De: Jefatura de gobierno de la República de Dostokova

Para: Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Dostokova

Por mandato de nuestro honorable Presidente Dimitri Dedov, y con acuerdo Parlamentario, se otorga mandato al Ministerio de Relaciones Exteriores para asistir a la instancia regional de mediación propuesta por Vo Fu Min.

Dostokova se ha propuesto sostener su misión democrática y republicana no sólo al interior de su territorio, sino también apoyando toda iniciativa regional que favorezca el establecimiento de un régimen plural y diverso. Es así que Dedov orgullosamente ha demostrado el compromiso por el pueblo oprimido bajo el régimen de Barr'o Nan, y ha reconocido la legitimidad de origen de las acciones del CRCG.

Las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de Vo Fu Min ha comunicado la agenda del encuentro, que abordará:

1. Legalidad del uso de la fuerza
2. Calificación del conflicto, desde sus inicios hasta la actualidad
3. Posibles violaciones a los principios humanitarios de distinción y proporcionalidad

Barrupacia evidentemente ha hecho un desmedido uso de la fuerza, en violación a toda norma de derecho internacional aplicable. Las denuncias de colaboracionismo terrorista han puesto sobre la mesa la enorme distancia con el régimen barrupacio, pero esta república jamás se negará al diálogo en pos de la búsqueda de paz y el fortalecimiento de la democracia.

Esta jefatura de gobierno confía en que el Ministerio enviará a sus más destacados profesionales, para representar a nuestra honrada Barrupacia de la mejor manera posible.

El encuentro se llevará a cabo en el salón XXXXX de Vo Fu Min a partir de las XXXX hs, y durará XXXXX minutos.

4.6-Materiales de trabajo para la UNIDAD IX:

4.6.1-Objetivo General de la Actividad:

En línea con los ejercicios planteados en las clases anteriores, el objetivo general de la simulación es desarrollar capacidades relaciones con la litigación oral ante la Corte Penal Internacional, en particular, la identificación de los hechos relevantes para el caso, su encuadre jurídico para el diseño de una estrategia acorde al rol asignado y la presentación de argumentos de forma clara y razonada. Asimismo, en virtud de ser la última actividad del curso, se busca incorporar los contenidos aprendidos en las unidades anteriores, tanto de carácter teórico jurídico como práctico.

4.6.2-Contenidos Conceptuales:

Se busca presentar a los estudiantes el funcionamiento de la Corte Penal Internacional como tribunal con competencia sobre individuos acusados de cometer crímenes internacionales. Para ello, se desarrollarán los siguientes contenidos conceptuales:

1. Responsabilidad internacional del individuo.
2. Estatuto de la Corte Penal Internacional: nociones básicas.
3. Partes y participantes en el proceso ante la Corte Penal Internacional.
4. Jurisdicción de la Corte Penal Internacional: discusiones en materia territorial y de nacionalidad activa.
5. Instancias procesales del procedimiento ante la Corte Penal Internacional.
6. Incitación directa y pública al genocidio: elementos objetivos y subjetivos.
7. Jurisprudencia internacional en materia de genocidio de tribunales internacionales como la Corte Penal Internacional, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, entre otros.

4.6.3-Contenidos Procedimentales:

1. Identificación de hechos relevantes para el caso.
2. Diseño de estrategia jurídica adecuada para el rol.
3. Implementación de estrategias de persuasión.
4. Construcción de alegatos jurídicos
5. Anticipación de los alegatos de la otra parte y demás participantes.

6. Capacidad de responder las preguntas de los jueces.

4.6.4-Contenidos Actitudinales:

1. Aprender a trabajar en equipo.
2. Promover el análisis crítico para identificar las cuestiones fácticas y jurídicas relevantes del caso hipotético.
3. Desarrollar capacidades de argumentación jurídica
4. Desarrollar habilidades de presentación oral de argumentos.
5. Fomentar estrategias de improvisación para responder preguntas de los jueces y argumentos de las otras partes y participantes de la audiencia.

4.6.5-Como implementar la propuesta:

El desarrollo de una simulación de audiencia ante la Corte Penal Internacional presupone que los estudiantes cuenten con los materiales necesarios, como el Estatuto de Roma y otros instrumentos que regulan el proceso ante el tribunal y la jurisprudencia y doctrina sobre las materias involucradas. Asimismo, requiere que los estudiantes lean con antelación los documentos y bibliografía básica que se les proveerá al comienzo del curso. Finalmente, es necesario que lleguen a la clase en conocimiento del caso hipotético. Al respecto se les pedirá 1) analizar e identificar hechos relevantes desde el punto de vista del rol; 2) analizar e identificar cuestiones jurídicas involucradas; y 3) diseñar la estrategia de presentación de los argumentos.

Se dividirá al curso en cuatro grupos y se le asignará a dos de ellos el rol de Fiscalía de la Corte Penal Internacional y a los otros dos, el rol de la Defensa de Anetta Axelsson. Se dividirá el tiempo de clase en dos: una parte teórica y la otra para realizar las simulaciones. El tiempo de la clase destinado a la parte oral, a su vez, se dividirá en dos, para realizar dos audiencias con dos grupos cada una.

La primera parte de la clase se dedicará a la explicación teórica de los conceptos jurídicos básicos de la Corte Penal Internacional y la responsabilidad del individuo, haciendo énfasis en la diferencia con las simulaciones previas ante tribunales que versan sobre la responsabilidad del Estado. Asimismo, previo al comienzo de la simulación, el equipo docente se asegurará de que los estudiantes hayan comprendido en su totalidad las cuestiones involucradas en el caso y la dinámica de la audiencia con relación a, por ejemplo, los tiempos que tiene que cada parte para presentar sus argumentos.

Durante la simulación de audiencia, el equipo docente jugará el rol de jueces para ordenar las presentaciones y realizar preguntas a los equipos.

4.6.6-Resultados Esperados:

Mediante la modalidad de simulación de audiencia se espera que los estudiantes adquieran habilidades relacionadas con la presentación oral de argumentos, la capacidad de responder preguntas y de anticipar y contestar los argumentos de la otra parte. Se espera que obtengan de esta manera una comprensión del funcionamiento de la Corte Penal Internacional como tribunal con competencia para juzgar individuos por crímenes internacionales.

4.6.7-UNIDAD IX - CASO PARA EJERCICIOS DE PRÁCTICA SIMULADA:

MEMORANDUM

A: Equipo de abogados del Estudio Saul Goodman

De: Socio Fundador del Estudio Saul Goodman

Asunto: Defensa de la Presidenta de Ahlström, Anetta Axelsson

Me dirijo a ustedes para informarles que hemos sido designados por la Presidenta de Ahlström, Anetta Axelsson, para llevar adelante su defensa en la acusación que pesa sobre ella ante la Corte Penal Internacional.

Adjunto a este memorándum encontrarán los hechos del caso que servirán de base para elaborar nuestra estrategia de defensa.

Deberán preparar un escrito en el que presenten argumentos para cuestionar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional así como el encuadre de la conducta de nuestra clienta en el artículo 6 y 25(3)(e) del Estatuto de Roma que presentará la Oficina del Fiscal.

Asimismo, la Sala interviniente ha fijado fecha de audiencia para el próximo sábado en la que deberán presentar los argumentos de forma oral.

De más está recordarles que se trata de una gran oportunidad para este Estudio que nos otorgará visibilidad internacional.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. G. Goodman", is written over a horizontal line.



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court

MEMORANDUM INTERNO

A: Equipo Situación en el Estado de Ahlström, caso Anetta Axelsson, Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional.

De: Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Asunto: Audiencia de cuestiones preliminares del caso Anetta Axelsson.

Me dirijo a ustedes para informarles que la Sala interviniente en el caso Anetta Axelsson ha fijado audiencia de alegatos sobre cuestiones de jurisdicción y de fondo para el próximo sábado.

Para ello, deberán preparar un escrito en el que justifiquen la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en el caso y donde presenten el encuadre jurídico propuesto por la Oficina de la Fiscalía, que, como fuera discutido en la última reunión de equipo, se basa en el artículo 6 y el 25(3)(e) del Estatuto de Roma.

Anexo al presente, encontrará un resumen de los hechos del caso.

Atentamente,

FISCAL V. ANETTA AXELSSON

1. La Confederación de Ahlström, cuya capital es Arudberg, es uno de los países más extensos del mundo, con una superficie total de 1.025.246 km². Fue fundado en 1924, reuniendo a 22 Estados asociados, siguiendo el esquema de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que fue durante mucho tiempo uno de sus principales aliados. Si bien la Constitución sostenía que sería un Estado laico, la mayoría de la población, de ascendencia eslava, se identifica como cristianos ortodoxos, seguidos de cerca por grupos protestantes y católicos. La Constitución puso fin a una historia de enfrentamientos entre la mayoría eslava y la minoría, que habitaba en la región del Valle del Sol, que profesaba la religión de los adoradores de febo. Entre tales enfrentamientos, los pobladores del Valle del Sol recuerdan la llamada “Masacre Bronceada”, de 1920, en la que perdieron la vida más de 5.000 hombres en edad adulta adoradores de febo.

2. Luego de la desintegración de la URSS tuvieron lugar algunas revueltas por parte de minorías que buscaban mayor autonomía, entre ellas el pueblo del Valle del Sol. En consecuencia, el gobierno central decidió llamar a un referéndum que le aseguró el apoyo del 81% de la población para conservar su organización política y económica basada en un sistema socialista. Desde 2013, Anetta Axelsson, famosa trovadora y militante de la Nueva Alianza, ejerce la Presidencia de la Confederación, cargo que ostentará hasta 2020.

3. Sin embargo, el conflicto armado entre Dostokova, Ahlström y Barrupacia, que comenzó hace más de dos años, tuvo como consecuencia que los habitantes de la región de Valle del Sol decidieran retomar la lucha por su independencia. En marzo de 2015, decidieron expresar públicamente su apoyo al Comando Revolucionario Carlos Gardel (CRCG), enfrentado con el gobierno de Barrupacia, quien había recibido el apoyo de Anetta Axelsson. El Frente Armado Soleado (FAS), el grupo armado del Valle del Sol, comenzó a tejer alianzas con el CRCG para conseguir apoyo militar.

4. El 25 de enero de 2016, Anetta Axelsson viajó a Barrupacia para reunirse con su presidente Barr’o Nan y analizar el conflicto. Desde allí, interpretó algunas canciones tradicionales de Ahlström, en las que se cuenta la historia de los enfrentamientos de principios del siglo XX y se alienta a los habitantes de Ahlström a que sigan “el ejemplo de sus ancestros de 1920”.

5. El 3 de marzo de 2016, una ONG del Valle del Sol remitió una comunicación a la Fiscal de la Corte Penal Internacional sosteniendo que en el marco de la situación en el Valle del Sol, Anetta Axelsson había instigado directa y públicamente el crimen de genocidio, en los términos del artículo 25(3)(e) del Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional (ER). La Fiscal consideró que se cumplían los requisitos del artículo 53 y solicitó a la Sala de Cuestiones Preliminares la autorización para abrir la investigación, de conformidad con el artículo 15. La Sala dictó su decisión el día 10 de abril de 2016 haciendo lugar al pedido de la Fiscal, quien solicitó y obtuvo una orden de arresto contra Anetta Axelsson por instigación directa y pública del genocidio.

6. Anetta Axelsson decidió presentarse de forma voluntaria ante la Corte Penal Internacional afirmando que era inocente y que la orden de arresto significaba un ataque contra la cultura de Ahlström. A la luz de su presentación espontánea, la Sala de Cuestiones Preliminares decidió otorgarle la libertad con la condición de que se presente en las audiencias más importantes del juicio, en aplicación de las reglas 134ter y 134quater de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

7. Barrupacia depositó el instrumento de ratificación del ER el 20 de febrero de 2014. Por su parte, Ahlström, si bien firmó el ER, nunca ha manifestado su consentimiento en obligarse por el tratado.

5-Bibliografía:

Lenguaje y argumentación en el derecho internacional:

Abayasekara, S. (2010) "A Dog without a Bark: A Critical Assessment on the International Law on Language Rights", *Australian International Law Journal* 17; 89-111.

Allan, K. & K. Burrige (1991). *Euphemism and Dysphemism: Language Used as Shield and Weapon*, Oxford & New York: Oxford University Press.

Ansah, T. (2002-2003). "War: Rhetoric & Norm-Creation in Response to Terror", *Virginia Journal of International Law* 43; 797-860.

Austin, J. (1982) *Cómo hacer cosas con palabras*, Barcelona: Paidós.

Beaulac, S. (2004). *The Power of Language in the Making of International Law. The Word Sovereignty in Bodel and Vattel and the Myth of Westphalia*, Leiden & Boston: Martinus Nijhoff.

Borgen, C. J. (2009). "The Language of Law and the Practice of Politics: Great Powers, Small States, and the Rhetoric of Self-Determination in the Cases of Kosovo and South Ossetia", *Chicago Journal of International Law* 10 (1); 1-33.

Boyle, J. (1985) "Ideals and Things: International Legal Scholarship and the Prison-House of Language", *Harvard Journal of International Law* 26; 327-359.

Buis, E. J. (2015) *La súplica de Eris. Derecho internacional, discurso normativo y restricciones de la guerra en la antigua Grecia*, Buenos Aires: Eudeba.

Burgis, M. L. (2009) *Boundaries of Discourse in the International Court of Justice. Mapping Arguments in Arab Territorial Disputes*, Leiden & Boston: Martinus Nijhoff.

Burrige, K. (1996). "Political Correctness: Euphemism with Attitude", *English Today* 12 (3); 42-49.

Conley, J. M. & W. M. O'Barr (2005) *Just Words: Law, Language, and Power*, Chicago: University of Chicago Press.

Echeverría, R. (2003) *Ontología del lenguaje*, Santiago: J.C. Sáez Editor.

Enright, D. J. (1985). *Fair of Speech. The Use of Euphemism*, Oxford: Oxford University Press.

- Fairclough, N. (1989) *Language and Power*, London: Longman.
- Fairclough, N. (1992) *Discourse and Social Change*, Cambridge: Polity Press.
- Fairclough, N. (1995) *Critical Discourse Analysis*, London: Longman.
- Fairclough, N. (2003) “El ACD como método para la investigación en ciencias sociales”, en Wodak, R. & M. Meyer (eds.) *Métodos de análisis crítico del discurso*. Barcelona: Gedisa; 143-178.
- Franck, T. M. & E. Weisband (1971) *Word Politics: Verbal Strategy Among the Superpowers*, New York: Oxford University Press.
- Haberer, A. (2005-2006). “A Defence of the Cliché”, *Journal of English Studies* 5; 139-153.
- Heinze, E. A. (2006). “Humanitarian Intervention and the War in Iraq: Norms, Discourse and State Practice”, *Parameters: US Army War College Quarterly* 36 (1); 20-35.
- Ibáñez, T. (2003) “El giro lingüístico”, en *Análisis del Discurso. Manual para las ciencias sociales*, Barcelona: Editorial UOC; 21-42.
- Jefferis, D. C. (2012). “Battlefield Borders, Threat Rhetoric, and the Militarization of State and Local Law Enforcement”, *American University National Security Law Brief* 3 (1); 37-73.
- Jackson, R. (2005). “Security, Democracy and the Rhetoric of Counter-Terrorism”, *Democracy & Security* 1 (2); 147-171.
- Jackson, R. (2007) “Language, Policy, and the Construction of a Torture Culture in the War on Terrorism.” *Review of International Studies* 33; 353–371.
- Kritsiotis, D. (1997-1998) “The Power of International Law as Language”, *California Western Law Review* 34; 397-409.
- Levi, J. N. (1990) “The study of language in the judicial process”, en Levi, J. N. & A. G. Walker (eds.) *Language in the Judicial Process*, New York: Plenum Press; 3-35.
- Macagno, F. & D. Walton (2014) *Emotive Language in Argumentation*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Mellinkoff, D. (1963) *The Language of the Law*, Boston: Little, Brown & Co.

- Menezes de Carvalho, E. (2011) *Semiotics of International Law. Trade and Translation*, Dordrecht: Springer.
- Neaman, J. S. & G. C. Silver (1990) *Kind Words: A Thesaurus of Euphemisms*, New York: McGraw-Hill.
- Orford, A. (1999) "Muscular Humanitarianism: Reading the Narratives of the New Interventionism", *European Journal of International Law* 10; 679-711.
- Pardo, M. L. (1996) *Derecho y lingüística: Cómo se juzga con palabras*, Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Prott, L. V. (1991) "Argumentation in International Law", *Argumentation* 5 (3); 299-310.
- Reisman, W. M. (1981) "International Lawmaking: A Process of Communication", *American Society of International Law Proceedings* 75; 101-120.
- Ruys, T. (2013) *'Armed Attack' and Article 51 of the UN Charter. Evolutions in Customary Law and Practice*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Salmon, J. (2014) *Droit international et argumentation*, Bruxelles: Bruylant.
- Saranti, V. (2013) "Pro-Democratic Intervention, Invitation, or "Responsibility to Protect"? Challenges to International Law from the 'Arab Spring'", en Panara, C. y G. Wilson (eds.) *The Arab Spring. New Patterns for Democracy and International Law*, Leiden y Boston: Martinus Nijhoff; 169-201.
- Sayago, S. (2007) "La metodología de los estudios críticos del discurso", en Santander, P. (ed) *Discurso y crítica social*, Santiago: E.O.C.; 45-59.
- Scarfi, J. P. (2014) "In the Name of the Americas: The Pan-American Redefinition of the Monroe Doctrine and the Emerging Language of American International Law in the Western Hemisphere, 1898-1933", *Diplomatic History* 0 (0); 1-30.
- Schane, S. (2006) *Language and the Law*, London: Continuum Press.
- Southland, R. (1997) *Language in Social Context in Contemporary Linguistics*, New York: St. Martin's Press
- Sutton, B. (2015) "Collective Memory and the Language of Human Rights. Attitude toward Torture in Contemporary Argentina", *Latin American Perspectives* 202, 42 (3); 73-91.

- Van Dijk, T. (2000) *El discurso como interacción social*, Barcelona: Gedisa.
- Venzke, I. (2012). *How Interpretation Makes International Law: On Semantic Change and Normative Twists*, Oxford: Oxford University Press.
- Weil, P. (1997) “The Court Cannot Conclude Definitely... *Non Liquet* Revisited”, en Charney, J., D. Anton & M.E. O’Connell (eds.) *Politics, Values, and Functions. International Law in the 21st Century: Essays in Honor of Professor Louis Henkin*, The Hague: Kluwer; 105-114.
- Martineau, F. (2015) *Petit traité d'argumentation judiciaire et de plaidoirie 2015-2016*, Paris: Dalloz.
- Schjathvet, C. E. & M. Z. Hafez (2003), *ILSA Guide To International Law Moot Court Competition*, Washington DC: International Law Institute.
- Kee, C. (2007) *The Art of Argument: a Guide to Mooting*, Cambridge: University Press.

Fragmentación del derecho internacional:

- Abi-Saab, G. (1999) “Fragmentation or unification: some concluding remarks”, *New York University Journal of International Law and Politics* 31, pp. 919-933.
- Alvarez, J. E. (2009) “Three responses to proliferating tribunals”, *New York University Journal of International Law & Politics* 41, pp. 991-1012.
- Barrionuevo Arévalo, L. (2008) “The multiplication of international jurisdictions and the integrity of International Law”, *ILSA Journal of International and Comparative Law* 15, pp. 49-60.
- Benvenisti, E. & Downs, G.W (2007) “The empire's new clothes: political economy and the fragmentation of International Law”, *Stanford Law Review* 60, pp. 595-631.
- Bowring, B. (2009) “Fragmentation, *lex specialis* and the tensions in the jurisprudence of the European Court of Human Rights”, *Journal of Conflict & Security Law* 14(3), pp. 485-498.
- Brown, C. (2008) “The cross-fertilization of principles relating to procedure and remedies in the jurisprudence of international courts and tribunals”, *Loyola of Los Angeles International and Comparative Law Review* 30, pp. 219-245.

Buffard, I., Crawford, J., Pellet, A. *et al.* (eds.) (2008) “International Law between Universalism and Fragmentation. Festschrift in Honour of Gerhard Hafner”, Leiden/London: Martinus Nijhoff.

Burke- White, W.W (2005) “International Legal Pluralism”, *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 963-979.

Cannizzaro, E. & Bonafé, B. (2005) “Fragmenting International Law through compromissory clauses? Some remarks on the decision of the ICJ in the Oil Platforms Case”, *European Journal of International Law* 16, pp. 481-497.

Cassimatis, A.E. (2007) “International humanitarian law, international human rights law, and fragmentation of international law”, *International and Comparative Law Quarterly* 56(3), pp. 623-639.

Charney, J. (1998) “Is International Law Threatened by Multiple International Tribunals?”, *Collected Courses of the Hague Academy of International Law* 271(101), pp. 101-382.

Charney, J. (1999) “The impact on the international legal system of the growth of international courts and tribunals”, *New York University Journal of International Law and Politics* 31, pp. 697-708.

Comisión de Derecho Internacional (2006) “Informe de la Comisión de Derecho Internacional”, 58º período de sesiones (1º de mayo a 9 de junio y 3 de julio a 11 de agosto de 2006), Asamblea General, Documentos Oficiales, 61º período de sesiones, Suplemento N°10 (A/61/10), Capítulo XII Fragmentación del Derecho Internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional, Conclusiones del Grupo de Estudio, disponible en: <http://untreaty.un.org/ilc/reports/2006/2006report.htm>

Decaux, E. (2011) “The place of human rights courts and international criminal courts in the international system”, *Journal of International Criminal Justice* 9(3), pp. 597-608.

Dupuy, P.M. (1999) “The danger of fragmentation or unification of the international legal system and the International Court of Justice”, *New York University Journal of International Law and Politics* 31, pp. 791-807.

Fischer-Lescano, A. & Teubner, G. (2004) "Regime-collisions: the vain search for legal unity in the fragmentation of global law", *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 999-1046.

Geiss, R. & Bulinckx, N. (2006) "Cuadro comparativo de los tribunales penales internacionales e internacionalizados", *International Review of the Red Cross* 861, pp. 1-22.

Goldstone, R.J & Smith, A.M. (2009) *International Judicial Institutions. The architecture of international justice at home and abroad*, New York: Routledge.

Gourgourinis, A. (2011) "General/particular international law and primary/secondary rules: unitary terminology of a fragmented system", *European Journal of International Law* 22(4), pp. 993-1026.

Hafner, G. (2004) "Pros and Cons Ensuing From Fragmentation of International Law", *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 849-868.

Jackson, J.H (1999) "Fragmentation or unification among international institutions: the World Trade Organization", *New York University Journal of International Law and Politics* 31, pp. 823-831.

Khrebtukova, A. (2008) "A Call to Freedom: Towards a Philosophy of International Law in an Era of Fragmentation", *Journal of International Law & International Relations* 4, pp. 51-103.

Koch, Jr., C.H (2004) "Judicial dialogue for legal multiculturalism", *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 879-902.

Koskenniemi, M. & Leino, P. (2002) "Fragmentation of International Law: Postmodern anxieties", *Leiden Journal of International Law* 15, pp. 553-579.

Lavranos, N. (2008) "The solange-method as a tool for regulating competing jurisdictions among international courts and tribunals", *Loyola of Los Angeles International and Comparative Law Review* 30, pp. 275-333.

Leathley, C. (2007) "An Institutional Hierarchy to Combat the Fragmentation of International Law: Has the ILC Missed an Opportunity?", *New York University Journal of International Law & Politics* 40, pp. 259-306.

Lixinski, L. (2010) "Treaty interpretation by the Inter-American Court of Human

Rights: expansionism at the service of the unity of international law”, *European Journal of International Law* 21(3), pp. 585-604.

Martineau, A.C. (2009) “The rhetoric of fragmentation: fear and faith in International Law”, *Leiden Journal of International Law* 22, pp. 1-28.

Nicolaïdis. K. & Tong, J.L (2004) “Diversity or cacophony? The continuing debate over new sources of International Law”, *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 1349-1375.

Orakhelashvili, A. (2008) “The interaction between human rights and humanitarian law: fragmentation, conflict, parallelism, or convergence?”, *European Journal of International Law* 19(1), pp. 161-182.

Paulus, A. L. (2005) “*Jus Cogens* in a Time of Hegemony and Fragmentation - An Attempt at a Reappraisal”, *Nordic Journal of International Law* 74, pp. 297 y ss.

Pauwelyn, J. (2008) “Fragmentation of International Law”, en Wolfrum, R. (ed.) *The Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, Oxford: University Press, edición online, disponible en: www.mpepil.com.

Petersmann, E.U. (2006) “Justice as conflict resolution: proliferation, fragmentation, and decentralization of dispute settlement in international trade”, *University of Pennsylvania Journal of International Economic Law* 27, pp. 273- 366.

Pinto, M. (1999) “Fragmentation or unification among international institutions: Human Rights tribunals”, *New York Journal of International Law & Politics* 31, pp. 833 842.

Prost, M. & Kingsley Clark, P. (2006) “Unity, Diversity and the Fragmentation of International Law: How Much Does the Multiplication of International Organizations Really Matter?”, *Chinese Journal of International Law* 5, pp. 341-370.

Prost, M. (2012) *The concept of Unity in Public International Law*, Oxford: Hart Publishing Ltd.

Rao, P.S. (2004) “Multiple International Judicial Forums: a Reflection of the Growing Strength or International Law or its Fragmentation?”, *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 929-961.

Remiro Brotons, A. (2007) Entrevista publicada en *Revista Puente @ Europa*, Año V, N° 2, Junio 2007.

Romano, C. (1999) "The proliferation of International Judicial Bodies: the pieces of a puzzle", *New York Journal of International Law & Politics* 31, pp. 709-751.

Romano, C. (2007) "El lado oscuro de la luna: Fragmentación de las instituciones que aplican normas internacionales", *Revista Puente @ Europa*, Año V, N° 2, Junio 2007.

Samson, M. (2011) "High hopes, scant resources: a word of skepticism about the anti-fragmentation function of Article 31(3)(c) of the Vienna Convention on the Law of Treaties", *Leiden Journal of International Law* 24(3), pp. 701-714.

Sang, W.D.H (2006) "Decentralized proliferation of international judicial bodies", *Journal of Transnational Law & Policy* 16, pp. 101-122.

Schabas, W.A. (2011) "Synergy or fragmentation? International criminal law and the European Convention on Human Rights", *Journal of International Criminal Justice* 9(3), pp. 609-632.

Shany, J. (2003) *The competing jurisdictions of International Courts and Tribunals*, Oxford: University Press.

Simma, B. (2004) "Fragmentation in a positive light", *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 845-847.

Simma, B. (2009) "Universality of International Law from the perspective of the practitioner", *European Journal of International Law* 20, pp. 265-297.

Simma, B. & Pulkowski, D. (2006) "Of planets and the universe: self-contained regimes in International Law", *European Journal of International Law* 17, pp. 483-529.

Singh, S. (2011) "The potential of International Law: fragmentation and ethics", *Leiden Journal of International Law* 24(1), pp. 23-43.

Sreenivasa Rao, P. (2004) "Multiple international judicial forums: a reflection of the growing strength of International Law or its fragmentation?", *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 929-961.

Tiba, F.K. (2007) "What caused the multiplicity of international courts and tribunals?", *Gonzaga Journal of International Law* 10, pp. 202-226.

Treves, T. (2005) "Judicial lawmaking in an era of 'Proliferation' of international courts and tribunals" development or fragmentation of international law?", en Wolfrum R. y

Roben V. (eds.) *Development of International Law in Treaty Making*, Berlin: Max-Planck-Institut Für, Vol.177, p. 587 y ss.

Van Aaken, A. (2006) "Fragmentation of International Law: The case of International Investment Law", *Finnish Yearbook of International Law XVII*, pp. 91-130.

Van Aaken, A. (2009) "Defragmentation of Public International Law through interpretation: A methodological proposal", *Indiana Journal of Global Legal Studies 16*, pp. 483-512.

Van Engeland, A. (2011) "Human Rights strategies to avoid fragmentation of International Law as a threat to the peace. The Islamic Republic of Iran as a case Study", *Interdisciplinary Journal of Human Rights Law 5*, pp. 25-47.

Wellens, K. (2004) "Fragmentation of International Law and establishing an accountability regime for international organizations: the role of the judiciary in closing the gap", *Michigan Journal of International Law 25*, pp. 1159-1181.

Worster, W.T. (2008) "Competition and comity in the fragmentation of International Law", *Brooklyn Journal of International Law 34*, pp. 119-149.

Wyatt, J. (2010) "Law-making at the intersection of international environmental, humanitarian and criminal law: the issue of damage to the environment in international armed conflict", *International Review of the Red Cross 879*, pp. 593-646.

Jueces y árbitros internacionales:

Gonzalez Napolitano, S. (2015) "Reflexionando acerca de la independencia y la imparcialidad como cualidades de los jueces y árbitros internacionales" en *Revista Pensar en Derecho*, año N° 6 pp. 67-97.

Grossman, N. (2012) "Sex on the Bench: Do Women Judges Matter to the Legitimacy of International Courts", *Chicago Journal of International Law 12*, p. 647.

Helfer, L. R. (2013) "The effectiveness of international adjudicators", en Alter, K., Romano, C. y Shany, Y. (eds.) *Oxford Handbook of International Adjudication*, disponible en: <http://ssrn.com/abstract=2194189>

Mackenzie, R. (2013) “The selection of International Judges”, en Romano, C., Alter, K. J. & Avgerou. C. (eds.) *The Oxford Handbook of International Adjudication*, Oxford University Press.

Seibert-Fohr, A. (2013) “International Judicial Ethics”, en Romano, C., Alter, K. J. & Avgerou. C. (eds.) *The Oxford Handbook of International Adjudication*, Oxford University Press.

Terris – Romano – Swigart (2007) *The International Judge. An Introduction to the Men and Women Who Decide The World’s Cases*, pp. 49-91.

Treves, T. (2005) “Judicial lawmaking in an era of ‘Proliferation’ of international courts and tribunals” development or fragmentation of international law?”, en Wolfrum R. y Roben V. (eds.) *Development of International Law in Treaty Making*, Berlin: Max-Planck-Institut Für, Volumen 177, p. 587.

Thirlway, H. (2006) “The Drafting of ICJ Decisions: Some Personal Recollections and Observations”, *Chinese Journal of International Law* 5/1, p. 15.

Tribunales internacionales:

Álvarez Ávila, G. (2002) “Las características del arbitraje del CIADI”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, N° 2, 2002, p. 206.

Aramburu, E. (2002) “Tribunal Internacional del Derecho del Mar: actualidad y perspectivas”, *La Ley* 2002-E, p. 987.

Aramburu, E. (2005) “Derecho del Mar ante la Corte Internacional de Justicia”, *La Ley* 2005-D, p. 1231.

Barboza, J. (1961) “Traspaso de la jurisdicción compulsoria de la Corte Permanente a la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Glosa a tres casos”, *La Ley*, vol. 104, diciembre 1961, p. 789.

Barboza, J. (coord.) (2005) *La Corte Internacional de Justicia y el Derecho Internacional: Temas relacionados con la opinión consultiva sobre la construcción del muro*, Buenos Aires: CARI

Briggs, H. (1960) “The Incidental Jurisdiction of the International Court of Justice as Compulsory Jurisdiction”, en *Völkerrecht und Rechtliches Weltbild, Festschrift für*

Alfred Verdross, F. Frhr. v.d. Heydte *et al* (eds.), K. Zemanek (dir.), Viena:Springer-Verlag, pp. 87-95.

Caminos, H. (2002) “Algunas consideraciones sobre la creación de tribunales internacionales especializados: el caso del Tribunal Internacional del Derecho del Mar”, *Anales - Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Segunda Época, Año XLVII, Número 40, *La Ley*, pp.122-144.

Casado Raig, N. R. (1987) *La jurisdicción contenciosa de la Corte Internacional de Justicia. Estudio de las reglas de su competencia*, Universidad de Córdoba.

Cavaiano, R. (1998) “La supremacía de los contratos y el arbitraje internacional en la jurisprudencia de la Corte”, *JA-1998-I*, p. 565.

Di Corleto, J. (2007) “El reconocimiento de las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de Argentina”, en CEJIL (coord.) *Implementación De las decisiones del sistema Interamericano de Derechos Humanos: Jurisprudencia, normativa y experiencias*, San José de Costa Rica: CEJIL, pp. 113-126.

Espali Berdud, C. (2000) *Desarrollos jurisprudenciales y práctica reciente en la jurisdicción contenciosa de la Corte Internacional de Justicia*, Madrid: Dykinson.

Espósito, C.D. (1996) *La jurisdicción consultiva de la Corte Internacional de Justicia*, Madrid: McGraw Hill.

Fach Gomez, K. (2008) “Construyendo un nuevo derecho internacional de las inversiones: Las propuestas del Instituto Internacional para el desarrollo sostenible”, *16 Revista Electrónica de Estudios Internacionales*.

Fernández de Gurmendi, S.A. (2003) “La Corte Penal Internacional: Un avance en la lucha contra la impunidad”, *Revista Jurídica de Buenos Aires 2002-2003*, Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pp. 141-158.

Fumagalli, L. (2013) “Evidence before the International Court of Justice: Issues of Fact and Questions of Law in the Determination of International Custom”, en Boschiero, N., Scovazzi, T., Pitea, C. y Ragni, C. (eds.) *International Courts and the Development of International Law. Essays in Honour of Tullio Treves*, La Haya: T.M.C. Asser Press, pp. 137-148.

- Gedwillo, N. (2009) “Los laudos dictados bajo la Convención de CIADI”, *Foro de Derecho Mercantil*, Legis, p. 183.
- Green Martínez, S. (2013) “Locus Standi Before the International Court of Justice for Violations of the World Heritage Convention”, en *Transnational Dispute Management*, Vol. 10, no. 5, en particular, pp. 1-5.
- Gualde, A. (2004) “Las implicancias del arbitraje internacional en el derecho internacional y en el derecho interno de los Estados”, *JA-2004-II*, p.1321.
- Gualde, A. (2005) “El procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en Manili, P. (coord.) *Derecho Procesal Constitucional*, Buenos Aires: Editorial Universidad, pp. 483-508.
- Guariglia, F. (1998) “Creación de la Corte Penal Internacional: Algunos aspectos del Estatuto de Roma”, *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 1998 I-II, La Ley, p. 41.
- Gutiérrez Posse, H. D.T. (2006) “Elementos de Derecho Internacional Penal”, Buenos Aires: Editorial de los Cuatro Vientos, pp. 207-221.
- Gutiérrez Posse, H. D. T. (2002) “Acuerdos para la promoción de inversiones extranjeras. Sistemas de solución de controversias”, en Gutiérrez Posse, H. D. T (coord.) *Los convenios para la promoción y protección recíproca de inversiones*, Buenos Aires: Asociación Argentina de Derecho Comparado, Volumen: 1.
- Molinuevo, M. (2008) “Normas internacionales sobre inversiones: ¿Qué seguridad jurídica?”, *Revista Puente @ Europa*, Año VI, Número especial.
- Pasqualucci, J. (1994) “Medidas Provisionales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Una comparación con la Corte Internacional de Justicia y la Corte Europea de Derechos Humanos”, *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*.
- Perez Pacheco, Y. (2013) “Consentimiento estatal al arbitraje del CIADI” en *Lecciones y Ensayos*, no. 91, pp. 19-57.
- Pérez Ragone, A. J. D. (2000) “Fundamentos y medios de protección del derecho a la opción del inversor por la jurisdicción arbitral internacional en el marco de un BIT (Bilateral Investment Treaties-Tratados Bilaterales de Inversión)”, *El Derecho*, Volumen 189, p. 696.

Romano, C. (2013) “The Rule of Prior Exhaustion of Domestic Remedies: Theory and Practice in International Human Rights Procedures” en Boschiero, N., Scovazzi, T., Pitea, C. y Ragni, C. (eds.) *International Courts and the Development of International Law. Essays in Honour of Tullio Treves*, La Haya: T.M.C. Asser Press.

Salvioli, F. (2004) “La competencia consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: marco legal y desarrollo jurisprudencial”; en *Homenaje y Reconocimiento a Antônio Cançado Trindade*, T. III, Brasilia: Ed. Sergio Fabris, pp. 417 - 472.

Salvioli, F. (2006) “El sistema Interamericano de protección de los derechos humanos”, en *Curso de Derechos Humanos, Instituto Internacional de Derechos del Hombre*, Estrasburgo.

Shelton, D. (2013) “Jura Novit Curia in International Human Rights Tribunals”, en Boschiero, N., Scovazzi, T., Pitea, C. y Ragni, C. (eds.) *International Courts and the Development of International Law. Essays in Honour of Tullio Treves*, La Haya: T.M.C. Asser Press.

Shihata, I. (1965) *The power of the International Court to determine its own jurisdiction. Compétence de la compétence*, La Haya: Nijhoff.

Tanzi, A. (2013) “Recent Trends in International Investment Arbitration and the Protection of Human Rights in the Public Services Sector”, en Boschiero, N., Scovazzi, T., Pitea, C. y Ragni, C. (eds.) *International Courts and the Development of International Law. Essays in Honour of Tullio Treves*, La Haya: T.M.C. Asser Press.

Vives, F.J.P. “El arbitraje de inversiones en los recientes APRI españoles”, *18 Revista Electrónica de Estudios Internacionales*.

Vukas, B. (2013) “The Composition of the International Court of Justice”, en Boschiero, N., Scovazzi, T., Pitea, C. y Ragni, C. (eds.) *International Courts and the Development of International Law. Essays in Honour of Tullio Treves*, La Haya: T.M.C. Asser Press, pp. 213-218.

Amerasinghe, C. (2003) *Jurisdiction of International Tribunals*, The Hague/London/New York: Kluwer Law International, pp. 49-100.

Benvenuti, E. & Downs, G.W. (2011) “Prospects for the increased independence of International Tribunals”, *German Law Journal* 12, pp. 1057-1076.

Higgins, R. (1991) “International Law and the Avoidance, Containment and Resolution

of Disputes: General Course on Public International Law”, *RCADI* 230 (1991-V), pp. 89-114.

McLahan, C. (2009) *Lis Pendens in International Litigation*, Leiden/Boston: Martinus Nijhoff.

Aspectos generales del Derecho Internacional: teoría y práctica:

Akehurst, M. (1986) *Introducción al derecho internacional* (Traducción: Manuel Medina Ortega), Madrid: Alianza.

Akehurst, M. (1997) *Modern Introduction to International Law*, Malanczuk, P. (ed.), Londres: Routledge.

Anghie, A. (2004) *Imperialism, Sovereignty, and the Making of International Law*, Cambridge: University Press.

Archibugi, D. (2008). *The Global Commonwealth of Citizens. Toward cosmopolitan democracy*, Princeton: University Press.

Aust, A. (2005) *Handbook of International Law*, Cambridge: University Press.

Barberis, J.A. (1994) *Formación del derecho internacional*, Buenos Aires: Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma.

Barboza, J. (1999) *Derecho Internacional Público*, Buenos Aires: Zavalía.

Beitz, C. (1979). *Political Theory and International Relations*. Princeton: Princeton University Press.

Bernhardt R. (ed.) (1995) *Encyclopedia of Public International Law*, Amsterdam: North-Holland Publishing Co.

Besson, S. & J. Tasioulas (edd.) *The Philosophy of International Law*, Oxford: University Press.

Bohman, J. (2007). *Democracy across Borders. From Dêmos to Dêmoi*. Cambridge and London: The MIT Press.

Boyle, A. & Chinkin, C. (2007) *The Making of International Law*, Oxford University Press.

- Brock, G., & Brighouse, H. (2005). *The Political Philosophy of Cosmopolitanism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Brownlie, I. (2008) *Principles of Public International Law*, Oxford: Clarendon Press.
- Cançado Trindade, A. A. (2006), *International Law for Humankind, Towards a New Jus Gentium: General Course on Public International Law (I)*, Recueil des Cours de l'Académie de droit international, Volume 316, La Haya: Martinus Nijhoff.
- Cassese, A. (2012) (ed.) *Realizing Utopia. The Future of International Law*, Oxford: University Press.
- Charlesworth, H. (2012) "Law-making and sources", en Koskenniemi, M. (eds.) *The Cambridge Companion to International Law*, Cambridge: University Press, pp. 187-202.
- Charlesworth, H. & J.-M. Coicaud (edd.) *Fault Lines of International Legitimacy*, Cambridge: University Press & United Nations University; 175-203.
- Chen, L. (2000) *An introduction to contemporary International Law. A policy-oriented perspective*, 2^{da} edición, New Haven: Yale University Press.
- Combacau, J. & Sur, S. (1995) *Droit international public*, París: Montchrestien.
- Conforti, B. (1995) *Derecho Internacional*, Buenos Aires: Zavalía.
- Crawford, J. & M. Koskenniemi (2012) (edd.) *The Cambridge Companion to International Law*, Cambridge: University Press.
- Damrosch, L.F., Henkin, L., Crawford Pugh, R. et al. (2001) *International Law, Cases & Materials*. St. Paul, Minn.: West Publishing Co.
- Degan, V. (1992) "General Principles of Law", *The Finnish Yearbook of International Law*, pp. 1-102.
- Dupuy, P. (1998) *Droit international public*, Paris: Précis Dalloz.
- Glendon, M. (2001) *A World Made New: Eleanor Roosevelt and the Universal Declaration of Human Rights*, New York: Random.
- Gutiérrez Posse, H.D.T. (1995) *El moderno derecho internacional y la seguridad colectiva*, Buenos Aires: Zavalía.

- Held, D. (1995). *Democracy and the Global Order. From the Modern State to Cosmopolitan Governance*. Stanford: Stanford Univer.
- Henkin, L. (1968) *How Nations Behave*, New York: Columbia University Press.
- Higgins, R. (1994) *Problems and Process: International Law and How we Use it*, Oxford: Clarendon Press.
- Huckerby, J. & R. Nigel (2009) “Outlawing Torture: The Story of Amnesty International’s Efforts to Shape the U.N. Convention Against Torture”, en Hurwitz, D. y Satterthwaite, M. (Eds.), *Human Rights Advocacy Stories*, New York: Foundation Press.
- Jiménez de Aréchaga, E. (1995) *Curso de Derecho Internacional*, Madrid: Fundación de Cultura Universitaria.
- Jiménez de Aréchaga, E. (dir.) (1991) *Derecho Internacional Público*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Kelsen, H. (1965) *Principios de Derecho Internacional Público* (traducción: Hugo Caminos y Ernesto Hermida), Buenos Aires: El Ateneo.
- Keys, B. (2014) *Reclaiming American Virtue: The Human Rights Revolution of the 1970s*, Cambridge MA: Harvard University Press.
- Klabbers, J., A. Peters, & G. Ulfstein (eds.) (2009) *The Constitutionalization of International Law* (pp. 263–341). Oxford: Oxford University Press.
- Klabbers, J. (2013) *International Law*, Cambridge: University Press.
- Koh, H. (1997) “Why do Nations obey International Law?”, *Yale Law Journal* 106, 2634-2646.
- Koh, H. & Wishnie, M. (2009) “The Story of *Sale v. Haitian Centers Council: Guantánamo and Refoulement*”, en Hurwitz, D. & Satterthwaite, M. (Eds.), *Human Rights Advocacy Stories*, New York: Foundation Press.
- Koskeniemi, M. (2005). *From Apology to Utopia. The Structure of the International Legal Argument*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Koskeniemi, M. (2011) *The Politics of International Law*, Oxford & Portland: Hart Publishing.
- Lepard, B. (2010) *Customary International Law – A New Theory with Practical Applications*, Cambridge: University Press.

- Marks, S. (2000). *The Riddle of All Constitutions. International Law, Democracy and the Critique of Ideology*. Oxford: Oxford University Press.
- Mazower, M. (2012) *Governing the World: The History of an Idea, 1815 to the Present*, New York: Penguin Books.
- Moncayo, G.R, Vinuesa, R., & Gutierrez Posse, H.D.T (1997) *Derecho Internacional Público, Tomo I*, Buenos Aires: Zavalía.
- Nagel, T. (2005) “The Problem of Global Justice”, *Philosophy & Public Affairs* 33; 113–147.
- Nino, C. S. (1996). *The Constitution of Deliberative Democracy*. New Haven and London: Yale University Press.
- O’Connell, M. (2007) “The *Nicaragua Case*: Preserving World Peace and the World Court”, en Noyes, J., Janis, M. y Dickinson, L. (Eds.) *International Law Stories*, New York: Foundation Press.
- Orakhelashvili, A. (2011) (ed.) *Research Handbook on the Theory and History of International Law*, Cheltenham & Northampton: Edward Elgar; 328-375.
- Podestá Costa, L. y Ruda, J. M. (1985) *Derecho internacional público*, t. 1 y 2, Buenos Aires: Tea.
- Salmon, J. (dir.) (2001) *Dictionnaire de droit international public*, Bruxelles: Bruylant.
- Shaw, M. (2003). *International Law*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Simma, B., ed. (1994) *The Charter of the United Nations. A Commentary*, Oxford: University Press.
- Sorensen, M. (1968) *Manual de Derecho Internacional Público*, México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Tanzi, A. (1995) “Problems of Enforcement of Decisions of the International Court of Justice and the Law of the United Nations”, *European Journal of International Law* 6, 539-572.
- Tasioulas, J. & S. Besson (eds.) (2010) *The Philosophy of International Law*, Oxford: Oxford University Press.
- Taylor Saito, N. (2010) *Meeting the Enemy. American Exceptionalism and International Law*, New York & London: New York University Press.

Viroli, M. (1995). *For love of country. An essay on Patriotism and and Nationalism*. Oxford: Oxford University Press.

Wheatley, S. (2010). *The Democratic Legitimacy of International Law* (Vol. 29). Oxford and Portland: Hart.

Wheatley, S. (2011) "A Democratic Rule of International Law", *European Journal of International Law* 22 (2); 525–548.

PROYECTO:
SABERES JURÍDICOS Y ESTRATEGIAS PARA LITIGAR
ANTE INSTANCIAS INTERNACIONALES

CUADERNILLO PARA DOCENTES

EL PRESENTE CUADERNILLO FUE DESARROLLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE
FORMACIÓN EN ÁREAS DE VACANCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA NACIÓN

Director: *Emiliano J. Buis*

Equipo: *Alan Vogelfanger, Diana G. Español, Magdalena Bulit Goñi, Nahuel Maisley, Sabrina Frydman, Sebastián Green Martinez, Natalia M. Luterstein, Florencia D. Lebensohn, Marcos Kotlik, Lautaro Furfaro.*

<p style="text-align: center;">SABERES JURÍDICOS Y ESTRATEGIAS PARA LITIGAR ANTE INSTANCIAS INTERNACIONALES: EJERCICIOS DE PRÁCTICA SIMULADA</p>

INDICE:

1-Presentación del Proyecto:

- 1.1-Introducción.
- 1.2-Objetivos generales del Proyecto.
- 1.3-Objetivos particulares del Proyecto.
- 1.4-Fundamentos del Proyecto.

2- Programa de Trabajo – Curso del Ciclo Profesional Orientado (CPO):

- 2.1-Introducción al Curso del CPO.
- 2.2-Programa de Curso del CPO.

3-Materiales para el Curso del CPO:

- 3.1-Introducción a los casos.
- 3.2-Materiales de trabajo para la UNIDAD V.
- 3.3-Materiales de trabajo para la UNIDAD VI.
- 3.4-Materiales de trabajo para la UNIDAD VII.
- 3.5-Materiales de trabajo para la UNIDAD VIII.
- 3.6-Materiales de trabajo para la UNIDAD IX.

4-Bibliografía.

1-Presentación del Proyecto:

1.1-Introducción:

El presente cuadernillo fue desarrollado por un equipo de docentes y graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, bajo la dirección del Dr. Emiliano J. Buis, en el marco de la convocatoria “Programa de Formación en áreas de vacancia de la abogacía” lanzada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

El proyecto en el marco del cual se desarrolló el presente material de trabajo se tituló “Saberes jurídicos, estrategias y destrezas para el litigio ante instancias internacionales: ejercicios de práctica simulada” y tuvo como base el trabajo que viene desempeñando la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (FD UBA) desde hace años en importantes competencias internacionales².

En los últimos años los equipos de la Facultad han obtenido numerosos premios y distinciones entre los que se destacan el primer premio de la competencia de Derecho Internacional Humanitario Jean Pictet (2017), el primer premio de la competencia de Derecho Internacional Philip C. Jessup en las rondas internacionales de Washington DC (2016), el primer premio de la Competencia de Arbitraje Comercial Internacional Willem C. Vis (2016), el primer premio en la Competencia de Arbitraje Comercial organizada por la FD UBA y la Universidad del Rosario de Colombia (2016) y el primer lugar en las rondas internacionales del Concurso de Simulación Judicial ante la Corte Penal Internacional, que tuvo lugar en La Haya (2015).

Estos éxitos académicos de los equipos de la Universidad de Buenos Aires están respaldados por un trabajo de décadas. La institución viene participando en simulaciones y concursos desde fines de la década del 90 de modo interrumpido y esto ha permitido que los estudiantes transmitan conocimientos y saberes prácticos, de generación en generación. Sin embargo, hasta el inicio del presente proyecto el año pasado muy escasos habían sido los espacios de encuentro formales entre los participantes y tutores académicos de los distintos concursos, limitándose más bien a experiencias informales de intercambio de información o eventos conjuntos de difusión.

² Ver más información de las 11 competencias internacionales interuniversitarias en las que participa la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en:
<http://www.derecho.uba.ar/internacionales/competencias-internacionales.php>

En este contexto y a partir de estas vivencias recientes de los equipos de la Facultad, se desarrolló el Proyecto de Formación que da base al presente cuadernillo el que se procura cubrir un área de vacancia en la formación práctica de las/os estudiantes de la carrera de Abogacía de la UBA.

1.2-Objetivos generales del Proyecto:

Los objetivos generales que motivaron el trabajo del presente proyecto fueron:

1) Fomentar, a partir de un trabajo de colaboración entre equipos ya establecidos, los saberes que los distintos grupos de docentes y alumnas/os han adquirido en estos últimos tiempos, potenciando las experiencias virtuosas y debatiendo los obstáculos comunes a los efectos de generar entrecruzamientos efectivos en material de desarrollo de estrategias y destrezas que se ponen en juego a la hora de simular ante instancias internacionales.

2) Expandir los saberes relacionados con dichas experiencias hacia la totalidad de los/as estudiantes de la institución, expandiendo las bases teórico-prácticas y los conocimientos relacionados con la construcción de argumentos y alegatos ante instancias internacionales;

3) Tomar el ejemplo de estas estrategias de litigio internacional para reflexionar críticamente sobre sus ventajas, dificultades y su eventual aplicación en el litigio a nivel nacional.

4) Generar espacios propios, construidos desde la propia Facultad, a los efectos de potenciar los efectos, incluyendo el desarrollo de cursos y competencias que sirvan para llevar adelante la consolidación de las estrategias adquiridas.

1.3-Objetivos particulares del Proyecto:

Los objetivos particulares que motivaron el trabajo del presente proyecto fueron:

1) Diseñar un curso para estudiantes avanzados de la carrera de Abogacía que, a partir de un abordaje teórico-práctico y de una simulación ficticia continuada, acerque a los/as estudiantes a las simulaciones ante instancias internacionales y les brinde conocimientos prácticos sobre las estrategias y destrezas necesarias para el litigio

internacional. Teniendo en cuenta que actualmente no existen cursos optativos en la currícula que apunten a generar este tipo de destrezas, que cada vez son más los/as estudiantes que deciden optar por la orientación “Derecho Internacional Público” en sus carreras, y que la adquisición de estos conocimientos no solo puede acercarlos a las experiencias de los simulacros en los que participa la Facultad sino que el litigio internacional también es un posible recorrido por el que pueden optar los/as estudiantes en el transcurso de su vida profesional es que entendemos que es necesario cubrir esta área de vacancia de la carrera de grado de Abogacía de la Facultad de Derecho.

2) Elaborar materiales destinados a la enseñanza de la metodología de argumentación ante instancias internacionales, con foco en la presentación de alegatos orales sobre derecho internacional público, en general, y en particular sobre la simulación dentro de regímenes especiales como derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho internacional penal.

Este proyecto, en definitiva, se propuso la cooperación entre distintas áreas de la Facultad y el intercambio de experiencias entre los distintos grupos que encabezan las competencias en las que se participa, teniendo en cuenta que cada una implica una estrategia de litigio diferente. Fue llevado a cabo, en términos prácticos, por un trabajo conjunto entre la Secretaría de Investigación y la Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad, e integrado por un grupo de jóvenes docentes y ex participantes en las competencias comprometidos con los procesos de selección de las/os estudiantes.

El Director del proyecto, Prof. Dr. Emiliano Buis, es profesor regular (por concurso) de Derecho Internacional Público, integra el Comité Internacional del Concurso Jean-Pictet y además es el actual Coordinador de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Derecho de la UBA y ha sido designado recientemente Director del Observatorio de Derecho Internacional Humanitario de la UBA. Todas/os integrantes han participado de una o más competencias internacionales o intervenido activamente en la formación de los equipos.

1.4-Fundamentos del Proyecto:

Una serie de textos muy recientes se ha ocupado de plantear la necesidad de transmitir saberes vinculados con la retórica del litigio, partiendo de la base de que la

formación académica tradicional en las carreras de abogacía se focalizan más en la transmisión de conocimiento vinculados con la sustancia (contenidos conceptuales) y no en la recuperación de estrategias de acción, destrezas retóricas o capacidades de acción y adaptación en distintos contextos de implicancia jurídica (contenidos procedimentales y actitudinales). En el caso europeo, dos de los textos que han marcado un punto de inflexión han sido el de Martineau (sexta edición, 2015) y el de Kee (2007), que se han centrado en la necesidad de consolidar conocimientos vinculados con la persuasión retórica del derecho y en la construcción de argumentos orales para sustentar posiciones. Estos textos complementan una guía, producida en el marco de la International Law Students Association, que coordinaron Schjathvet y Hafez (2003) para la preparación de equipos en situaciones de competencias simuladas de derecho internacional.

Estos antecedentes requieren ser actualizados a partir de los recientes avances tecnológicos, que permiten presenciar en tiempo real (mediante streaming) las sesiones orales de numerosos tribunales internacionales, de modo que existe la posibilidad actual de contrastar esos postulados teóricos con una idea muy concreta de la praxis judicial en los foros jurisdiccionales o con un análisis de la actuación concreta frente a otro tipo de instancias de negociación internacional.

Las competencias internacionales en las que viene participando la Facultad de Derecho de la UBA desde hace ya más de dos décadas permiten “sacar el derecho de los libros” al permitir adquirir saberes tanto teóricos como prácticos en áreas particulares del derecho internacional. Cada una de esas competencias, que se desarrollan en inglés, francés o castellano, se focaliza en determinados aspectos que resultan complementarios de las estrategias que los otros concursos ponen en juego.

Así, por ejemplo, la Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition, que reúne a participantes de más de 600 Facultades en más de 80 países desde 1960, consiste en una simulación de una disputa entre Estados ficticios ante la Corte Internacional de Justicia, el órgano judicial de las Naciones Unidas. Representando a ambas partes del argumento, cada equipo debe preparar los alegatos escritos y orales y responder preguntas formuladas en cada ronda por un panel de jueces.

El Concurso Jean Pictet sobre Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario, dirigido desde hace 30 años a estudiantes avanzados/as de derecho, ciencia política, relaciones internacionales, academias militares y otras disciplinas

afines, plantea una dinámica a través de juegos de rol vinculados a situaciones de conflictos armados (ONGs, combatientes, Estados, diplomáticos), que se desarrollan a lo largo de una semana.

En el ámbito específico de los derechos humanos, el Concurso Interamericano de Derechos Humanos de American University, organizado por el Washington College of Law de la American University desde hace 21 años, se estructura sobre una simulación de un procedimiento contencioso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por lo tanto exige a los estudiantes adquirir un máximo grado de familiaridad con las reglas de procedimiento de este tribunal en particular y de las jurisdicciones internacionales en general y con temas sustantivos del ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Público.

La Nelson Mandela World Human Rights Moot Court Competition, organizado por la Facultad de Derecho de Universidad de Pretoria desde 2009, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, consiste en argumentar un caso hipotético referido a temas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos ante una Corte Internacional de Derechos Humanos, también hipotética, representando tanto a las víctimas como a los Estados involucrados.

En aspectos vinculados con el derecho internacional económico y de las inversiones, la Competencia de Arbitraje Comercial Internacional Willem C. Vis, en la que participan más de 300 universidades, versa sobre el arbitraje comercial internacional y la compraventa internacional de mercaderías. Se estructura en torno a una disputa ligada a un contrato de compraventa que involucra a dos empresas de dos Estados diferentes que han ratificado la Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías. Los equipos de estudiantes deben defender los argumentos de cada parte ante un jurado que simula ser un Tribunal Arbitral.

El Concours d'Arbitrage de Paris, organizado en conjunto por la Universidad de Science Po y la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), implica también una simulación de un caso de arbitraje entre particulares o empresas privadas y un Estado o una entidad estatal ante un tribunal arbitral.

El Foreign Direct Investment International Moot Competition, por su parte, se estructura sobre la base de un caso arbitral hipotético que involucra una inversión de un agente privado en un Estado extranjero.

La Competencia de Arbitraje Comercial organizada desde hace 10 años por la FD UBA y la Universidad del Rosario de Colombia, tiene como objetivo la promoción del estudio de la contratación comercial internacional y del arbitraje como método de resolución de conflictos en los negocios internacionales.

Respecto del Derecho Internacional Penal, el Concurso de Simulación Judicial ante la Corte Penal Internacional (CPI), organizado por el Instituto Iberoamericano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional, plantea la necesidad de elaborar memoriales escritos y la preparación de alegatos orales sobre un caso hipotético sobre responsabilidad criminal individual investigado por la CPI (la final de la competencia se desarrolla en la propia sala de audiencias de la CPI con los/as jueces/zas hispanoparlantes y secretarios letrados de la CPI como jurados).

El presente proyecto, entonces, procuró reunir a docentes que participaron y participan en la formación de estudiantes para estas distintas competencias a los efectos de llevar adelante un trabajo conjunto destinado a armar un curso orientado de la especialización, destinado a realizar un caso hipotético que incluya elementos propios de cada competencia.

2-Programa de Trabajo – Curso del Ciclo Profesional Orientado (CPO):

2.1-Introducción al Curso del CPO:

Se presenta a continuación el programa elaborado de un curso para estudiantes avanzados de la carrera de Abogacía, que se pretende implementar bimestralmente a partir del año 2018, con una carga horaria de 24 horas total, 3 horas semanales. Este curso, producto del trabajo realizado en el marco del presente proyecto de investigación, abarca los siguientes contenidos: i) una presentación de las principales instancias jurisdiccionales internacionales y de los instrumentos jurídicos relevantes; ii) los elementos para la identificación de controversias internacionales; iii) el rol de los/as abogados/as frente a las jurisdicciones internacionales; el asesoramiento jurídico y la representación de Estados, víctimas y acusados; iv) retórica, argumentación y lenguaje en el derecho internacional; estrategias del convencimiento a partir de la construcción de textos eficaces; técnicas para la presentación de alegatos orales.

El curso será interdepartamental formando parte de los Departamentos de Derecho Procesal y Derecho Público.

La metodología propuesta para implementarse en el curso es de modalidad teórico-práctica y combina la introducción de conceptos teóricos con su aplicación práctica en simulaciones. Se busca brindarle a los/as estudiantes las herramientas necesarias para la confección de memoriales y para su defensa oral, siendo de particular importancia la enseñanza de técnicas la oratoria. Se espera que el desempeño de los/as estudiantes deberá ser evaluado conforme a su participación en estas simulaciones.

2.2-Programa de Curso del CPO:

Título: Saberes jurídicos, estrategias y destrezas para el litigio ante instancias internacionales: ejercicios de práctica simulada.

Puntos: 2 puntos en el Departamento de Derecho Procesal o en el Departamento de Derecho Público.

Docente a cargo: EMILIANO J. BUIS. Se prevé además la participación de diversos docentes que participaron en el proyecto.

Calendario académico: Mayo-junio: Sábados 10 a 13 hs.

Objetivos: El curso se propone brindar un panorama genérico de la metodología de argumentación ante instancias internacionales, con foco en la presentación de alegatos orales sobre derecho internacional público (DIP), en general, y en particular sobre regímenes especiales como el derecho internacional de inversiones, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional penal. A partir del abordaje teórico-práctico y de una simulación ficticia continuada capaz de ser examinada desde las diversas ramas que integran el DIP, se procura generar un espacio de acercamiento de los/as estudiantes a las instancias orales del litigio internacional, así como una reflexión crítica acerca de sus ventajas y dificultades. Con ello, se busca ofrecer un adecuado entrenamiento que puede ser eficaz para la intervención en los procesos de selección de diversas competencias internacionales en las que la Facultad participa anualmente.

Contenidos:

UNIDAD I. El derecho internacional público entre la expansión y la fragmentación sustantiva e institucional. *Informe del Grupo de Estudio de la Comisión de Derecho Internacional* elaborado por Martti Koskenniemi (2006). Evolución del derecho internacional público y la protección del individuo. Presentación preliminar de los principales instrumentos jurídicos relevantes y de las instancias jurisdiccionales con competencia en materia de derechos humanos, derecho internacional penal y derecho internacional humanitario.

UNIDAD II. Análisis de situaciones internacionales. Elementos para la identificación de controversias internacionales. Solución de controversias internacionales. *Proyecto de artículos sobre responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos* (2001). Responsabilidad internacional del individuo. Inmunidad del Estado e inmunidad del individuo.

UNIDAD III. Los roles de los/as abogados/as frente a las jurisdicciones internacionales. Asesoramiento jurídico y representación de Estados, víctimas y acusados. Criterios para la selección de jurisdicciones internacionales. Tendencias jurisprudenciales. Jurisdicción y competencia.

UNIDAD IV. Retórica, argumentación y lenguaje en el derecho internacional. Oralidad y escritura. Discurso y persuasión. Definiciones y la textura abierta del orden jurídico. Estrategias de convencimiento a partir de la construcción de textos eficaces. Técnicas para la presentación de alegatos orales.

UNIDAD V. Corte Internacional de Justicia. *Carta de Naciones Unidas* y *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*. Reglamento del tribunal. Jurisdicción, competencia y legitimación. Reglas de funcionamiento e instancias de alegato oral. Simulación de alegatos orales.

UNIDAD VI. Introducción general al arbitraje como método de resolución de disputas. Jurisdicción arbitral: alcance y límites. Vinculación con la jurisdicción judicial. Clases de arbitraje. Diferencias entre un arbitraje comercial y un arbitraje de inversión. Arbitraje en el marco de la Corte Permanente de Arbitraje. Los tratados bilaterales de inversión y el Centro Internacional de Arreglo de Controversias Relativas a Inversiones (CIADI).

UNIDAD VII. Tribunales internacionales con competencia en materia de derechos humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales*. Estatutos y reglamentos de los tribunales. Jurisdicción, competencia y legitimación. Reglas de funcionamiento e instancias de alegato oral. Órganos cuasi-jurisdiccionales en el ámbito de las Naciones Unidas. Simulación de alegatos orales.

UNIDAD VIII. La solución de controversias entre Estados y actores no estatales en contextos de conflicto armado. Negociación y mediación en los ámbitos internacionales. El papel de la diplomacia. El juego de roles como estrategia de entrenamiento. El diseño de instancias jurisdiccionales *ad hoc*.

UNIDAD IX. Tribunales internacionales con competencia en materia penal. Formas de creación y evolución. Corte Penal Internacional. Estatuto de Roma de 1998. Reglamento del tribunal y Elementos de los crímenes. Jurisdicción, competencia y legitimación. Reglas de funcionamiento e instancias de alegato oral. Simulación de alegatos orales.

UNIDAD X. El rol de los/as abogados/as en las jurisdicciones internacionales: jueces/zas y funcionarios/as internacionales. La influencia de los alegatos orales en la toma de decisiones.

Plan y modalidades de trabajo: El curso propone un abordaje teórico-práctico a partir del trabajo con una situación ficcional elaborada especialmente para la comisión, presentada al comienzo. Ésta servirá como hilo conductor en el análisis de las diferentes instancias internacionales, así como del rol de los/as abogados/as. La principal modalidad de trabajo será la simulación de alegatos orales ante jurisdicciones internacionales, aunque también se recurrirá a la discusión y reflexión crítica sobre textos teóricos en las etapas de preparación de las simulaciones.

Condiciones de regularidad: 75% de asistencia a clase, con una participación activa, y aprobación de las instancias de evaluación que en cada período se indicarán a los alumnos en el cronograma correspondiente.

Sistema de evaluación y promoción: Mantener las condiciones de regularidad. Se realizarán instancias de simulación de alegatos orales.

Prerrequisitos exigidos: Derecho Internacional Público. En virtud de la bibliografía obligatoria del curso, se exige al menos un buen nivel de lecto-comprensión en idioma inglés. Los conocimientos de francés pueden contribuir a un trabajo más profundo y a un mejor análisis del material bibliográfico complementario.

3-Materiales para el Curso del CPO:

En el proyecto se elaboró, mediante un trabajo grupal, una situación hipotética que, en cada clase prevista de la asignatura, implicará un trabajo concreto a la luz de cierto rol. La idea es que cada clase las/os alumnas/os se enfrenten a simulaciones de diferente naturaleza y sobre distintas temáticas del derecho internacional pero sobre la base de un caso ficticio elaborado, que se continúa en el curso. A continuación se presenta el documento base que será distribuido al comenzar el dictado de las clases.

3.1-Introducción a los casos:

LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN DE PLUTÁNAMO:

La Región de Plutánamo se encuentra conformada por dos grandes áreas continentales y grandes islas ubicadas en el Mar de Higgins. Al este de la región se ubica la Península Andina, la zona continental más extensa de la región con aproximadamente 1.400.000 km². Presenta dos grandes cadenas montañosas (la Cordillera Gélida en el norte y la Cordillera del Archiduque Real de Gran Fenwick en el sur), ríos y regiones archipelágicas al sur y noroeste. La península se caracteriza mayoritariamente por su aridez, ubicándose el 90% de las áreas fértiles al sur de la Cordillera Gélida y en un 70% en el sureste de la península, en el Valle del Sol.

Al oeste se ubica la Península de la Mantis, región continental de aproximadamente 1.300.000 km². Presenta al norte grandes lagos, pantanos y humedales, región conocida como los Esteros de Sir Frankie Crisp y que han sido descritos por la revista NATURETM como “la reserva de agua dulce de Plutánamo”. Allí nace el río Gazorpazorg, uno de los ríos más largos y caudalosos del mundo, que atraviesa la península y desemboca en la Bahía de Scherbatsky. Al sur de dicha península se encuentra un enorme conglomerado de grandes islas, llamadas Islas del Sur.

Las dos penínsulas se encuentran divididas por el Canal de Mosby, un brazo del Mar de Higgins. Al suroeste del Canal de Mosby se encuentra la Isla de Barrupacia, una isla de aproximadamente 50.000 km², que presenta un 99% de tierras fértiles.

6. VO FU-MIN

Capital: Vin La Hual

Jefa de Estado: Vudan Le An

Información general:

6.1. Vo Fu-Min es un Estado de 384.323 km², situado en el noreste de la región de Plutánamo, cuya capital es **Vin La Hual**. Limita al sur con Alhström y al oeste con el Mar de Higgins.

6.2. En 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, Vo Fu-Min declaró su independencia de Japón, que había establecido un sistema de dominación colonial desde la segunda mitad del siglo XIX. La Constitución Nacional de Vo Fu-Min fue adoptada en 1947, luego de un proceso ampliamente democrático en el que cada provincia celebró elecciones para designar a sus representantes ante la Asamblea Constituyente. El texto estableció un sistema democrático parlamentario, incluyendo también novedosas disposiciones en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

6.3. De acuerdo al último censo, desarrollado en 2014, Vo Fu-Min cuenta con 75 millones de habitantes. La mayoría de ellos reside en grandes ciudades ubicadas en el centro del país, en las que se ha desarrollado fundamentalmente la explotación de hidrocarburos y recursos mineros hallados en el este de la Cordillera Gélida. Entre ellas, Vin La Hual, que constituye el centro político, militar y comercial, cuenta con 9 millones de habitantes. Aproximadamente 25 millones de personas vive en ciudades y pueblos a lo largo de la costa oeste de Vo Fu-Min. La región costera está organizada mayoritariamente en torno a actividades pesqueras y a la industria de construcción naval.

6.4. Como consecuencia de la influencia japonesa, el texto constitucional de 1947 adoptó como religión oficial el budismo, que es practicado por el 78,6% de la población. El 20,4% de los habitantes se identifican como ateos o agnósticos, mientras que el 1% restante se distribuye entre diversas religiones politeístas.

6.5. En 2015, el Parlamento de Vo Fu-Min eligió como Primera Ministra a la Dra. Vudan Le An, que se convirtió en la primera mujer en desempeñar el cargo, que reúne las atribuciones de una jefatura de Estado y de gobierno. Su primer mandato finalizará en 2019.

7. CONFEDERACIÓN DE AHLSTRÖM

Capital: Arudberg

Jefa de Estado: Anetta Axelsson

Información General:

7.1. La **Confederación de Ahlström** es uno de los países más extensos del mundo, con una superficie total de 1.025.246 km². Limita al norte con Vo Fu-Min, al sur y al oeste con el Mar de Higgins. Su capital es **Arudberg**, una ciudad industrial situada en el centro del país, a la vera del Río Clockberg.

7.2. Desde el siglo IX, la Ciudad Libre de Arudberg se constituyó como un bastión del pueblo eslavo en la región. Progresivamente, la ciudad fue expandiendo su dominio sobre otras ciudades y poblaciones de la zona. En 1793, el liderazgo de Arudberg proclamó la fundación del Imperio de Ahlström, que se desintegró durante la Primera Guerra Mundial. Luego de algunos años de incertidumbre y enfrentamientos armados entre milicianos de distintas partes del país y el ejército central, dominado por Arudberg, un movimiento de trabajadores y trabajadoras a lo largo del país consolidó su liderazgo sobre la gran mayoría de la población. En 1924 se fundó la Confederación de Ahlström, que reúne a 22 Estados asociados, siguiendo el esquema de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que fue durante mucho tiempo uno de sus principales aliados.

7.3. Al desintegrarse la URSS y luego de la caída del Muro de Berlín, la Confederación de Ahlström vivió algunas revueltas. El gobierno central rápidamente llamó a un referéndum que le aseguró el apoyo del 81% de la población para conservar su organización política y económica basada en un sistema socialista. La Constitución Nacional, reformada en 1995, establece el sufragio directo como método para elegir al Presidente, que desarrolla las funciones de Jefe de Estado, y a los representantes parlamentarios. Aunque en los últimos años han resurgido grupos que abogan por una salida inmediata del socialismo, sus resultados en las urnas nunca han superado el 9%. Un acuerdo entre el Partido Comunista de Ahlström y la Nueva Alianza Socialdemócrata (formada para renovar y modernizar las ideas revolucionarias de 1924) ha garantizado la alternancia en los cargos más relevantes a nivel nacional entre ambas fuerzas. Desde 2013, Anetta Axelsson, famosa trovadora y militante de la Nueva Alianza, ejerce la Presidencia de la Confederación, cargo que ostentará hasta 2020.

7.4. Los 182 millones de habitantes de la Confederación de Ahlström se distribuyen equitativamente a lo largo del territorio, desarrollando diferentes actividades agrícolas. Dada su extensión geográfica, una variedad de paisajes y climas han favorecido cultivos muy diversos, como la banana en el centro suroeste, el tabaco en el

noreste y la mandioca en el oeste. Asimismo, la larga línea costera ha consolidado la pesca de merluza negra y la industria turística ha florecido gracias a las escuelas de surf y buceo.

7.5. Aunque la Constitución Nacional no adopta un credo oficial, garantiza la libertad de culto. La mayoría de la población, de ascendencia eslava, se identifica como cristianos ortodoxos, seguidos de cerca por grupos protestantes y católicos.

8. BARRUPACIA

Capital: Banhedonia

Jefe de Estado: Barr'o Nan

Información General:

8.1. Barrupacia es una isla bañada por el Estrecho de Aldrin al Oeste, la Bahía de Scherbatsky al norte y el Mar de Higgins al sur y oeste. Su extensión es de 50.000 km² y cuenta con una población de 12 millones de habitantes. Su capital es **Banhedonia**.

8.2. En 1831, tras una guerra de siete años, Barrupacia se independizó de España. Sin embargo, eso sólo fue posible gracias a la asistencia brindada por el Imperio de Ahlström, que ejerció una fuerte influencia sobre Barrupacia hasta inicios del siglo XX, financiando un incipiente desarrollo de infraestructura y apoyando económicamente a los sectores políticos más afines a sus intereses. Luego de la Primera Guerra Mundial, aprovechando la incertidumbre reinante en Ahlström, un sector del ejército de Barrupacia, con el apoyo de grupos nacionalistas, estableció un gobierno militar que subsistió hasta 1984. Ese año, Barr'o Nan, un referente campesino que había cobrado notoriedad en diversas protestas contra las restricciones en materia religiosa, lideró el movimiento conocido como la “Revolución de la Tierra”, logrando derrotar al régimen militar.

8.3. Barr'o Nan fundó el Reino de Barrupacia y se autoproclamó representante de Calipso, la Diosa de la Tierra y el Mar de acuerdo a la antigua mitología barrupacia. La monarquía teocrática instaurada por Barr'o Nan ha subsistido gracias al apoyo del movimiento de campesinos y pescadores, que designa representantes ante el Consejo Real.

8.4. Desde 1995 existe una agrupación opositora radical que opera en la clandestinidad, con el objetivo de derrocar a Barr'o Nan y establecer un sistema

democrático en la isla. Este grupo político, conocido popularmente como Comando Revolucionario Carlos Gardel, se encuentra identificado con los sectores industrializados de Barrupacia y ha forjado estrechos vínculos con Dostokova.

8.5. Barrupacia se caracteriza por un clima tropical, que favorece a la producción agropecuaria y, a su vez, favorece el cultivo de lavanda, tulipán y clavel, variedades de flores que constituyen su principal exportación. Por este motivo, por recomendación del Consejo Real, desde 2015 Barr'ò Nan estableció una serie de medidas de protección a la producción local, lo que ha provocado diversos reclamos en foros internacionales, principalmente por parte de la República de Dostokova, principal importadora de flores del mundo.

9. ESTADOS UNIDOS DE NANTDÚ

Capital: Naginata

Jefa de Estado: Nilsa Nugatu

Información General:

9.1. **Nantdú** tiene una extensión de 723.424 km², que limita al norte con **Dostokova**, es atravesada por el Estrecho de Eriksen y limita al este con el Mar de Higgins. Su capital es **Naginata**.

9.2. Naginata es una ciudad que descansa a las orillas del Estrecho de Eriksen. Fue fundada alrededor del año 500 d.C. como un centro de estudios hinduista por el profeta Na a`ntdu. Numerosos historiadores y nantdutólogos han comprobado que para el año 700 d.C. la ciudad se había convertido en una zona de intercambio comercial, cultural y religioso para las treinta tribus que habitaban la región. Entre ellas, la población Peloompa, una sociedad pesquera que habitaba en las Islas del Sur.

9.3. En el año 1215, los líderes de 29 tribus (sin participación de la población Peloompa) se reunieron y fundaron una sociedad de cooperación, conocida como Nantdulia, en honor a su fundador y profeta. Dicha sociedad se encontraba gobernada por un órgano colegiado que contaba con un representante de cada tribu. En 1790 los representantes de la sociedad de Nantdulia dictaron una constitución que fundó a los Estados Unidos de Nantdú, gobernada por una democracia representativa.

9.4. En el año 1850 los Estados Unidos de Nantdú se enfrentaron en conflicto armado a la población Peloompa, que habita las Islas del Sur y que había fundado una alianza naval, comercial y militar con las poblaciones de la actual Barrupacia. La guerra

finalizo en 1854, año en el que el Presidente de Nantdú declaró la anexión de las islas que forman al actual Estado Nantdulio de Islas del Sur (“Islas del Sur”).

9.5. En la actualidad, Nantdú cuenta con una población de 49,9 millones de habitantes, 49 de los cuales viven en el sector continental del país. Los novecientos mil habitantes restantes viven en Islas del Sur. Los 29 Estados de Nantdú continental se industrializaron rápidamente en los últimos quince años, contando con una industria pesada limpia. La pobreza en dichos Estados esta por debajo del 3% y la tasa de alfabetismo es del 99,9%.

9.6. En Islas del Sur, en cambio, la pobreza alcanza el 35% y la indigencia el 15%. Sus habitantes subsisten gracias a su producción pesquera, única actividad productiva del Estado, y en el año 2013 el 80% de su producción fue exportada a Barrupacia.

9.7. En 2014, Donald Sucundùm fue electo gobernador de Islas del Sur con el 75% de los votos. Según los analistas políticos, Sucundùm arrasó en las urnas debido a su promesa de declarar la independencia de Islas del Sur y negociar su incorporación a, en sus palabras, “su único aliado, protector y amigo: Barrupacia, para así abandonar al autoritarismo nantdulio.” En ese mismo año fue electa como Presidenta de la República la Sra. Nilsa Nugatu, quien había prometido luchar “con todas las fuerzas disponibles para defender la integridad territorial de Nantdú”.

10. REPÚBLICA DE DOSTOKOVA

Capital: Dobro

Presidente: Dimitri Dedov

Información General:

10.1. **Dostokova**, cuya capital es **Dobro**, es el Estado más antiguo de la región de Plutánamo. Sus 580.412 km² de superficie están distribuidos en 42 provincias, con un total de 150.253.423 habitantes.

10.2. Fundado en el siglo VIII d.C., el Imperio Dostokova logró reunir a los clanes vikingos de la zona bajo el mando de Leonidus Bronfertrinker, conocido como “el gran emperador vikingo”. Hasta mediados del siglo XVIII, el Imperio mantuvo un rol de liderazgo en la región debido al gran desarrollo de su flota naval y a la inagotable producción de madera de la más alta calidad, que favoreció el comercio internacional.

10.3. El advenimiento de la revolución industrial produjo un rápido declive en la economía del Imperio Dostokova, así como la pérdida del poderío naval frente a la incapacidad de incorporar nuevas tecnologías. Pequeños grupos de burgueses adinerados surgieron en diferentes partes del país, reclamando mayores niveles de autonomía. Esto no fue visto con buenos ojos por el gobierno central que, en 1812, envió al ejército imperial a aquellas partes del país donde los reclamos contaban con apoyo popular para evitar cualquier tipo de revuelta. La medida tuvo el efecto contrario, dando lugar a la Guerra de los 90 años, en la que se enfrentaron las tropas del imperio con milicias organizadas por la población, que reivindicaban el espíritu libre y guerrero de los vikingos.

10.4. En 1902, una vez que el ejército imperial fue diezmado y el emperador Leonidus XXIV fue detenido, los líderes rebeldes convocaron a una convención constituyente para acordar una nueva organización política y económica. En 1904, la Constitución Nacional de la República de Dostokova fue adoptada unánimemente por los representantes de las 42 provincias. Se estableció un sistema representativo, republicano y federal, garantizando a las provincias un importante nivel de autonomía política y económica. En las primeras elecciones celebradas bajo la nueva Constitución, el Partido Autonomista logró una abrumadora mayoría, bajo una plataforma que destacaba la importancia de lograr un desarrollo de la industria nacional que fuera capaz de sustituir el régimen de importaciones que asfixiaba económicamente al antiguo imperio. La economía de Dostokova prosperó en la primera mitad del siglo XX gracias a las necesidades de los Estados involucrados en las guerras mundiales. Sin embargo, durante la década de 1960, Dostokova sufrió una fuerte recesión, cerrándose cientos de fábricas y sumiendo a la población en la pobreza. La industria maderera volvió a convertirse en la mayor fuente de trabajo y en la única exportación significativa.

10.5. En 1996, el Partido Autonomista fue derrotado en las urnas por primera vez. Durante los últimos veinte años, el Partido Desarrollista ha ocupado los principales cargos políticos a lo largo del territorio. El actual presidente, Dimitri Dedov, triunfó en las elecciones de 2011, prometiendo una revitalización de la economía. En efecto, unos meses antes de las elecciones fueron descubiertos nuevos yacimientos petrolíferos en el Mar de Higgins, pronosticándose que tendrían la capacidad de satisfacer hasta un 15% de la demanda mundial de crudo. Por tal motivo, en 2012 Dimitri Dedov celebró un acuerdo constituyendo la Dostokoiova Oil & Gas Company (D.O.G.Co.), que cuenta

con un 35% de participación estatal. En los últimos cinco años, esta empresa ha liderado el desarrollo de la industria petrolera en el país.

MAPAS:



INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE

SPECIAL AGREEMENT

**BETWEEN THE UNITED STATES OF NANTDÚ (APPLICANT)
AND BARRUPACIA (RESPONDENT)
TO SUBMIT TO THE INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE
THE DIFFERENCES BETWEEN THE PARTIES
CONCERNING THE SOVEREIGN ACTS IN PELOOM'PO/SOUTH
ISLANDS**

jointly notified to the Court on 15 February 2017

COUR INTERNATIONALE DE JUSTICE

COMPROMIS

**ENTRE LES ETATS UNIS D'NANTDÚ (DEMANDERESSE)
ET BARRUPACIA (DÉFENDERESSE)
VISANT À SOUMETTRE À LA COUR INTERNATIONALE DE
JUSTICE
LES DIFFÉRENDS QUI OPPOSENT LES DEUX PARTIES
CONCERNANT LES ACTS SOUVERAINS AUX PELOOM'PO/ILES DU
SUD**

notifié conjointement à la Cour le 15 février 2017

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECIAL

**ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE NANTDÚ (DEMANDANTE)
Y BARRUPACIA (DEMANDADA)
PARA SOMETER LA CONTROVERSIA ANTE LA CORTE
INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE LAS DIFERENCIAS
EXISTENTES ENTRE LAS PARTES SOBRE CIERTOS ACTOS
SOBERANOS EN
PELOOM'PO/ISLAS DEL SUR**

Notificado conjuntamente a la corte el 15 de febrero de 2017

NOTIFICACIÓN CONJUNTA

AL EXCELENTÍSIMO SECRETARIO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA:

La Haya, 12 de septiembre de 2017

En representación de los Estados Unidos de Nantdú y de Barrupacia, y de conformidad con el artículo 40(1) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, tenemos el honor de enviarle en versión original el acuerdo especial el sometimiento de la controversia a juicio de la Corte Internacional de Justicia, sobre la diferencia existente relativa a ciertos actos soberanos en Peloom'po/Islands del Sur.

Firmado en La Haya, Países Bajos, el quince de febrero de 2017.

Su excelencia Najula Pibula
Espilbergo
Embajadora de los Estados Unidos
de Nantdú ante
el Reino de los Países Bajos

El excelentísimo Esteban
Embajador de Barrupacia
Ante el Reino de los
Países Bajos

ACUERDO ESPECIAL

PRESENTADO ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA POR LOS ESTADOS UNIDOS DE NANTDÚ Y BARRUPACIA

*Los Estados Unidos de Nantdú ("la Demandante") y Barrupacia ("la Demandada")
(de aquí en más, "las Partes");*

Considerando que han surgido diferencias entre ellas respecto a ciertos actos soberanos en Peloom'po/Islands del Sur;

Reconociendo que las Partes no han podido resolver estas diferencias mediante negociaciones directas;

Deseando seguir definiendo las cuestiones que han de someterse a la Corte Internacional de Justicia ("la Corte") para su resolución;

Para su consecución, las Partes han celebrado el presente Acuerdo Especial:

Artículo 1

Las Partes someten a la Corte las preguntas contenidas en el Acuerdo Especial (junto con las correcciones y aclaraciones a seguir) ("el caso") de conformidad con el artículo 40 (1) del Estatuto de la Corte.

Artículo 2

Las Partes acuerdan que los Estados Unidos de Nantdú aparecerán como Solicitantes y Barrupacia como Demandado, pero tal acuerdo no prejuzga ninguna cuestión de la carga de la prueba.

Artículo 3

A) Se pide al Tribunal que decida el caso sobre la base de las normas y principios del derecho internacional, incluidos los tratados aplicables.

B) También se solicita al Tribunal que determine las consecuencias jurídicas, incluso los derechos y obligaciones de las Partes, derivadas de su Sentencia sobre las cuestiones planteadas en el caso.

Artículo 4

Los procedimientos serán regulados de acuerdo con las disposiciones aplicables de las Reglas de la Corte Internacional de Justicia

Artículo 5

(A) Las Partes aceptarán cualquier Sentencia de la Corte como final y obligatoria para ellos y la ejecutarán en su totalidad y de buena fe.

B) Inmediatamente después de la transmisión de cualquier Sentencia, las Partes entablarán negociaciones sobre las modalidades de su ejecución.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio Especial y han puesto a su cargo sus respectivos sellos de cargos.

Hecho en La Haya, Países Bajos, el doce de septiembre de dos mil dieciséis, por triplicado en lengua inglesa.

Su excelencia Najula Pibula
Espilbergo
Embajadora de los Estados Unidos
de Nantdú ante
el Reino de los Países Bajos

El excelentísimo Esteban
Embajador de Barrupacia
Ante el Reino de los
Países Bajos

****ACUERDO ESPECIAL****

EL CASO SOBRE ACTOS SOBERANOS EN PELOOM'PO/ISLAS DEL SUR

19. Luego de ser electo gobernador del Estado Islas del Sur, perteneciente a Nantdú, el flamante gobernador Sucundùm llamó a un referéndum mediante un comunicado dirigido a toda la población Peloompa. En su comunicado, de fecha 15 de abril de 2014, el Gobernador afirmó:

El pueblo de Islas del Sur ha hablado. Al elegirme como su gobernador no han elegido a un burócrata dispuesto a lamer las botas de ninguna autoridad nantdulia, sino que ha dado el primer paso para nuestra independencia ante la opresión, la discriminación y el letargo económico y social al que se ha sometido por siglos a la población Peloompa. Por eso, llamo a un referéndum de efecto inmediato para que el pueblo Peloompa decida, de una vez por todas, la independencia de las Islas del Sur.

20. El 20 de abril, la flamante jefa de Estado de los Estados Unidos de Nantdú se dirigió al parlamento en su discurso de inicio de mandato. Allí, afirmó con vehemencia lo siguiente:

Este discurso no viene a dar cumplimiento a un requisito protocolar y burocrático. Por el contrario, es un discurso necesario que tiene como propósito acallar los discursos sediciosos y erradicar las ambiciones anti patrióticas. Todas y cada una de las personas que habiten los Estados Unidos de Nantdú deben estar seguros de que la integridad territorial de su país está y seguirá estando garantizada. Nuestra integridad territorial se consolidará por la razón o por la fuerza.

21. El discurso de la jefa de Estado provocó una ensordecedora ovación de los 140 senadores representantes de los Estados continentales. Sin embargo, los cinco senadores representantes de Islas del Sur se retiraron del recinto. Desde entonces, las calles de Islas del Sur comenzaron a lucir pegatinas invitando a todos los Peloompa a votar por la independencia de Islas del Sur.

22. El 2 de mayo, el parlamento estatal de Islas del Sur, en sesiones extraordinarias, aprobó una ley para la celebración de un referéndum el 1 de enero de 2015. La ley establece, en su parte relevante, lo siguiente:

LEY PARA LA INDEPENDENCIA DEL PUEBLO PELOOMPA

ART 1: Se convoca a Referéndum para la declaración del actual Estado “Islas del Sur”, perteneciente al régimen discriminador impuesto por los Estados Unidos de Nantdú.

ART 2: Podrán votar en dicho referéndum todos los mayores de 16 años que tengan domicilio permanente en el actual Estado de “Islas del Sur”.

ART 3: Los votantes deberán votar entre las siguientes opciones:

3.1: Declarar la Independencia del Estado Islas del Sur, estableciendo a un nuevo Estado bajo el nombre “Peloom’po” (Tierra Peloompa).

3.2: Reconocer la soberanía sobre las Islas del Sur de los Estados Unidos de Nantdú.

(...)

ART. 9: El referéndum se celebrará el 1 de enero de 2015 en las condiciones que sean decididas por el Sr. Gobernador de Islas del Sur.

23. Durante el transcurso del año 2014, la tensión política aumentó considerablemente en todos los Estados Unidos de Nantdú. Los periódicos más prestigiosos de Naginata, entre ellos El Día de Naginata, dedicaron columnas diarias a acusar de “revolucionarios ilegales” y “violadores del derecho internacional” al gobierno de Sucundùm. Asimismo, se registraron numerosas denuncias en distintas regiones de los Estados Unidos de Nantdú por parte de miembros de la población Peloompa por discriminación, alegando que habían sido despedidos de sus empleos en la administración pública nacional y en las principales empresas (estatales y privadas) sólo por pertenecer a la etnia Peloompa. Los procesos judiciales iniciados por dichas denuncias no han prosperado.

24. La tensión política tuvo sus efectos en la región. Mientras la mayoría de los Estados de la Región de Plutánamo decidieron no intervenir en la controversia, el Jefe de Estado de Barrupacia, Barr'o Nan, emitió una cadena nacional el 25 de diciembre de 2014 en los siguientes términos:

El mundo tiene que tener presente la discriminación a la que se ha sujetado al pueblo Peloompa durante siglos. La exclusión de sus valientes pobladores de la vida política de Nantdú es, sin dudas, la gota que rebalsó el copón. Sra. Nugatu, el pueblo de Barrupacia le exige transparencia y calidez en el trato de sus nacionales. Por eso y por todo lo que nos ha enseñado la historia exigimos un referéndum limpio y en paz.

25. El 30 de diciembre de 2014, la Presidenta Nugatu dictó un decreto ordenando a las fuerzas armadas de los Estados Unidos de Nantdú hacerse presente en las Islas del Sur para “tomar las medidas que sean necesarias para consolidar la unión y la paz”. El 31 de diciembre de 2014 las fuerzas armadas Nantdulias tomaron Carryl, la capital de las Islas del Sur. El gobernador fue detenido en un barco lavandería de la armada bajo cargos de alteración de la paz y conspiración. El 1 de enero de 2015, el Comandante Frost, a cargo del operativo, dictó un toque de queda por 48 horas, ordenando que todos los pobladores de las islas permanezcan en sus casas.

26. Aproximadamente unas mil personas se manifestaron en Carryl, exigiendo la liberación del gobernador de Islas del Sur y la celebración del referéndum. Las protestas ocasionaron destrozos y dejaron como saldo cincuenta heridos.

27. El 1 de enero de 2015, mientras las protestas estaban teniendo lugar en Carryl, Barr'ó Nan emitió una cadena nacional desde su residencia en Banhedonia. Allí, sostuvo lo siguiente:

Sra. Nugatu, he ordenado a mi Procurador General la elaboración de dos documentos: el primero es la denuncia que Barrupacia presentará ante la Corte Plutanamesca de Derechos Humanos para que investigue las violaciones a los derechos humanos que están teniendo lugar en las Islas del Sur. El segundo es una solicitud de medidas provisionales ante la Corte Internacional de Justicia exigiendo que se retiren las tropas de los Estados del Sur. Por

la gloria de la Diosa de la Tierra y el Mar y de todos los hermanos Plutanamescos.

28. Cuatro horas luego del comunicado, en la madrugada del 2 de enero de 2015, las fuerzas armadas nantdulias devolvieron al gobernador Sucundùm a Carryl y abandonaron las Islas del Sur.

29. El 3 de enero de 2015, Sucundùm emitió un comunicado en el que señaló que:

Tenemos que aprender de nuestros errores y a no pagar violencia con violencia. Por eso, y como muestra de buena fe al gobierno Nantdulio y a efectos de garantizar la paz y la seguridad de las Islas del Sur (Peloom'po), ordeno que se posponga el referéndum hasta el 2 de enero de 2017. Asimismo, invito a todos los veedores internacionales a que vengan a Carryl a observar la transparencia y la paz del procedimiento.

30. Durante los dos años siguientes la tensión disminuyó notablemente. Durante 2016 se observó una intensa campaña promoviendo la independencia de las Islas del Sur. En junio de 2016, al ser consultada por el venidero referéndum, Nugatu afirmó que no estaba interesada en ficciones y que “cualquier declaración de independencia sería ilícita bajo derecho internacional”.

31. El 2 de enero de 2017 tuvo lugar el referéndum. Se hicieron presentes veedores de la Corte Plutanamesca de Derechos Humanos y de Barrupacia. También se estableció una carpa del Comité Internacional de la Cruz Roja. El 3 de enero el gobernador Sucundùm anunció que la independencia de las islas había obtenido un 89% de los votos y afirmó “el 3 de enero de 2017 será recordado como el día de la independencia de Peloom'po”. Ese mismo día tuvo lugar un acto en el parlamento de Islas del Sur/Peloom'po, donde el presidente del parlamento estatal invistió como nuevo presidente al Sr. Donald Sucundùm.

32. El gobierno central de Nantdú, por su parte, emitió un breve comunicado afirmando que “todos los Estados de la Unión permanecen unidos bajo la bandera de los Estados Unidos de Nantdú. Cualquier acto contrario es una violación a la integridad territorial de Nantdú y una violación de derecho internacional”.

33. El 10 de enero de 2017 Barr'o Nan emitió desde Carryl una conferencia de prensa junto a Sucundùm. Allí, dijo lo siguiente:

Estoy profundamente conmovido por la novel independencia de Peloom'po, a la que reconocemos y respetamos como soberana. Por eso estoy aquí, en mi primera visita oficial a esta nueva nación, junto al flamante presidente Sucundùm para celebrar tratados bilaterales de inversión y de intercambio cultural entre Barrupacia y Peloom'po. Asimismo, anuncio la apertura de las más modernas instalaciones diplomáticas aquí, en Carryl, donde el día de hoy se establecerá la embajada de Barrupacia en Peloom'po.

34. El 11 de enero de 2017, la presidenta de los Estados Unidos de Nantdú exigió mediante cable diplomático a Barr'o Nan que se retracte públicamente, o que la cuestión sería dirimida ante la Corte Internacional de Justicia. El gobierno de Barrupacia contestó que estaría feliz de discutir “el malentendido” mediante un acuerdo especial ante la Corte Internacional de Justicia.
35. Los Estados Unidos de Nantdú solicitan respetuosamente que la Corte declare que:
- a. La firma de tratados internacionales con las Islas del Sur y el establecimiento de embajadas en las Islas del Sur viola el derecho internacional.
 - b. Barrupacia debe pagar compensación a los Estados Unidos de Nantdú y sus actos ilícitos deben cesar.
36. Barrupacia solicita respetuosamente que la Corte declare que:
- c. Los actos llevados a cabo por Barrupacia en Peloom'po no constituyen una violación del derecho internacional.
 - d. Barrupacia no debe compensación alguna a los Estados Unidos de Nantdú.

3.3 - UNIDAD VI - CASO PARA EJERCICIOS DE PRÁCTICA SIMULADA:

Las Islas del Sur, parte de los Estados Unidos de Nantdú se caracterizan por una abundancia de yacimientos petrolíferos inigualable en la región de Plutánamo descubiertos en la década de los 90. Este descubrimiento coincidió con una apertura al mercado por parte de los Estados Unidos de Nantdú, que ratificó múltiples tratados bilaterales de inversión (TBIs), entre los que se destacan los celebrados con Barrupacia, Dostokova y Vo Fu-Min.

Sin perjuicio de la particularidad y la abundancia de los yacimientos encontrados en las Islas del Sur, su extracción resultó ser demasiado costosa por encontrarse rodeados por un estrecho marítimo de muy dificultosa navegación, en un extremo, y por montañas, en el otro. Por esta razón, pocas empresas finalmente se instalaron en las Islas del Sur, principalmente empresas dostokovas empresas dostokovas, reconocidas mundialmente por su *expertise* en la extracción de minerales y petróleo en zonas geográficamente dificultosas.

Entre los proyectos implementados, el más importante fue el realizado por la empresa Dostokoiva Oil & Gas Company (D.O.G.Co), cuyo presidente Putinesco es un empresario de fama mundial y dudosa reputación en cuanto a métodos para la obtención de sus objetivos. La planta de DOGCo requirió una inversión de DVI 390.000.000.000 (Dovitas TRESCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES), una inversión sin igual en toda la región de Plutánamo y se ubicó en la región habitada tradicionalmente por los Peloompas.

Obtenidos los permisos necesarios para la instalación de la planta, lo que requirió un tiempo considerable en vistas a la complejidad de la operación y a los tiempos de la burocracia nantdústica -objeto de burla nacional por su mal funcionamiento-, la construcción de la planta convocó a los ingenieros más reconocidos del mundo y requirió 3 años y medio de trabajos, los que se vieron particularmente dificultados por el inclemente clima de la zona.

Una vez en funcionamiento, en el año 2005, la planta dio inicio a un programa de explotación que se iría incrementando cada 4 años, logrando su pico de explotación en el año 2017, momento en el que se proyectaba alcanzar un promedio de explotación con capacidad de satisfacer un cuarto de la demanda mundial de crudo.

Desde la instalación, la explotación del yacimiento venía de acuerdo a las proyecciones, aun a pesar de ciertos imprevistos que DOGCo logró superar. No obstante ello, la posible independencia de Peloom'po preocupaba a la empresa, identificada con los intereses nacionales de Dostokova, alineada con el gobierno nacional de los Estados Unidos de Nantdú. En efecto, si bien durante los años 2015 y 2016 la tensión política se redujo considerablemente, una serie de obstáculos afectó la explotación por parte de DOGCo. Por un lado, una serie de protestas de grupos históricamente asociados al gobierno local de las Islas del Sur cortaron caminos, imposibilitando el transporte del crudo. En mayo 2015, en un altercado aún no esclarecido, unos manifestantes prendieron fuego uno de los camiones en signo de protesta contra la resistencia a su independencia. El fuego, estimulado por los fuertes vientos, se trasladó a otros camiones, resultando en la pérdida de 1 millón de litros de petróleo, la ruptura total de 9 camiones y la muerte de dos conductores. Por otra parte, los permisos de exploración y explotación correspondientes a uno de los yacimientos que habían sido otorgados a DOGCo fueron suspendidos y se inició un proceso de revisión administrativa que aún no ha finalizado.

Tras el referéndum, el clima para las empresas extranjeras se enrareció aún más. El recientemente electo presidente Sucundùm declaró que, como parte de una nueva era para el pueblo Peloom'po y como consecuencia de su independencia, se revisarían todos los compromisos asumidos. Asimismo se ordenó una suspensión total y provisoria de las explotaciones de minerales y petróleo hasta tanto el Parlamento del Pueblo Peloo'mpo (PPP) revisara, analizara y ratificara o rectificara los permisos concedidos.

Por otra parte, en el marco de un programa de reivindicación de las raíces originarias ("Recuperando la Gloria del Pasado"), el nuevo gobierno inició una serie de expropiaciones de territorios que entendía que tenían un significado histórico para el pueblo peloo'mpiano. Entre los terrenos expropiados, se encontraba el terreno en el que se emplazó la planta de procesamiento principal de DOGCo. Las teorías indicaban que en aquel lugar la Chogu Vera, mítica heroína del pasado peloo'mpiano, conoció a su compañero que la asistiría en su lucha por la organización de los peloo'mpianos.

Ante estos hechos DOGCo decidió iniciar un procedimiento arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional con base en el artículo 9 del TBI firmado por los Estados Unidos de Nantdú y Dostokova en 1999. Entre otras cuestiones, el TBI preveía el recurso a arbitraje para la resolución de los conflictos que pudieran surgir, la

protección y seguridad plena de las inversiones y la prohibición de expropiación si no cumplía con los procedimientos legales aplicables y no era indemnizada adecuadamente.

Constituido el tribunal arbitral, DOGCo presentó su demanda en la que solicitó:

- Que se declare aplicable el TBI Estados Unidos de Nandtú-Dostokova (1999) a las Islas del Sur/Peloom'po; y
- Que se condene a las Islas del Sur/Peloom'po a indemnizar a DOGCo por los daños y perjuicios ocasionados.

Tratado Bilateral de Inversión entre
los Estados Unidos de Nandtú y Dostokova (1999)

Los Estados Unidos de Nandtú y Dostokova, en adelante, "las Partes";

Deseando promover una mayor cooperación económica entre ellas, con respecto a las inversiones hechas por nacionales y sociedades de una Parte en el territorio de la otra Parte;

Reconociendo que el acuerdo sobre el tratamiento a ser acordado a esas inversiones estimulará el flujo de capital privado y el desarrollo económico de las Partes;

Conviniendo en que, a los fines de mantener un marco estable para las inversiones y la utilización más eficaz de los recursos económicos, es deseable otorgar un trato justo y equitativo a las inversiones;

Reconociendo que el desarrollo de los vínculos económicos y comerciales puede contribuir al bienestar de los trabajadores en las dos Partes y promover el respeto por los derechos laborales internacionalmente reconocidos; y

Habiendo resuelto concertar un tratado sobre la promoción y la protección recíproca de las inversiones,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

1. A los fines del presente Tratado:

a) "inversión" significa todo tipo de inversión, tales como el capital social, las deudas y los contratos de servicio y de inversión, que se haga en el territorio de una Parte y que directa o indirectamente sea propiedad o esté controlada por nacionales o sociedades de la otra Parte, y comprende, entre otros: i) derechos de propiedad tangible e intangible, así como derechos tales como hipotecas, privilegios y prendas; ii) sociedades, acciones, participaciones u otros intereses en sociedades o intereses en sus activos; iii) títulos de crédito o derechos sobre alguna operación que tenga valor económico y que esté directamente relacionada con una inversión; iv) derechos de propiedad intelectual, que

comprendan, entre otros, los relativos a: — obras artísticas y literarias, incluidas las grabaciones de sonido, — inventos en todos los ámbitos del esfuerzo humano, — diseños industriales, — obras de estampado de semiconductores, — secretos comerciales, conocimientos técnicos e información comercial confidencial, y — marcas registradas, marcas de servicio y nombres comerciales, y v) todo derecho conferido por ley o por contrato y cualesquiera licencias y permisos conferidos conforme a la ley.

b) "sociedad" de una Parte significa cualquier clase de sociedad anónima, compañía, asociación, empresa de Estado, sociedad comanditaria u otra entidad legalmente constituida conforme a las leyes y los reglamentos de una Parte, o de una subdivisión política de ella, constituida o no con fines de lucro, ya sea de propiedad privada o estatal; c) "nacional" de una Parte significa una persona física que sea nacional de una Parte de conformidad con sus leyes pertinentes;

d) "ganancia" significa una cantidad derivada de una inversión, o vinculada a ella, incluidos los beneficios, los dividendos, los intereses, las plusvalías, los pagos de regalías, los honorarios cobrados por administración, asistencia técnica u otros conceptos, y las rentas en especie.

e) por "actividades afines" se comprende la organización, el control, la explotación, el mantenimiento y la enajenación de sociedades, sucursales, agencias, oficinas, fábricas u otras instalaciones destinadas a la realización de negocios; la celebración, el cumplimiento y la ejecución de contratos; la adquisición, el uso, la protección y la enajenación de todo género de bienes, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial; el empréstito de fondos; la compra, emisión y venta de acciones de capital y de otros valores, y la compra de divisas para las importaciones.

f) "territorio" significa

Con respecto al territorio de los Estados Unidos de Nandtú, el territorio de los Estados Unidos de Nandtú sobre el cual ejerce soberanía y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional.

Con respecto a Dostokova, el territorio de Dostokova sobre el cual ejerce soberanía y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional.

2. Cada Parte se reserva el derecho a denegar a cualquier sociedad de la otra Parte los beneficios del presente Tratado si (a) dicha sociedad está controlada por nacionales de un tercer país y, en el caso de una sociedad de la otra Parte, si dicha sociedad no tiene actividades comerciales importantes en el territorio de la otra Parte o (b) está controlada por nacionales de un tercer país con el cual la Parte denegante no mantiene relaciones económicas normales.

3. Las modificaciones en la forma en que se invierten o reinvierten los bienes no alterarán su carácter de inversión.

ARTICULO II

1. Cada Parte permitirá y tratará las inversiones y sus actividades afines de manera no menos favorable que la que otorga en situaciones similares a las inversiones o actividades afines de sus propios nacionales o sociedades, o a las de los nacionales o sociedades de terceros países, cualquiera que sea más favorable, sin perjuicio del derecho de cada Parte a hacer o mantener excepciones que correspondan a algunos de los sectores.

2. a) Se otorgará siempre un trato justo y equitativo a las inversiones, las que gozarán de entera protección y seguridad y en ningún caso se les concederá un trato menos favorable que el que exige el derecho internacional.

b) Ninguna de las Partes menoscabará, en modo alguno, mediante la adopción de medidas arbitrarias o discriminatorias, la dirección, la explotación, el mantenimiento, el uso, el usufructo, la adquisición, la expansión o la liquidación de las inversiones. A los fines de la solución de controversias de conformidad con este Tratado, una medida podrá ser arbitraria o discriminatoria, a pesar de la posibilidad de revisar tal medida en los tribunales judiciales o administrativos de una de las Partes.

c) Cada Parte cumplirá los compromisos que hubiera contraído con respecto a las inversiones.

ARTICULO III

1. Las inversiones no se expropiarán o nacionalizarán directamente, ni indirectamente mediante la aplicación de medidas equivalentes a la expropiación o nacionalización ("expropiación"), salvo por razones de utilidad pública, de manera no discriminatoria y

mediante pago de una compensación pronta, adecuada y efectiva, y de conformidad con el debido procedimiento legal y los principios generales de trato dispuestos en el párrafo 2 del Artículo II. La compensación equivaldrá al valor real en el mercado que tenga la inversión expropiada inmediatamente antes de que se tome la acción expropiatoria o de que ésta se llegue a conocer, si ello ocurriera con anterioridad; será pagada prontamente; incluirá los intereses devengados a un tipo de interés comercialmente razonable desde la fecha de la expropiación; será enteramente realizable, y se podrá transferir libremente al tipo de cambio vigente en la fecha de la expropiación.

2. El nacional o sociedad de una Parte que asevere que su inversión le ha sido expropiada total o parcialmente tendrá derecho a que las autoridades judiciales o administrativas competentes de la otra Parte examinen su caso con prontitud a los fines de determinar si la expropiación ha ocurrido y, en caso afirmativo, si dicha expropiación y la compensación correspondiente se ajustan a las disposiciones del presente Tratado y a los principios del derecho internacional.

3. A los nacionales o sociedades de una Parte cuyas inversiones sufran pérdidas en el territorio de la otra Parte con motivo de guerra o de otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, insurrección, disturbio civil o cualquier otro acontecimiento similar, la otra Parte les otorgará, un trato no menos favorable que el trato más favorable que otorgue a sus propios nacionales o sociedades o a los nacionales o sociedades de terceros países, respecto de las medidas que adopte con relación a tales pérdidas.

ARTICULO IV

1. A los fines del presente Artículo una controversia en materia de inversión es una controversia entre una Parte y un nacional o sociedad de la otra Parte, surgida de o relacionada con: a) un acuerdo de inversión concertado entre una Parte y un nacional o sociedad de la otra Parte; b) una autorización para realizar una inversión otorgada por la autoridad en materia de inversiones extranjeras de una Parte a dicho nacional o sociedad, si tal autorización existiera; o c) la supuesta violación de cualquier derecho conferido o establecido por el presente Tratado con respecto a una inversión.

2. En caso de surgir una controversia, las partes en la controversia procurarán primero solucionarla mediante consultas y negociaciones.

3. En el caso en que hubieran transcurrido seis meses desde la fecha en que se planteó la controversia, la sociedad o el nacional involucrados podrá expresar por escrito su voluntad de someter la controversia al arbitraje obligatorio de la Cámara de Comercio Internacional de París. El arbitraje será conducido de acuerdo a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la disputa será resuelta por tres árbitros designados de acuerdo con esas reglas.

4. El Tribunal Arbitral decidirá la disputa de acuerdo con las leyes de las Partes involucradas, incluyendo sus normas de conflicto, las disposiciones de este Tratado, los términos de cualquier acuerdo específico concluido en relación con la inversión y los principios aplicables de derecho internacional.

5. Todo laudo arbitral emitido de acuerdo con este Artículo será definitivo y obligatorio para las partes de la controversia. Cada Parte se compromete a llevar a cabo sin demora las disposiciones de cualquiera de tales laudos y a encargarse de su observancia en su territorio.

3.4 -UNIDAD VII - CASO PARA EJERCICIOS DE PRÁCTICA SIMULADA:

La población adolescente de Vo Fu-Min cuenta con una arraigada tradición a la hora de culminar los estudios secundarios, entre los 15 y los 16 años. Todos los 20 de diciembre, chicos y chicas que finalizan esta etapa de su educación viajan y se reúnen en el parque Kanya, ubicado al Sur de la capital Vin La Hual.

Desde el proceso conocido como “Revolución sexual” acaecido durante los años 80 del siglo anterior, es habitual el consumo de alcohol -permitido desde los 14 años- y de estupefacientes (en Vo Fu-Min el consumo personal de marihuana no está prohibido) el 20 de diciembre. También existe cierta tendencia entre los adolescentes de perder su virginidad en dicha noche, ya sea en hoteles o en los propios domicilios, debido a una fuerte presión social por parte de los jóvenes de iniciar su vida sexual a partir de la citada fecha.

Consciente de esta situación, el Estado ha impulsado campañas de concientización para prevenir embarazos no deseados, dicta cursos sobre salud sexual y reproductiva en los colegios y reparte gratuitamente preservativos en los hospitales. Además, se han realizado cursos para la prevención de la violencia sexual entre los jóvenes ante la aparición en los últimos cinco años de episodios aislados de tentativas de violación de los jóvenes varones en perjuicio de las mujeres.

Malai Kulap, una niña de 15 años que estaba por terminar el secundario en 2007, concurrió al tradicional festejo con su novio, Somchai, de 22 años, a quien había conocido hacía 8 meses. A la madre de Malai, Wattana Kulap, nunca le simpatizó Somchai, quien no tenía un trabajo estable, no cursaba ninguna carrera terciaria ni universitaria y tenía amistades con una banda del barrio de quien se sospechaba que tenía vínculos con el narcotráfico, robos y secuestros extorsivos. Si bien en ciertas ocasiones observó marcas y moretones en la cara y en los brazos de su hija, Malai nunca le contó sobre episodios violentos con su pareja. Asimismo, ella aseguraba que hasta el momento no habían tenido relaciones sexuales, sugiriendo la posibilidad de que eso sucediera en los festejos del 20 de diciembre como acostumbran los jóvenes. Si bien Wattana no quiso oponerse fervientemente para no generar un conflicto con su hija, le imploró que esa noche regresara a su casa para dormir, a lo que Malai accedió.

El 20 de diciembre del 2007, Malai no retornó a su domicilio. A la mañana siguiente, Wattana, preocupada, acudió a la comisaría. En dicha ocasión, la madre de

Malai le explicó al personal policial que tenía sospechas de que el novio de su hija era violento con ella y que Malai le había prometido regresar a su casa la noche del 20 de diciembre. Si bien el oficial registró la denuncia, le explicó que era normal en esa fecha que las chicas pasaran la noche con sus parejas y que probablemente Malai debía haber estado con su novio como haría toda mujer. En este sentido, añadió que si tuvieran que salir a buscar a cada chica que no vuelve a su casa el 21 de diciembre, sería un desperdicio absoluto de recursos, sumado a que el personal policial se estaba ocupando de asuntos más importantes y prioritarios que la aventura sexual de una niña; después de todo, Vo Fu-Min cuenta con los menores índices en materia de violencia contra las mujeres de la región. No obstante, en virtud de la normativa estatal la materia, le señaló que si en 24 horas no tenía novedades de su hija, volviera a la comisaría que se iniciaría una investigación de oficio.

Wattana se dedicó a buscar a su hija en las inmediaciones del colegio, en el parque Kanya y en los hoteles de la zona pero no obtuvo información. Tampoco podía comunicarse con Malai ni con Somchai. Por la tarde, fue a ver a una de las amigas de Malai. Ella relató que luego de pasar la noche bebiendo junto amigos y amigas de su colegio, Somchai le solicitó a Malai ir al departamento de un amigo, quien no estaba en la ciudad, para poder estar "más tranquilos". Recordaba vagamente que Malai no estaba muy segura de ir, pero que finalmente accedió, aunque le parecía que Somchai la tenía sujeta fuertemente del brazo, circunstancia que le pareció normal debido a los malos tratos que habitualmente Malai recibía por parte de su novio

A la mañana siguiente, Wattana volvió a la comisaría y relató la información que había adquirido. En ese momento, se ordenó realizar una investigación de oficio, el oficial ordenó publicar en la vía pública y en medios de comunicación masiva datos sobre Malai y solicitando información sobre quien la hubiera visto. Además, ordenó que una patrulla acompañara a Wattana en busca de su hija. Recorrieron su propio barrio, las inmediaciones del parque Kany, la casa y el barrio de Somchai pero no obtuvieron datos de ningún tipo. Por la noche, la patrulla dejó a Wattana en su casa y le afirmó que si llegaban a tener alguna novedad, le avisarían, y que si ella contaba con nueva información, que no dudara en comunicarlo.

El 23 de diciembre, el oficial que había atendido en la comisaría a Wattana la llamó para comunicarle que un vecino había encontrado un cuerpo en un descampado, a 10 kilómetros de la ciudad y le ofreció un auto para llevarla al lugar de los hechos. Al

momento de llegar, Wattana reconoció el cadáver de su hija, quien mostraba signos manifiestos de haber sido abusada sexualmente previo a su asesinato. Los oficiales llevaron el cuerpo a la morgue para realizar los estudios correspondientes, que confirmaron la violación y dictaminaron que murió producto de asfixia por estrangulamiento, y dejaron a Wattana en su hogar.

El fiscal asignado para el caso hizo citaciones a testigos a través de los medios de comunicación, pero nadie se presentó. Producto de problemas técnicos y presupuestarios, los estudios realizados en la morgue no ofrecieron datos concluyentes sobre el autor o los autores del hecho. El fiscal también ordenó ubicar a Somchai para que declare, pero el hombre no fue encontrado. A raíz de esto, y por no contar con mayores pruebas ni líneas de investigación, a los once meses solicitó al juez cerrar el caso. Wattana apeló la decisión de la Justicia pero en segunda instancia, la Cámara Federal Penal mantuvo el criterio y ordenó archivar el expediente por no contar con nuevas líneas de investigación desde hacía casi un año. La madre de Malai intentó acceder a la Corte Suprema de Vo Fu-Min, máxima instancia jurisdiccional del Estado, quien rechazó el recurso por no presentar argumentos distintos a los presentados en instancias anteriores.

Ante esta situación, y dado que Vo Fu-Min es parte de la Convención Plutanamesca de Derechos Humanos, similar en su contenido a la Convención Americana sobre de Derechos Humanos, acudió a la Comisión Plutanamesca de Derechos Humanos, quien luego de correrle traslado al Estado y realizar su informe de admisibilidad, consideró que Vo Fu-Min había fallado en su deber de garantía por no prevenir, investigar, sancionar y reparar la muerte de Malai Kulap y que eso implicaba una violación a los artículos 4, 5, 19, 8 y 25 de la Convención, y del artículo 7.b de la Convención Plutanamesca para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, similar en su contenido a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará. Tras el no cumplimiento de las recomendaciones emanadas de dicho informe, la Comisión resolvió elevar el caso a la Corte Plutanamesca de Derechos Humanos.

3.5 - UNIDAD VIII - CASO PARA EJERCICIOS DE PRÁCTICA SIMULADA:

El Día de Plutánamo

Publicación semanal sobre la región que le marca la agenda al mundo

Director : Carlos NOSNAS

Viernes 28 de Febrero 2017

Jefa de edición: Paula KAAPS

CONFLICTO ARMADO EN CURSO:

QUIEBRE EN LA REGIÓN

Vin La Hual – 28 Febrero 2017. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Vo Fu Min ha confirmado que tomará un rol activo para poner fin al conflicto, en busca de la paz duradera en la Región de Plutánamo.

De acuerdo a un comunicado emitido ayer por la tarde, el gobierno de Vo Fu Min intervendrá como mediador entre Dostokova, Ahlström y Barrupacia. Luego de más de dos años de conflicto armado en la región, el anuncio ha tomado por sorpresa a todos los especialistas y analistas políticos.

La tarea de los funcionarios de Vo Fu Min no será nada fácil. El contexto es particularmente complejo, como lo demuestran la multiplicidad de actores involucrados en las hostilidades y las acusaciones cruzadas por diversas violaciones al derecho internacional. Varios expertos en solución de controversias internacionales han señalado a *El Día de Plutánamo* que en este tipo de reuniones es usual que los Estados se dejen llevar por viejas alianzas y enemistades, por lo cual los enviados de Vo Fu Min deberán esforzarse para que las discusiones se concentren en los hechos ocurridos desde 2015.

En los primeros días de aquel año, aprovechando que la atención del gobierno barrupacio estaba concentrada en las fricciones con los Estados Unidos de Nantú relativas a las Islas del Sur, una célula del grupo armado conocido como Comando Revolucionario Carlos Gardel (CRCG) emergió en la selva oriental de Barrupacia.

Barr'o Nan y el Consejo Real de Barrupacia no lograron reaccionar a tiempo. El CRCG, con el apoyo de algunos sectores empresariales, rápidamente logró controlar dos pequeñas ciudades industriales y seis poblados, así como todas las rutas de la zona. Las modestas fuerzas armadas de Barrupacia, insuficientes y poco capacitadas para resistir una avanzada de esta

naturaleza, sólo lograron establecer algunas barricadas que impidieron una mayor expansión del grupo armado.

Sin embargo, en pocas semanas el CRCG consiguió gran apoyo popular e incorporó miles de personas en sus tropas. La dirigencia del CRCG designó autoridades políticas y militares en todas las zonas bajo su control, con instrucciones de tomar una serie de medidas publicadas como "Plan de Transición a la Democracia".

El rápido fortalecimiento del CRCG permitió a sus líderes lanzar, en agosto de 2015, una ofensiva en el sur del país. El 2 de septiembre, el CRCG logró tomar un pequeño cuartel en las afueras de Banhedonia. El mismo día, el grupo también logró ocupar el edificio histórico donde funcionaba la Academia Nacional de Danzas Clásicas de Barrupacia, así como toda la zona circundante. Durante los enfrentamientos, resultaron heridos 25 soldados barrupacios y 7 estudiantes, mientras que 3 integrantes de las fuerzas armadas barrupacias y 2 profesores de la Academia fueron abatidos.

Desde entonces, el CRCG estableció en la Academia su principal cuartel de operaciones. Varios líderes militares del grupo se instalaron en el edificio, en el que también se alojaron 452 miembros del grupo y se almacenó un considerable arsenal de armas pequeñas.

La exitosa avanzada del CRCG dio lugar a una serie de reacciones públicas. Sorpresivamente, un vocero del presidente Dedov celebró "la lucha por la recuperación democrática", destacando también que "Dostokova se solidariza con el oprimido pueblo barrupacio y seguirá de cerca los acontecimientos". Visiblemente ofuscado, Barr'o Nan se pronunció a través de un discurso televisado, acusando a Dostokova de "intervenir deliberadamente en los

asuntos internos del Reino de Barrupacia, en clara violación al derecho internacional" y reclamando inmediatamente una disculpa pública. Por su parte, la Presidenta de la Confederación de Ahlström, Anetta Axelsson, emitió una declaración con el aval del Parlamento, alineándose con Barrupacia y enviando un mensaje de apoyo "a los millones de camaradas campesinos y pescadores".

Luego de varios meses de relativa estabilidad, en febrero de 2016 las Fuerzas Armadas Barrupacias lograron quebrar la resistencia del CRCG en el norte del territorio bajo su control. Luego de sucesivas batallas a lo largo de 11 días, el ejército recuperó una de las ciudades industriales y tres poblados. A medida que el ejército estatal avanzaba, decenas de civiles fueron detenidos, algunos de ellos heridos y 5 resultaron muertos.

El CRCG reportó públicamente 135 bajas (incluyendo dos altos mandos) y 43 heridos. Asimismo, en el marco del repliegue del grupo, algunos de sus líderes políticos y militares debieron huir hacia la costa y lograron embarcarse hacia Dostokova, donde recibieron asilo político. En este contexto, se filtraron en la prensa una serie de fotografías de los líderes del CRCG presenciando ejercicios del ejército de Dostokova. Inmediatamente, Barr'o Nan acusó a dicho país de estar proveyendo entrenamiento y formación a "los enemigos íntimos del Reino". Esto no fue negado por Dostokova en ningún momento, y la tensión en la región creció exponencialmente.

El 8 de junio de 2016, los líderes del CRCG, desde Dobro, ordenaron un ataque sobre Banhedonia. Se emplearon distintas avionetas para arrojar municiones en racimo sobre los principales edificios gubernamentales e instalaciones militares, muchos de ellos ubicados en zonas céntricas de la

ciudad. En pocas horas, las unidades terrestres del CRCG lograron controlar el 30% de Banhedonia. Aunque Barr'ò Nan logró refugiarse en un cuartel militar, algunos de los integrantes del Consejo Real, temiendo nuevos avances, se exiliaron en Ahlström.

Durante algunas semanas las hostilidades se redujeron en frecuencia e intensidad. Sin embargo, en un discurso pronunciado el 12 de agosto, el Ministro de Relaciones Exteriores barrupacio exigió a las autoridades dostkovas “la entrega de los líderes del CRCG, pues lo contrario implica continuar cometiendo una inaceptable violación de la soberanía barrupacia y es, en definitiva, un acto de guerra”.

En este período, los miembros del Consejo Real de Barrupacia - exiliados en Ahlström - mantuvieron encuentros con Anetta Axelsson quien, en septiembre, anunció que había obtenido el acuerdo parlamentario para enviar dos pequeños regimientos a “asistir al Reino de Barrupacia en la lucha contra el CRCG y toda otra forma de terrorismo”.

A comienzos de octubre, un buque de bandera dostkova encalló en un puerto de Banhedonia, en la zona bajo control del CRCG. En las semanas siguientes, el grupo comenzó a emplear vehículos, artillería pesada y armamento de procedencia dostkova. Asimismo, un grupo de ciento veinte soldados de las unidades de élite de Dostkova, incluyendo dos generales, fueron vistos en diversas reuniones con la dirigencia del CRCG. Consultado sobre el asunto, Dimitri Dedov declaró que estaba dispuesto a “invertir hasta el último *dobro* de las arcas estatales para sostener a ultranza la democratización e industrialización de barrupacia”.

En los últimos meses, las tensiones han crecido al interior del Consejo Real barrupacio. Algunos de sus integrantes están desconcertados, particularmente desde que Barr'ò Nan mudó la sede gubernamental fuera de Banhedonia y comenzó a destinar recursos a apoyar la independencia de Peloom'po, aparentemente olvidando la grave crisis que padece el Reino.

Por su parte, Banhedonia se ha transformado en una ciudad peligrosa, por la que transitan

tropas de Barrupacia, Dostkova, Ahlström y el CRCG. Si bien la mayoría de los enfrentamientos han tenido poca duración y pequeña escala, distintas organizaciones humanitarias que trabajan en la zona han dado a conocer algunas situaciones de gravedad. Los últimos informes señalan que tropas de Ahlström atacaron una escuela y el Museo de Historia Natural, en territorio bajo control del CRCG. Si bien encontraron algunas armas escondidas en los sótanos de los edificios y detuvieron a tres miembros del CRCG, también ocasionaron la muerte de 2 estudiantes de 15 años y un paleontólogo de 38 años. Un número indeterminado de personas resultó herida.

Frente a la gravedad de la situación, la larga tradición de neutralidad, pacifismo y meditación de Vo Fu-Min ha renovado las esperanzas de millones de plutanamenses.



COMUNICACIÓN INTERNA

De: Jefatura de gobierno de la Confederación de Ahlström

Para: Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación de Ahlström

Por mandato de nuestro honorable Presidenta Anetta Axelsson, y con acuerdo de los Estados que conforman la Confederación de Ahlström, se otorga mandato al Ministerio de Relaciones Exteriores para asistir a la instancia regional de mediación propuesta por Vo Fu Min.

La Confederación de Ahlström, con apoyo parlamentario, ha expresado su apoyo a Barrupacia, y su claro repudio a los actos terroristas del grupo armado que aqueja la vida de los millones de camaradas campesinos y pescadores que apoyan el régimen de Barr'o Nan. Barrupacia como Estado soberano debe proteger su integridad y hacer uso de los recursos a su disposición para garantizar la estabilidad interna en su territorio.

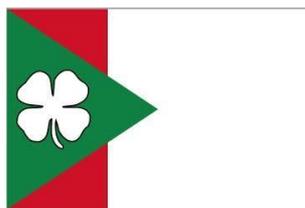
Las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de Vo Fu Min ha comunicado la agenda del encuentro, que abordará:

4. Legalidad del uso de la fuerza
5. Calificación del conflicto, desde sus inicios hasta la actualidad
6. Posibles violaciones a los principios humanitarios de distinción y proporcionalidad

Independientemente de las alianzas regionales que la Confederación de Ahlström ha sabido sostener estos años, es dable destacar la larga tradición de los Estados que la conforman con los principios de Derecho Internacional Humanitario, que en modo alguno deben ser olvidados por las autoridades que ejercen el monopolio de la fuerza armada en sus territorios.

Esta jefatura de gobierno confía en que el Ministerio enviará a sus más destacados profesionales, para representar a nuestra honrada Confederación de la mejor manera posible.

El encuentro se llevará a cabo en el salón XXXXX de Vo Fu Min a partir de las XXXX hs, y durará XXXXX minutos.



COMUNICACIÓN INTERNA

De: Jefatura de gobierno del Reino de Barrupacia

Para: Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Barrupacia

Por mandato de nuestro honorable líder Barr'ó Nan, se ordena al Ministerio de Relaciones Exteriores su representación en la instancia regional de mediación propuesta por Vo Fu Min.

Con apoyo evidente de la Confederación de Ahlström, y ante las indiscutibles amenazas terroristas a la integridad territorial barrupacia, se debe asistir al diálogo con el fin de denunciar el colaboracionismo ilegal de Dostokova al CRCG.

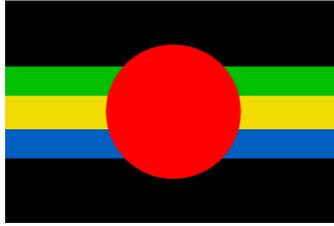
Las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de Vo Fu Min ha comunicado la agenda del encuentro, que abordará:

4. Legalidad del uso de la fuerza
5. Calificación del conflicto, desde sus inicios hasta la actualidad
6. Posibles violaciones a los principios humanitarios de distinción y proporcionalidad

Barrupacia ha hecho legítimo uso de la fuerza controlando las iniciativas separatistas terroristas, logrando garantizar la estabilidad en el territorio. Es inadmisibles el quiebre de la paz en la región por denuncias infundadas en contra del régimen liderado por Barr'ó Nan.

Esta jefatura de gobierno confía en que el Ministerio enviará a sus más destacados profesionales, para representar a nuestra honrada Barrupacia de la mejor manera posible.

El encuentro se llevará a cabo en el salón XXXXX de Vo Fu Min a partir de las XXXX hs, y durará XXXXX minutos.



COMUNICACIÓN INTERNA

De: Jefatura de gobierno de la República de Dostokova

Para: Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Dostokova

Por mandato de nuestro honorable Presidente Dimitri Dedov, y con acuerdo Parlamentario, se otorga mandato al Ministerio de Relaciones Exteriores para asistir a la instancia regional de mediación propuesta por Vo Fu Min.

Dostokova se ha propuesto sostener su misión democrática y republicana no sólo al interior de su territorio, sino también apoyando toda iniciativa regional que favorezca el establecimiento de un régimen plural y diverso. Es así que Dedov orgullosamente ha demostrado el compromiso por el pueblo oprimido bajo el régimen de Barr'o Nan, y ha reconocido la legitimidad de origen de las acciones del CRCG.

Las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de Vo Fu Min ha comunicado la agenda del encuentro, que abordará:

4. Legalidad del uso de la fuerza
5. Calificación del conflicto, desde sus inicios hasta la actualidad
6. Posibles violaciones a los principios humanitarios de distinción y proporcionalidad

Barrupacia evidentemente ha hecho un desmedido uso de la fuerza, en violación a toda norma de derecho internacional aplicable. Las denuncias de colaboracionismo terrorista han puesto sobre la mesa la enorme distancia con el régimen barrupacio, pero esta república jamás se negará al diálogo en pos de la búsqueda de paz y el fortalecimiento de la democracia.

Esta jefatura de gobierno confía en que el Ministerio enviará a sus más destacados profesionales, para representar a nuestra honrada Barrupacia de la mejor manera posible.

El encuentro se llevará a cabo en el salón XXXXX de Vo Fu Min a partir de las XXXX hs, y durará XXXXX minutos.

MEMORANDUM

A: Equipo de abogados del Estudio Saul Goodman

De: Socio Fundador del Estudio Saul Goodman

Asunto: Defensa de la Presidenta de Ahlström, Anetta Axelsson

Me dirijo a ustedes para informarles que hemos sido designados por la Presidenta de Ahlström, Anetta Axelsson, para llevar adelante su defensa en la acusación que pesa sobre ella ante la Corte Penal Internacional.

Adjunto a este memorándum encontrarán los hechos del caso que servirán de base para elaborar nuestra estrategia de defensa.

Deberán preparar un escrito en el que presenten argumentos para cuestionar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional así como el encuadre de la conducta de nuestra clienta en el artículo 6 y 25(3)(e) del Estatuto de Roma que presentará la Oficina del Fiscal.

Asimismo, la Sala interviniente ha fijado fecha de audiencia para el próximo sábado en la que deberán presentar los argumentos de forma oral.

De más está recordarles que se trata de una gran oportunidad para este Estudio que nos otorgará visibilidad internacional.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. Goodman", is written over a horizontal line.



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court

MEMORANDUM INTERNO

A: Equipo Situación en el Estado de Ahlström, caso Anetta Axelsson, Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional.

De: Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Asunto: Audiencia de cuestiones preliminares del caso Anetta Axelsson.

Me dirijo a ustedes para informarles que la Sala interviniente en el caso Anetta Axelsson ha fijado audiencia de alegatos sobre cuestiones de jurisdicción y de fondo para el próximo sábado.

Para ello, deberán preparar un escrito en el que justifiquen la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en el caso y donde presenten el encuadre jurídico propuesto por la Oficina de la Fiscalía, que, como fuera discutido en la última reunión de equipo, se basa en el artículo 6 y el 25(3)(e) del Estatuto de Roma.

Anexo al presente, encontrará un resumen de los hechos del caso.

Atentamente,

FISCAL V. ANETTA AXELSSON

1. La Confederación de Ahlström, cuya capital es Arudberg, es uno de los países más extensos del mundo, con una superficie total de 1.025.246 km². Fue fundado en 1924, reuniendo a 22 Estados asociados, siguiendo el esquema de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que fue durante mucho tiempo uno de sus principales aliados. Si bien la Constitución sostenía que sería un Estado laico, la mayoría de la población, de ascendencia eslava, se identifica como cristianos ortodoxos, seguidos de cerca por grupos protestantes y católicos. La Constitución puso fin a una historia de enfrentamientos entre la mayoría eslava y la minoría, que habitaba en la región del Valle del Sol, que profesaba la religión de los adoradores de febo. Entre tales enfrentamientos, los pobladores del Valle del Sol recuerdan la llamada “Masacre Bronceada”, de 1920, en la que perdieron la vida más de 5.000 hombres en edad adulta adoradores de febo.

2. Luego de la desintegración de la URSS tuvieron lugar algunas revueltas por parte de minorías que buscaban mayor autonomía, entre ellas el pueblo del Valle del Sol. En consecuencia, el gobierno central decidió llamar a un referéndum que le aseguró el apoyo del 81% de la población para conservar su organización política y económica basada en un sistema socialista. Desde 2013, Anetta Axelsson, famosa trovadora y militante de la Nueva Alianza, ejerce la Presidencia de la Confederación, cargo que ostentará hasta 2020.

3. Sin embargo, el conflicto armado entre Dostokova, Ahlström y Barrupacia, que comenzó hace más de dos años, tuvo como consecuencia que los habitantes de la región de Valle del Sol decidieran retomar la lucha por su independencia. En marzo de 2015, decidieron expresar públicamente su apoyo al Comando Revolucionario Carlos Gardel (CRCG), enfrentado con el gobierno de Barrupacia, quien había recibido el apoyo de Anetta Axelsson. El Frente Armado Soleado (FAS), el grupo armado del Valle del Sol, comenzó a tejer alianzas con el CRCG para conseguir apoyo militar.

4. El 25 de enero de 2016, Anetta Axelsson viajó a Barrupacia para reunirse con su presidente Barr’o Nan y analizar el conflicto. Desde allí, interpretó algunas canciones tradicionales de Ahlström, en las que se cuenta la historia de los enfrentamientos de principios del siglo XX y se alienta a los habitantes de Ahlström a que sigan “el ejemplo de sus ancestros de 1920”.

5. El 3 de marzo de 2016, una ONG del Valle del Sol remitió una comunicación a la Fiscal de la Corte Penal Internacional sosteniendo que en el marco de la situación en el Valle del Sol, Anetta Axelsson había instigado directa y públicamente el crimen de genocidio, en los términos del artículo 25(3)(e) del Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional (ER). La Fiscal consideró que se cumplían los requisitos del artículo 53 y solicitó a la Sala de Cuestiones Preliminares la autorización para abrir la investigación, de conformidad con el artículo 15. La Sala dictó su decisión el día 10 de abril de 2016 haciendo lugar al pedido de la Fiscal, quien solicitó y obtuvo una orden de arresto contra Anetta Axelsson por instigación directa y pública del genocidio.

6. Anetta Axelsson decidió presentarse de forma voluntaria ante la Corte Penal Internacional afirmando que era inocente y que la orden de arresto significaba un ataque contra la cultura de Ahlström. A la luz de su presentación espontánea, la Sala de Cuestiones Preliminares decidió otorgarle la libertad con la condición de que se presente en las audiencias más importantes del juicio, en aplicación de las reglas 134ter y 134quater de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

7. Barrupacia depositó el instrumento de ratificación del ER el 20 de febrero de 2014. Por su parte, Ahlström, si bien firmó el ER, nunca ha manifestado su consentimiento en obligarse por el tratado.

4-Bibliografía:

Lenguaje y argumentación en el derecho internacional:

Abayasekara, S. (2010) "A Dog without a Bark: A Critical Assessment on the International Law on Language Rights", *Australian International Law Journal* 17; 89-111.

Allan, K. & K. Burrige (1991). *Euphemism and Dysphemism: Language Used as Shield and Weapon*, Oxford & New York: Oxford University Press.

Ansah, T. (2002-2003). "War: Rhetoric & Norm-Creation in Response to Terror", *Virginia Journal of International Law* 43; 797-860.

Austin, J. (1982) *Cómo hacer cosas con palabras*, Barcelona: Paidós.

Beaulac, S. (2004). *The Power of Language in the Making of International Law. The Word Sovereignty in Bodel and Vattel and the Myth of Westphalia*, Leiden & Boston: Martinus Nijhoff.

Borgen, C. J. (2009). "The Language of Law and the Practice of Politics: Great Powers, Small States, and the Rhetoric of Self-Determination in the Cases of Kosovo and South Ossetia", *Chicago Journal of International Law* 10 (1); 1-33.

Boyle, J. (1985) "Ideals and Things: International Legal Scholarship and the Prison-House of Language", *Harvard Journal of International Law* 26; 327-359.

Buis, E. J. (2015) *La súplica de Eris. Derecho internacional, discurso normativo y restricciones de la guerra en la antigua Grecia*, Buenos Aires: Eudeba.

Burgis, M. L. (2009) *Boundaries of Discourse in the International Court of Justice. Mapping Arguments in Arab Territorial Disputes*, Leiden & Boston: Martinus Nijhoff.

Burrige, K. (1996). "Political Correctness: Euphemism with Attitude", *English Today* 12 (3); 42-49.

Conley, J. M. & W. M. O'Barr (2005) *Just Words: Law, Language, and Power*, Chicago: University of Chicago Press.

Echeverría, R. (2003) *Ontología del lenguaje*, Santiago: J.C. Sáez Editor.

Enright, D. J. (1985). *Fair of Speech. The Use of Euphemism*, Oxford: Oxford University Press.

- Fairclough, N. (1989) *Language and Power*, London: Longman.
- Fairclough, N. (1992) *Discourse and Social Change*, Cambridge: Polity Press.
- Fairclough, N. (1995) *Critical Discourse Analysis*, London: Longman.
- Fairclough, N. (2003) “El ACD como método para la investigación en ciencias sociales”, en Wodak, R. & M. Meyer (eds.) *Métodos de análisis crítico del discurso*. Barcelona: Gedisa; 143-178.
- Franck, T. M. & E. Weisband (1971) *Word Politics: Verbal Strategy Among the Superpowers*, New York: Oxford University Press.
- Haberer, A. (2005-2006). “A Defence of the Cliché”, *Journal of English Studies* 5; 139-153.
- Heinze, E. A. (2006). “Humanitarian Intervention and the War in Iraq: Norms, Discourse and State Practice”, *Parameters: US Army War College Quarterly* 36 (1); 20-35.
- Ibáñez, T. (2003) “El giro lingüístico”, en *Análisis del Discurso. Manual para las ciencias sociales*, Barcelona: Editorial UOC; 21-42.
- Jefferis, D. C. (2012). “Battlefield Borders, Threat Rhetoric, and the Militarization of State and Local Law Enforcement”, *American University National Security Law Brief* 3 (1); 37-73.
- Jackson, R. (2005). “Security, Democracy and the Rhetoric of Counter-Terrorism”, *Democracy & Security* 1 (2); 147-171.
- Jackson, R. (2007) “Language, Policy, and the Construction of a Torture Culture in the War on Terrorism.” *Review of International Studies* 33; 353–371.
- Kritsiotis, D. (1997-1998) “The Power of International Law as Language”, *California Western Law Review* 34; 397-409.
- Levi, J. N. (1990) “The study of language in the judicial process”, en Levi, J. N. & A. G. Walker (eds.) *Language in the Judicial Process*, New York: Plenum Press; 3-35.
- Macagno, F. & D. Walton (2014) *Emotive Language in Argumentation*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Mellinkoff, D. (1963) *The Language of the Law*, Boston: Little, Brown & Co.

- Menezes de Carvalho, E. (2011) *Semiotics of International Law. Trade and Translation*, Dordrecht: Springer.
- Neaman, J. S. & G. C. Silver (1990) *Kind Words: A Thesaurus of Euphemisms*, New York: McGraw-Hill.
- Orford, A. (1999) "Muscular Humanitarianism: Reading the Narratives of the New Interventionism", *European Journal of International Law* 10; 679-711.
- Pardo, M. L. (1996) *Derecho y lingüística: Cómo se juzga con palabras*, Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Prott, L. V. (1991) "Argumentation in International Law", *Argumentation* 5 (3); 299-310.
- Reisman, W. M. (1981) "International Lawmaking: A Process of Communication", *American Society of International Law Proceedings* 75; 101-120.
- Ruys, T. (2013) *'Armed Attack' and Article 51 of the UN Charter. Evolutions in Customary Law and Practice*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Salmon, J. (2014) *Droit international et argumentation*, Bruxelles: Bruylant.
- Saranti, V. (2013) "Pro-Democratic Intervention, Invitation, or "Responsibility to Protect"? Challenges to International Law from the 'Arab Spring'", en Panara, C. y G. Wilson (eds.) *The Arab Spring. New Patterns for Democracy and International Law*, Leiden y Boston: Martinus Nijhoff; 169-201.
- Sayago, S. (2007) "La metodología de los estudios críticos del discurso", en Santander, P. (ed) *Discurso y crítica social*, Santiago: E.O.C.; 45-59.
- Scarfi, J. P. (2014) "In the Name of the Americas: The Pan-American Redefinition of the Monroe Doctrine and the Emerging Language of American International Law in the Western Hemisphere, 1898-1933", *Diplomatic History* 0 (0); 1-30.
- Schane, S. (2006) *Language and the Law*, London: Continuum Press.
- Southland, R. (1997) *Language in Social Context in Contemporary Linguistics*, New York: St. Martin's Press
- Sutton, B. (2015) "Collective Memory and the Language of Human Rights. Attitude toward Torture in Contemporary Argentina", *Latin American Perspectives* 202, 42 (3); 73-91.

- Van Dijk, T. (2000) *El discurso como interacción social*, Barcelona: Gedisa.
- Venzke, I. (2012). *How Interpretation Makes International Law: On Semantic Change and Normative Twists*, Oxford: Oxford University Press.
- Weil, P. (1997) “The Court Cannot Conclude Definitely... *Non Lique* Revisited”, en Charney, J., D. Anton & M.E. O’Connell (eds.) *Politics, Values, and Functions. International Law in the 21st Century: Essays in Honor of Professor Louis Henkin*, The Hague: Kluwer; 105-114.
- Martineau, F. (2015) *Petit traité d'argumentation judiciaire et de plaidoirie 2015-2016*, Paris: Dalloz.
- Schjathvet, C. E. & M. Z. Hafez (2003), *ILSA Guide To International Law Moot Court Competition*, Washington DC: International Law Institute.
- Kee, C. (2007) *The Art of Argument: a Guide to Mooting*, Cambridge: University Press.

Fragmentación del derecho internacional:

- Abi-Saab, G. (1999) “Fragmentation or unification: some concluding remarks”, *New York University Journal of International Law and Politics* 31, pp. 919-933.
- Alvarez, J. E. (2009) “Three responses to proliferating tribunals”, *New York University Journal of International Law & Politics* 41, pp. 991-1012.
- Barrionuevo Arévalo, L. (2008) “The multiplication of international jurisdictions and the integrity of International Law”, *ILSA Journal of International and Comparative Law* 15, pp. 49-60.
- Benvenisti, E. & Downs, G.W (2007) “The empire's new clothes: political economy and the fragmentation of International Law”, *Stanford Law Review* 60, pp. 595-631.
- Bowring, B. (2009) “Fragmentation, *lex specialis* and the tensions in the jurisprudence of the European Court of Human Rights”, *Journal of Conflict & Security Law* 14(3), pp. 485-498.
- Brown, C. (2008) “The cross-fertilization of principles relating to procedure and remedies in the jurisprudence of international courts and tribunals”, *Loyola of Los Angeles International and Comparative Law Review* 30, pp. 219-245.

Buffard, I., Crawford, J., Pellet, A. *et al.* (eds.) (2008) “International Law between Universalism and Fragmentation. Festschrift in Honour of Gerhard Hafner”, Leiden/London: Martinus Nijhoff.

Burke- White, W.W (2005) “International Legal Pluralism”, *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 963-979.

Cannizzaro, E. & Bonafé, B. (2005) “Fragmenting International Law through compromissory clauses? Some remarks on the decision of the ICJ in the Oil Platforms Case”, *European Journal of International Law* 16, pp. 481-497.

Cassimatis, A.E. (2007) “International humanitarian law, international human rights law, and fragmentation of international law”, *International and Comparative Law Quarterly* 56(3), pp. 623-639.

Charney, J. (1998) “Is International Law Threatened by Multiple International Tribunals?”, *Collected Courses of the Hague Academy of International Law* 271(101), pp. 101-382.

Charney, J. (1999) “The impact on the international legal system of the growth of international courts and tribunals”, *New York University Journal of International Law and Politics* 31, pp. 697-708.

Comisión de Derecho Internacional (2006) “Informe de la Comisión de Derecho Internacional”, 58º período de sesiones (1º de mayo a 9 de junio y 3 de julio a 11 de agosto de 2006), Asamblea General, Documentos Oficiales, 61º período de sesiones, Suplemento N°10 (A/61/10), Capítulo XII Fragmentación del Derecho Internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional, Conclusiones del Grupo de Estudio, disponible en: <http://untreaty.un.org/ilc/reports/2006/2006report.htm>

Decaux, E. (2011) “The place of human rights courts and international criminal courts in the international system”, *Journal of International Criminal Justice* 9(3), pp. 597-608.

Dupuy, P.M. (1999) “The danger of fragmentation or unification of the international legal system and the International Court of Justice”, *New York University Journal of International Law and Politics* 31, pp. 791-807.

- Fischer-Lescano, A. & Teubner, G. (2004) "Regime-collisions: the vain search for legal unity in the fragmentation of global law", *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 999-1046.
- Geiss, R. & Bulinckx, N. (2006) "Cuadro comparativo de los tribunales penales internacionales e internacionalizados", *International Review of the Red Cross* 861, pp. 1-22.
- Goldstone, R.J & Smith, A.M. (2009) *International Judicial Institutions. The architecture of international justice at home and abroad*, New York: Routledge.
- Gourgourinis, A. (2011) "General/particular international law and primary/secondary rules: unitary terminology of a fragmented system", *European Journal of International Law* 22(4), pp. 993-1026.
- Hafner, G. (2004) "Pros and Cons Ensuing From Fragmentation of International Law", *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 849-868.
- Jackson, J.H (1999) "Fragmentation or unification among international institutions: the World Trade Organization", *New York University Journal of International Law and Politics* 31, pp. 823-831.
- Khrebtukova, A. (2008) "A Call to Freedom: Towards a Philosophy of International Law in an Era of Fragmentation", *Journal of International Law & International Relations* 4, pp. 51-103.
- Koch, Jr., C.H (2004) "Judicial dialogue for legal multiculturalism", *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 879-902.
- Koskenniemi, M. & Leino, P. (2002) "Fragmentation of International Law: Postmodern anxieties", *Leiden Journal of International Law* 15, pp. 553-579.
- Lavranos, N. (2008) "The solange-method as a tool for regulating competing jurisdictions among international courts and tribunals", *Loyola of Los Angeles International and Comparative Law Review* 30, pp. 275-333.
- Leathley, C. (2007) "An Institutional Hierarchy to Combat the Fragmentation of International Law: Has the ILC Missed an Opportunity?", *New York University Journal of International Law & Politics* 40, pp. 259-306.
- Lixinski, L. (2010) "Treaty interpretation by the Inter-American Court of Human

Rights: expansionism at the service of the unity of international law”, *European Journal of International Law* 21(3), pp. 585-604.

Martineau, A.C. (2009) “The rhetoric of fragmentation: fear and faith in International Law”, *Leiden Journal of International Law* 22, pp. 1-28.

Nicolaïdis. K. & Tong, J.L (2004) “Diversity or cacophony? The continuing debate over new sources of International Law”, *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 1349-1375.

Orakhelashvili, A. (2008) “The interaction between human rights and humanitarian law: fragmentation, conflict, parallelism, or convergence?”, *European Journal of International Law* 19(1), pp. 161-182.

Paulus, A. L. (2005) “*Jus Cogens* in a Time of Hegemony and Fragmentation - An Attempt at a Reappraisal”, *Nordic Journal of International Law* 74, pp. 297 y ss.

Pauwelyn, J. (2008) “Fragmentation of International Law”, en Wolfrum, R. (ed.) *The Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, Oxford: University Press, edición online, disponible en: www.mpepil.com.

Petersmann, E.U. (2006) “Justice as conflict resolution: proliferation, fragmentation, and decentralization of dispute settlement in international trade”, *University of Pennsylvania Journal of International Economic Law* 27, pp. 273- 366.

Pinto, M. (1999) “Fragmentation or unification among international institutions: Human Rights tribunals”, *New York Journal of International Law & Politics* 31, pp. 833 842.

Prost, M. & Kingsley Clark, P. (2006) “Unity, Diversity and the Fragmentation of International Law: How Much Does the Multiplication of International Organizations Really Matter?”, *Chinese Journal of International Law* 5, pp. 341-370.

Prost, M. (2012) *The concept of Unity in Public International Law*, Oxford: Hart Publishing Ltd.

Rao, P.S. (2004) “Multiple International Judicial Forums: a Reflection of the Growing Strength or International Law or its Fragmentation?”, *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 929-961.

Remiro Brotons, A. (2007) Entrevista publicada en *Revista Puente @ Europa*, Año V, N° 2, Junio 2007.

Romano, C. (1999) "The proliferation of International Judicial Bodies: the pieces of a puzzle", *New York Journal of International Law & Politics* 31, pp. 709-751.

Romano, C. (2007) "El lado oscuro de la luna: Fragmentación de las instituciones que aplican normas internacionales", *Revista Puente @ Europa*, Año V, N° 2, Junio 2007.

Samson, M. (2011) "High hopes, scant resources: a word of skepticism about the anti-fragmentation function of Article 31(3)(c) of the Vienna Convention on the Law of Treaties", *Leiden Journal of International Law* 24(3), pp. 701-714.

Sang, W.D.H (2006) "Decentralized proliferation of international judicial bodies", *Journal of Transnational Law & Policy* 16, pp. 101-122.

Schabas, W.A. (2011) "Synergy or fragmentation? International criminal law and the European Convention on Human Rights", *Journal of International Criminal Justice* 9(3), pp. 609-632.

Shany, J. (2003) *The competing jurisdictions of International Courts and Tribunals*, Oxford: University Press.

Simma, B. (2004) "Fragmentation in a positive light", *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 845-847.

Simma, B. (2009) "Universality of International Law from the perspective of the practitioner", *European Journal of International Law* 20, pp. 265-297.

Simma, B. & Pulkowski, D. (2006) "Of planets and the universe: self-contained regimes in International Law", *European Journal of International Law* 17, pp. 483-529.

Singh, S. (2011) "The potential of International Law: fragmentation and ethics", *Leiden Journal of International Law* 24(1), pp. 23-43.

Sreenivasa Rao, P. (2004) "Multiple international judicial forums: a reflection of the growing strength of International Law or its fragmentation?", *Michigan Journal of International Law* 25, pp. 929-961.

Tiba, F.K. (2007) "What caused the multiplicity of international courts and tribunals?", *Gonzaga Journal of International Law* 10, pp. 202-226.

Treves, T. (2005) "Judicial lawmaking in an era of 'Proliferation' of international courts and tribunals" development or fragmentation of international law?", en Wolfrum R. y

Roben V. (eds.) *Development of International Law in Treaty Making*, Berlin: Max-Planck-Institut Für, Vol.177, p. 587 y ss.

Van Aaken, A. (2006) "Fragmentation of International Law: The case of International Investment Law", *Finnish Yearbook of International Law XVII*, pp. 91-130.

Van Aaken, A. (2009) "Defragmentation of Public International Law through interpretation: A methodological proposal", *Indiana Journal of Global Legal Studies 16*, pp. 483-512.

Van Engeland, A. (2011) "Human Rights strategies to avoid fragmentation of International Law as a threat to the peace. The Islamic Republic of Iran as a case Study", *Interdisciplinary Journal of Human Rights Law 5*, pp. 25-47.

Wellens, K. (2004) "Fragmentation of International Law and establishing an accountability regime for international organizations: the role of the judiciary in closing the gap", *Michigan Journal of International Law 25*, pp. 1159-1181.

Worster, W.T. (2008) "Competition and comity in the fragmentation of International Law", *Brooklyn Journal of International Law 34*, pp. 119-149.

Wyatt, J. (2010) "Law-making at the intersection of international environmental, humanitarian and criminal law: the issue of damage to the environment in international armed conflict", *International Review of the Red Cross 879*, pp. 593-646.

Jueces y árbitros internacionales:

Gonzalez Napolitano, S. (2015) "Reflexionando acerca de la independencia y la imparcialidad como cualidades de los jueces y árbitros internacionales" en *Revista Pensar en Derecho*, año N° 6 pp. 67-97.

Grossman, N. (2012) "Sex on the Bench: Do Women Judges Matter to the Legitimacy of International Courts", *Chicago Journal of International Law 12*, p. 647.

Helfer, L. R. (2013) "The effectiveness of international adjudicators", en Alter, K., Romano, C. y Shany, Y. (eds.) *Oxford Handbook of International Adjudication*, disponible en: <http://ssrn.com/abstract=2194189>

Mackenzie, R. (2013) “The selection of International Judges”, en Romano, C., Alter, K. J. & Avgerou. C. (eds.) *The Oxford Handbook of International Adjudication*, Oxford University Press.

Seibert-Fohr, A. (2013) “International Judicial Ethics”, en Romano, C., Alter, K. J. & Avgerou. C. (eds.) *The Oxford Handbook of International Adjudication*, Oxford University Press.

Terris – Romano – Swigart (2007) *The International Judge. An Introduction to the Men and Women Who Decide The World’s Cases*, pp. 49-91.

Treves, T. (2005) “Judicial lawmaking in an era of ‘Proliferation’ of international courts and tribunals” development or fragmentation of international law?”, en Wolfrum R. y Roben V. (eds.) *Development of International Law in Treaty Making*, Berlin: Max-Planck-Institut Für, Volumen 177, p. 587.

Thirlway, H. (2006) “The Drafting of ICJ Decisions: Some Personal Recollections and Observations”, *Chinese Journal of International Law* 5/1, p. 15.

Tribunales internacionales:

Álvarez Ávila, G. (2002) “Las características del arbitraje del CIADI”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, N° 2, 2002, p. 206.

Aramburu, E. (2002) “Tribunal Internacional del Derecho del Mar: actualidad y perspectivas”, *La Ley* 2002-E, p. 987.

Aramburu, E. (2005) “Derecho del Mar ante la Corte Internacional de Justicia”, *La Ley* 2005-D, p. 1231.

Barboza, J. (1961) “Traspaso de la jurisdicción compulsoria de la Corte Permanente a la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Glosa a tres casos”, *La Ley*, vol. 104, diciembre 1961, p. 789.

Barboza, J. (coord.) (2005) *La Corte Internacional de Justicia y el Derecho Internacional: Temas relacionados con la opinión consultiva sobre la construcción del muro*, Buenos Aires: CARI

Briggs, H. (1960) “The Incidental Jurisdiction of the International Court of Justice as Compulsory Jurisdiction”, en *Völkerrecht und Rechtliches Weltbild, Festschrift für*

Alfred Verdross, F. Frhr. v.d. Heydte *et al* (eds.), K. Zemanek (dir.), Viena:Springer-Verlag, pp. 87-95.

Caminos, H. (2002) “Algunas consideraciones sobre la creación de tribunales internacionales especializados: el caso del Tribunal Internacional del Derecho del Mar”, *Anales - Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Segunda Época, Año XLVII, Número 40, *La Ley*, pp.122-144.

Casado Raig, N. R. (1987) *La jurisdicción contenciosa de la Corte Internacional de Justicia. Estudio de las reglas de su competencia*, Universidad de Córdoba.

Cavaiano, R. (1998) “La supremacía de los contratos y el arbitraje internacional en la jurisprudencia de la Corte”, *JA-1998-I*, p. 565.

Di Corleto, J. (2007) “El reconocimiento de las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de Argentina”, en CEJIL (coord.) *Implementación De las decisiones del sistema Interamericano de Derechos Humanos: Jurisprudencia, normativa y experiencias*, San José de Costa Rica: CEJIL, pp. 113-126.

Espali Berdud, C. (2000) *Desarrollos jurisprudenciales y práctica reciente en la jurisdicción contenciosa de la Corte Internacional de Justicia*, Madrid: Dykinson.

Espósito, C.D. (1996) *La jurisdicción consultiva de la Corte Internacional de Justicia*, Madrid: McGraw Hill.

Fach Gomez, K. (2008) “Construyendo un nuevo derecho internacional de las inversiones: Las propuestas del Instituto Internacional para el desarrollo sostenible”, *16 Revista Electrónica de Estudios Internacionales*.

Fernández de Gurmendi, S.A. (2003) “La Corte Penal Internacional: Un avance en la lucha contra la impunidad”, *Revista Jurídica de Buenos Aires 2002-2003*, Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pp. 141-158.

Fumagalli, L. (2013) “Evidence before the International Court of Justice: Issues of Fact and Questions of Law in the Determination of International Custom”, en Boschiero, N., Scovazzi, T., Pitea, C. y Ragni, C. (eds.) *International Courts and the Development of International Law. Essays in Honour of Tullio Treves*, La Haya: T.M.C. Asser Press, pp. 137-148.

- Gedwillo, N. (2009) “Los laudos dictados bajo la Convención de CIADI”, *Foro de Derecho Mercantil*, Legis, p. 183.
- Green Martínez, S. (2013) “Locus Standi Before the International Court of Justice for Violations of the World Heritage Convention”, en *Transnational Dispute Management*, Vol. 10, no. 5, en particular, pp. 1-5.
- Gualde, A. (2004) “Las implicancias del arbitraje internacional en el derecho internacional y en el derecho interno de los Estados”, *JA-2004-II*, p.1321.
- Gualde, A. (2005) “El procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en Manili, P. (coord.) *Derecho Procesal Constitucional*, Buenos Aires: Editorial Universidad, pp. 483-508.
- Guariglia, F. (1998) “Creación de la Corte Penal Internacional: Algunos aspectos del Estatuto de Roma”, *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 1998 I-II, La Ley, p. 41.
- Gutiérrez Posse, H. D.T. (2006) “Elementos de Derecho Internacional Penal”, Buenos Aires: Editorial de los Cuatro Vientos, pp. 207-221.
- Gutiérrez Posse, H. D. T. (2002) “Acuerdos para la promoción de inversiones extranjeras. Sistemas de solución de controversias”, en Gutiérrez Posse, H. D. T (coord.) *Los convenios para la promoción y protección recíproca de inversiones*, Buenos Aires: Asociación Argentina de Derecho Comparado, Volumen: 1.
- Molinuevo, M. (2008) “Normas internacionales sobre inversiones: ¿Qué seguridad jurídica?”, *Revista Puente @ Europa*, Año VI, Número especial.
- Pasqualucci, J. (1994) “Medidas Provisionales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Una comparación con la Corte Internacional de Justicia y la Corte Europea de Derechos Humanos”, *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*.
- Perez Pacheco, Y. (2013) “Consentimiento estatal al arbitraje del CIADI” en *Lecciones y Ensayos*, no. 91, pp. 19-57.
- Pérez Ragone, A. J. D. (2000) “Fundamentos y medios de protección del derecho a la opción del inversor por la jurisdicción arbitral internacional en el marco de un BIT (Bilateral Investment Treaties-Tratados Bilaterales de Inversión)”, *El Derecho*, Volumen 189, p. 696.

Romano, C. (2013) “The Rule of Prior Exhaustion of Domestic Remedies: Theory and Practice in International Human Rights Procedures” en Boschiero, N., Scovazzi, T., Pitea, C. y Ragni, C. (eds.) *International Courts and the Development of International Law. Essays in Honour of Tullio Treves*, La Haya: T.M.C. Asser Press.

Salvioli, F. (2004) “La competencia consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: marco legal y desarrollo jurisprudencial”; en *Homenaje y Reconocimiento a Antônio Cançado Trindade*, T. III, Brasilia: Ed. Sergio Fabris, pp. 417 - 472.

Salvioli, F. (2006) “El sistema Interamericano de protección de los derechos humanos”, en *Curso de Derechos Humanos, Instituto Internacional de Derechos del Hombre*, Estrasburgo.

Shelton, D. (2013) “Jura Novit Curia in International Human Rights Tribunals”, en Boschiero, N., Scovazzi, T., Pitea, C. y Ragni, C. (eds.) *International Courts and the Development of International Law. Essays in Honour of Tullio Treves*, La Haya: T.M.C. Asser Press.

Shihata, I. (1965) *The power of the International Court to determine its own jurisdiction. Compétence de la compétence*, La Haya: Nijhoff.

Tanzi, A. (2013) “Recent Trends in International Investment Arbitration and the Protection of Human Rights in the Public Services Sector”, en Boschiero, N., Scovazzi, T., Pitea, C. y Ragni, C. (eds.) *International Courts and the Development of International Law. Essays in Honour of Tullio Treves*, La Haya: T.M.C. Asser Press.

Vives, F.J.P. “El arbitraje de inversiones en los recientes APRI españoles”, *18 Revista Electrónica de Estudios Internacionales*.

Vukas, B. (2013) “The Composition of the International Court of Justice”, en Boschiero, N., Scovazzi, T., Pitea, C. y Ragni, C. (eds.) *International Courts and the Development of International Law. Essays in Honour of Tullio Treves*, La Haya: T.M.C. Asser Press, pp. 213-218.

Amerasinghe, C. (2003) *Jurisdiction of International Tribunals*, The Hague/London/New York: Kluwer Law International, pp. 49-100.

Benvenisti, E. & Downs, G.W. (2011) “Prospects for the increased independence of International Tribunals”, *German Law Journal* 12, pp. 1057-1076.

Higgins, R. (1991) “International Law and the Avoidance, Containment and Resolution

of Disputes: General Course on Public International Law”, *RCADI* 230 (1991-V), pp. 89-114.

McLahan, C. (2009) *Lis Pendens in International Litigation*, Leiden/Boston: Martinus Nijhoff.

Aspectos generales del Derecho Internacional: teoría y práctica:

Akehurst, M. (1986) *Introducción al derecho internacional* (Traducción: Manuel Medina Ortega), Madrid: Alianza.

Akehurst, M. (1997) *Modern Introduction to International Law*, Malanczuk, P. (ed.), Londres: Routledge.

Anghie, A. (2004) *Imperialism, Sovereignty, and the Making of International Law*, Cambridge: University Press.

Archibugi, D. (2008). *The Global Commonwealth of Citizens. Toward cosmopolitan democracy*, Princeton: University Press.

Aust, A. (2005) *Handbook of International Law*, Cambridge: University Press.

Barberis, J.A. (1994) *Formación del derecho internacional*, Buenos Aires: Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma.

Barboza, J. (1999) *Derecho Internacional Público*, Buenos Aires: Zavalía.

Beitz, C. (1979). *Political Theory and International Relations*. Princeton: Princeton University Press.

Bernhardt R. (ed.) (1995) *Encyclopedia of Public International Law*, Amsterdam: North-Holland Publishing Co.

Besson, S. & J. Tasioulas (edd.) *The Philosophy of International Law*, Oxford: University Press.

Bohman, J. (2007). *Democracy across Borders. From Dêmos to Dêmoi*. Cambridge and London: The MIT Press.

Boyle, A. & Chinkin, C. (2007) *The Making of International Law*, Oxford University Press.

- Brock, G., & Brighouse, H. (2005). *The Political Philosophy of Cosmopolitanism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Brownlie, I. (2008) *Principles of Public International Law*, Oxford: Clarendon Press.
- Cançado Trindade, A. A. (2006), *International Law for Humankind, Towards a New Jus Gentium: General Course on Public International Law (I)*, Recueil des Cours de l'Académie de droit international, Volume 316, La Haya: Martinus Nijhoff.
- Cassese, A. (2012) (ed.) *Realizing Utopia. The Future of International Law*, Oxford: University Press.
- Charlesworth, H. (2012) "Law-making and sources", en Koskenniemi, M. (eds.) *The Cambridge Companion to International Law*, Cambridge: University Press, pp. 187-202.
- Charlesworth, H. & J.-M. Coicaud (edd.) *Fault Lines of International Legitimacy*, Cambridge: University Press & United Nations University; 175-203.
- Chen, L. (2000) *An introduction to contemporary International Law. A policy-oriented perspective*, 2^{da} edición, New Haven: Yale University Press.
- Combacau, J. & Sur, S. (1995) *Droit international public*, París: Montchrestien.
- Conforti, B. (1995) *Derecho Internacional*, Buenos Aires: Zavalía.
- Crawford, J. & M. Koskenniemi (2012) (edd.) *The Cambridge Companion to International Law*, Cambridge: University Press.
- Damrosch, L.F., Henkin, L., Crawford Pugh, R. et al. (2001) *International Law, Cases & Materials*. St. Paul, Minn.: West Publishing Co.
- Degan, V. (1992) "General Principles of Law", *The Finnish Yearbook of International Law*, pp. 1-102.
- Dupuy, P. (1998) *Droit international public*, Paris: Précis Dalloz.
- Glendon, M. (2001) *A World Made New: Eleanor Roosevelt and the Universal Declaration of Human Rights*, New York: Random.
- Gutiérrez Posse, H.D.T. (1995) *El moderno derecho internacional y la seguridad colectiva*, Buenos Aires: Zavalía.

Held, D. (1995). *Democracy and the Global Order. From the Modern State to Cosmopolitan Governance*. Stanford: Stanford Univer.

Henkin, L. (1968) *How Nations Behave*, New York: Columbia University Press.

Higgins, R. (1994) *Problems and Process: International Law and How we Use it*, Oxford: Clarendon Press.

Huckerby, J. & R. Nigel (2009) “Outlawing Torture: The Story of Amnesty International’s Efforts to Shape the U.N. Convention Against Torture”, en Hurwitz, D. y Satterthwaite, M. (Eds.), *Human Rights Advocacy Stories*, New York: Foundation Press.

Jiménez de Aréchaga, E. (1995) *Curso de Derecho Internacional*, Madrid: Fundación de Cultura Universitaria.

Jiménez de Aréchaga, E. (dir.) (1991) *Derecho Internacional Público*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.

Kelsen, H. (1965) *Principios de Derecho Internacional Público* (traducción: Hugo Caminos y Ernesto Hermida), Buenos Aires: El Ateneo.

Keys, B. (2014) *Reclaiming American Virtue: The Human Rights Revolution of the 1970s*, Cambridge MA: Harvard University Press.

Klabbers, J., A. Peters, & G. Ulfstein (eds.) (2009) *The Constitutionalization of International Law* (pp. 263–341). Oxford: Oxford University Press.

Klabbers, J. (2013) *International Law*, Cambridge: University Press.

Koh, H. (1997) “Why do Nations obey International Law?”, *Yale Law Journal* 106, 2634-2646.

Koh, H. & Wishnie, M. (2009) “The Story of *Sale v. Haitian Centers Council*: Guantánamo and *Refoulement*”, en Hurwitz, D. & Satterthwaite, M. (Eds.), *Human Rights Advocacy Stories*, New York: Foundation Press.

Koskeniemi, M. (2005). *From Apology to Utopia. The Structure of the International Legal Argument*. Cambridge: Cambridge University Press.

Koskeniemi, M. (2011) *The Politics of International Law*, Oxford & Portland: Hart Publishing.

Lepard, B. (2010) *Customary International Law – A New Theory with Practical Applications*, Cambridge: University Press.

- Marks, S. (2000). *The Riddle of All Constitutions. International Law, Democracy and the Critique of Ideology*. Oxford: Oxford University Press.
- Mazower, M. (2012) *Governing the World: The History of an Idea, 1815 to the Present*, New York: Penguin Books.
- Moncayo, G.R, Vinuesa, R., & Gutierrez Posse, H.D.T (1997) *Derecho Internacional Público, Tomo I*, Buenos Aires: Zavalía.
- Nagel, T. (2005) “The Problem of Global Justice”, *Philosophy & Public Affairs* 33; 113–147.
- Nino, C. S. (1996). *The Constitution of Deliberative Democracy*. New Haven and London: Yale University Press.
- O’Connell, M. (2007) “The *Nicaragua Case*: Preserving World Peace and the World Court”, en Noyes, J., Janis, M. y Dickinson, L. (Eds.) *International Law Stories*, New York: Foundation Press.
- Orakhelashvili, A. (2011) (ed.) *Research Handbook on the Theory and History of International Law*, Cheltenham & Northampton: Edward Elgar; 328-375.
- Podestá Costa, L. y Ruda, J. M. (1985) *Derecho internacional público*, t. 1 y 2, Buenos Aires: Tea.
- Salmon, J. (dir.) (2001) *Dictionnaire de droit international public*, Bruxelles: Bruylant.
- Shaw, M. (2003). *International Law*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Simma, B., ed. (1994) *The Charter of the United Nations. A Commentary*, Oxford: University Press.
- Sorensen, M. (1968) *Manual de Derecho Internacional Público*, México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Tanzi, A. (1995) “Problems of Enforcement of Decisions of the International Court of Justice and the Law of the United Nations”, *European Journal of International Law* 6, 539-572.
- Tasioulas, J. & S. Besson (eds.) (2010) *The Philosophy of International Law*, Oxford: Oxford University Press.
- Taylor Saito, N. (2010) *Meeting the Enemy. American Exceptionalism and International Law*, New York & London: New York University Press.

Viroli, M. (1995). *For love of country. An essay on Patriotism and and Nationalism*. Oxford: Oxford University Press.

Wheatley, S. (2010). *The Democratic Legitimacy of International Law* (Vol. 29). Oxford and Portland: Hart.

Wheatley, S. (2011) "A Democratic Rule of International Law", *European Journal of International Law* 22 (2); 525–548.